



## SUMARIO

Pág.

### I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

#### I.1. Rector

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de septiembre de 2016, en relación con la implantación de un nuevo Plan de Estudios en el Programa Formativo de Doble Titulación entre los Grados de Ingeniería Informática y en Administración y Dirección de Empresas. 6
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 30 de septiembre de 2016, por la que se activan las previsiones legales y estatutarias para garantizar la continuidad en la gobernanza de la Universidad con ocasión del cese del Rector y dos Vicerrectores. 7
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de septiembre de 2016, por la que se declara el cese de los cargos que "Ope Legis" deben cesar con el Rector. 8
- Resolución de la Rectora accidental de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 1 de octubre de 2016, por la que asume la suplencia de determinados Órganos unipersonales de gobierno vacantes y se dispone la continuidad "en funciones" de los titulares de los restantes Órganos unipersonales de gobierno del Equipo rectoral, para garantizar la continuidad en la gobernanza de la universidad con ocasión del cese del Rector y dos Vicerrectores. 9
- Resolución de la Rectora accidental de la universidad de las palmas de gran canaria, de 1 de octubre de 2016, por la que se nombran directores de área del equipo rectoral y Vicegerentes. 10
- Resolución de la Rectora accidental de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 1 de octubre de 2016, por la que se cesa a Don Conrado Jesús Domínguez Trujillo como Gerente en funciones de esta Universidad, por renuncia. 12
- Resolución de la Rectora accidental de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de octubre de 2016, por la que se dispone la suplencia del cargo vacante de Gerente de esta Universidad por el Vicegerente de Recursos Humanos. 12

#### I.2. Claustro Universitario

- Acuerdo del Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de septiembre de 2016, por el que se aprueban la convocatoria y el calendario para la elección de vacantes en la Junta Electoral Central de la ULPGC. 13

- Acuerdo del Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de septiembre de 2016, por el que se aprueban la convocatoria y el calendario para la elección de Rector de la ULPGC. 13
- Acuerdo del Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de octubre de 2016, por el que se elige a los miembros para cubrir las vacantes en la Junta Electoral Central de la ULPGC. 14

### I.3. Consejo Social

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de septiembre de 2016, por el que se aprueban las actuaciones auditoras e interventoras a llevar a cabo por el Servicio de Control Interno para el último trimestre de 2016. 14
- Acuerdo del pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de septiembre de 2016, por el que se aprueba el Reglamento del Comité de auditoría de la ULPGC. 15
- Acuerdo del pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de septiembre de 2016, por el que se aprueba el Programa Mentor de la ULPGC. 18
- Acuerdo del pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de septiembre de 2016, por el que se aprueba el precio de diversas publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de la ULPGC. 20
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de septiembre de 2016, por el que se aprueba tomar la iniciativa para la creación de un Aula de Víctimas del Terrorismo. 20
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de septiembre de 2016, por el que se aprueba delegar en la Comisión Permanente la adopción de acuerdos relativos a la concesión de suplementos de créditos. 20
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de septiembre de 2016, referente a la Resolución del Presidente de la Comisión de Progreso y Permanencia en relación con solicitudes de prórroga adicional de matrícula. 20
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de septiembre de 2016, relativo a la ampliación de la Resolución de 26 de septiembre de 2016 del Presidente de la Comisión de Progreso y Permanencia en relación con solicitudes de prórroga adicional de matrícula. 21
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de octubre de 2016, relativo a la ampliación de la Resolución de 26 de septiembre de 2016 del Presidente de la Comisión de Progreso y Permanencia en relación con solicitudes de prórroga adicional de matrícula. 21

### I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de septiembre de 2016, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de estudios de Doctorado de la ULPGC. 22
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de septiembre de 2016, por el que se aprueba la reedición de Títulos Propios y la certificación de Programas Formativos de la ULPGC. 35
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de septiembre de 2016, por el que se aprueba Suplemento de crédito presupuestario al Presupuesto de 2016. 36

## II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de septiembre de 2016, por la que se nombra a la Vicedecana de Calidad e Innovación de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte de la ULPGC. 36
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de septiembre de 2016, por la que se nombra al Jefe de Servicio del Departamento de Química de la ULPGC. 36

## II.2. Personal Docente e Investigador

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de septiembre de 2016, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Catedrático de Universidad, en el Área de Conocimiento de Historia e Instituciones Económicas, adscrita al Departamento de Ciencias Históricas, a D. Miguel Suárez Bosa. 37
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de septiembre de 2016, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Catedrático de Universidad, en el Área de Filología Latina, adscrita al Departamento de Filología Española Clásica y Árabe, a D. Gregorio Rodríguez Herrera. 37
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de septiembre de 2016, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Catedrática de Universidad, en el Área de Lengua Española, adscrita al Departamento de Filología Española Clásica y Árabe, a Dña. Clara Eugenia Hernández Cabrera. 37
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de septiembre de 2016, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Catedrática de Universidad, en el Área de Conocimiento de Lengua Española , adscrita al Departamento de Filología Española Clásica y Árabe, a Dña. María Teresa Cáceres Lorenzo. 37
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de septiembre de 2016, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Catedrático de Universidad, en el Área de Conocimiento de Economía Aplicada , adscrita al Departamento de Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión, a D. Jorge Vicente Pérez Rodríguez. 38
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de septiembre de 2016, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Catedrático de Universidad, en el Área de Conocimiento de Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa, adscrita al Departamento de Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión, a D. Emilio Gómez Déniz. 38
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de septiembre de 2016, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Catedrática de Universidad, en el Área de Conocimiento de Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa, adscrita al Departamento de Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión, a Dña. Dolores Rosa Santos Peñate. 38
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de septiembre de 2016, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Catedrático de Universidad, en el Área de Conocimiento de Medicina y Cirugía Animal, adscrita al Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos, a D. Miguel Batista Arteaga. 39
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de septiembre de 2016, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Catedrático de Universidad, en el Área de Conocimiento de Toxicología, adscrita al Departamento de Ciencias Clínicas, a D. Luis María Domínguez Boada. 39

## IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

### IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nacional de Quillamba (UNIQ) (Perú). 39
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nacional de Quillamba (UNIQ) (Perú). 39
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nacional de Quillamba (UNIQ) (Perú). 40
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la *Amity Universities & Institutions* (India). 40

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona La Caixa y la Fundación Cajacanarias.	40
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas (FCPCT).	40
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Real Academia Europea de Doctores (RAED).	40
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Real Academia Europea de Doctores (RAED).	40
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Dankook University</i> (DKU) (Corea de Sur).	40
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Dankook University</i> (DKU) (Corea de Sur).	40
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Católica de Santa María (Perú).	40
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Juventud y Deporte).	41
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Museo de la Ciencia y la Tecnología ELDER.	41
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Fisioterapia y Gestión Canaria, S.L.	41
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Club de Baloncesto Gran Canaria Claret S.A.D.U.	41
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Asociación Educación para la paz.	41
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas (FULP).	41
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Cabildo Insular de Gran Canaria.	41
- Convenios de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y diversas entidades públicas y privadas.	41

## IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de septiembre de 2016, por el que se hace pública la formalización del Contrato del Procedimiento abierto del Servicio de Póliza de Seguro colectivo de vida y accidentes a favor del personal de esta Universidad por un periodo de dos años, prorrogables por otros dos años.	42
- Anuncio del Vicerrectorado de Títulos y Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de septiembre de 2016, por el que se hace pública la convocatoria de Premios Extraordinarios 2016, a las Tesis Doctorales leídas en la ULPGC entre los cursos 2013- 2014 y 2015-2016	42
- Anuncio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 16 de septiembre de 2016, por el que se hace pública la formalización del Procedimiento abierto del Servicio de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones para la ULPGC, por un periodo de cuatro años, prorrogables por dos años más.	42
- Anuncio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de septiembre de 2016, por el que se hace pública la formalización del Contrato del Procedimiento abierto de suministros denominado: "Papel para los servicios de reprografía de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por un periodo de dos años, prorrogables, año a año, por otros dos años".	43
- Anuncio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de septiembre de 2016, por el que se hace pública la formalización del contrato del Procedimiento negociado sin publicidad para el suministro de la renovación Licencia Oracle campus por dos años.	43

- Anuncio de 30 de septiembre de 2016 del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria mediante el que se convocan Becas Propias para el Programa Mentor de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para el curso académico 2016-2017. 44
- Anuncio del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, de 30 de septiembre de 2016, mediante el que se convocan las Becas Propias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para el curso académico 2016-2017. 45
- Anuncio del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, de 3 de octubre de 2016, por el que se hace pública en el seno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la concesión del Premio colectivo “Joven Canarias 2016” 49
- Anuncio del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de octubre de 2016, por el que se convoca el Certamen “Diseña el logo de la Sociedad de Debate Universitario de la ULPGC”. 49
- Anuncio del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de octubre de 2016, por el que se convocan plazas que han quedado vacantes de Personal Técnico de Apoyo a los Grupos de Investigación GIRMA y de la convocatoria 2014-3. Programa de ayudas a la investigación de la ULPGC. 50

# I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

## I.1. Rector

### RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EN RELACIÓN CON LA IMPLANTACIÓN DE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS EN EL PROGRAMA FORMATIVO DE DOBLE TITULACIÓN ENTRE LOS GRADOS DE INGENIERÍA INFORMÁTICA Y EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS

En relación con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2016 por el que se aprueba la modificación del Programa Formativo de Doble Titulación entre los Grados de Ingeniería Informática y en Administración y Dirección de Empresas, y el acuerdo del Consejo de Gobierno de la misma fecha por el que se aprueba la modificación del artículo 5 del Reglamento de Dobles Titulaciones de la ULPGC, ambos publicados en el BOULPGC de 1 de agosto de 2016, este Rectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas mediante la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades en su artículo 20,1,

#### RESUELVE:

Que procede establecer las condiciones de extinción del Plan 40 y de implantación del Plan 41, ambos referidos al Programa Formativo de Doble Titulación entre los Grados de Ingeniería Informática y en Administración y Dirección de Empresas, de la forma que a continuación se indica:

#### 1. En el curso 2016-2017

1.1. Se mantendrá en el plan 40 a los estudiantes matriculados en créditos asignados a 5º curso, cuando una de dichas asignaturas sea el Trabajo Fin de Grado (TFG). Por esta causa, este apartado es de aplicación únicamente a los que superen el TFG en la convocatoria especial de diciembre de 2016/enero de 2017; ordinaria a celebrar en febrero/junio de 2017 y extraordinaria a celebrar en julio/septiembre de 2017.

Al finalizar este curso académico, si no han superado todas las asignaturas y créditos (incluido el TFG) se les otorgará el mismo tratamiento que a los que se encuentran en el apartado 1.2 siguiente.

1.2. A los estudiantes matriculados en los cursos 2º, 3º, 4º o 5º (cuando no lo hagan en el TFG), se les matriculará en el plan 40 al que se añadirán 4 asignaturas que son las siguientes:

- Matemáticas Computacionales
- Análisis Matemático
- Fundamentos Físicos de la Informática
- Métodos Numéricos

No obstante, los estudiantes que se encuentren en este apartado podrán solicitar su adaptación al plan 41, conforme se establece en el apartado 3.3 de esta Resolución.

1.3. Se matriculará en el plan 41 a los estudiantes de nuevo ingreso o que estén matriculados únicamente en asignaturas asignadas a primer curso.

#### 2. La extinción del Plan (40 + 4)

A los estudiantes reseñados en el apartado 1.2 les será de aplicación el siguiente calendario de extinción:

	1º curso	2º curso	3º curso	4º curso	5º curso
2016-2017	No se imparte	Se imparte	Se imparte	Se imparte	Se imparte
2017-2018	Última convocatoria	No se imparte	Se imparte	Se imparte	Se imparte
	2018-2019	Última convocatoria	No se imparte	Se imparte	Se imparte
2019-2020			Última convocatoria	No se imparte	Se imparte
			2020-2021	Última convocatoria	No se imparte
			2021-2022	Última convocatoria	Última convocatoria

Al término de este último curso 2021-2022, a los estudiantes que no hayan superado todas las asignaturas y créditos (incluido el Trabajo Fin de Grado) se les adaptará al Plan 41 del Programa (apartado 3.3.).

#### 3. Tratamiento de las asignaturas que se añaden al Plan 40

Estas 4 asignaturas nuevas durante este periodo de transición tendrán las características siguientes:

- 3.1. No les será de aplicación el artículo 15.1 de la Normativa del Progreso y Permanencia.
- 3.2. Sí computan a efectos de rendimiento conforme a la Normativa de Progreso y Permanencia, de forma que el rendimiento mínimo exigible es del 40% de los créditos matriculados.
- 3.3. Igualmente, computan a efectos de convocatorias de becas y ayudas.
- 3.4. En su primera matrícula, siempre y cuando la realicen en los cursos 2016-2017 o 2017-2018, tendrán una bonificación de esta Universidad del 100 por 100. A partir de la segunda matrícula o en todo caso del curso 2018-2019, deberán abonarse tal y como se establece en el Decreto anual de Precios Públicos correspondiente.

#### 4. Ampliación de Matrícula y Adaptación de los estudiantes del Apartado 1.2.

- 4.1. Las convocatorias agotadas en asignaturas cursadas pero no superadas en el plan 40 no computarán cuando se produzca la adaptación al Plan 41, por lo que el alumno partirá de cero en dichas convocatorias en este último.
- 4.2. En este curso académico 2016-2017, podrán solicitar la ampliación de su matrícula, en una o varias de estas cuatro asignaturas hasta el 31 de octubre para el primer semestre o si procede al impartirse en el 2º semestre, en el plazo estipulado para la matrícula del segundo cuatrimestre (del 25 de enero al 10 de febrero de 2017).
- 4.3. Esta adaptación podrá formalizarse hasta el 31 de octubre de 2016, pero en los siguientes cursos deberá formalizarse en los plazos que con carácter general se establecen para las adaptaciones.
- 4.4. En cuanto al resto de las normas vigentes en materia de evaluación, progreso y permanencia son de aplicación para estos estudiantes en los mismos términos que para el resto.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el artículo 116 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de septiembre de 2016.

El Rector,  
José Regidor García.

**RESOLUCION DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE ACTIVAN LAS PREVISIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EN LA GOBERNANZA DE LA UNIVERSIDAD CON OCASIÓN DEL CESE DEL RECTOR Y DOS VICERRECTORES**

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** El día 30 del presente mes de septiembre se producirá el cese del Rector que suscribe por pérdida de los requisitos necesarios para el desempeño del cargo, al acceder a la jubilación. Se hace preciso, pues, activar las previsiones legales y estatutarias para garantizar la gobernanza de la Universidad hasta la celebración del proceso electoral que culmine con el nombramiento de un nuevo Rector y el correspondiente equiplo rectoral.

**Segundo.-** En la misma fecha cesarán la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación y el Vicerrector del Titulos y Doctorado. La primera por pérdida de los requisitos necesarios para el desempeño del cargo, al acceder a la jubilación, y el segundo por renuncia. Se hace preciso, también, activar las previsiones legales y estatutarias para su sustitución.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** El artículo 20.2 de la Ley Orgánica de Universidades (en adelante LOU) establece que los Estatutos regularán los supuestos de sustitución del Rector en el caso de vacante, ausencia o enfermedad. De acuerdo con el mandato legal, el artículo 81.b) de los vigentes Estatutos dispone que el sustituto debe ser un Vicerrector, por el orden de prelación que establezca el Rector en la Resolución de delegación de competencias. Dicho orden de prelación se fija en el apartado decimosegundo de la Resolución de delegación de competencias de 6 de junio de 2012 (BOC 118, de 18.6.12), puntualmente modificada por la de 22 de julio de 2016 (BOC 148, de 2.8.16), correspondiendo la sustitución en primer lugar a la Vicerrectora de Comunicación, Calidad y Coordinación Institucional.

**Segundo.-** El artículo 86 de los vigentes Estatutos establece que los Vicerrectores, el Secretario General y los Directores de Área cesarán, entre otras causas, por cese del Rector. Lo mismo señala el artículo 87 con respecto al Gerente. Estos órganos unipersonales de gobierno constituyen el equipo de gobierno de la Universidad y por ello, aunque no se establezca expresamente, debe entenderse que continuarán "en funciones" hasta la toma de posesión del nuevo Rector, en términos similares a lo previsto por el artículo 79.2 para el supuesto de revocación del Rector por el Claustro. Y ello por la consideración del elemento teleológico o finalista de la norma, teniendo en cuenta que la finalidad del artículo 81.b) es garantizar la continuidad en la gobernanza de la Universidad, sin que se produzcan vacíos de poder, en cumplimiento del mandato del artículo 20.2 de la LOU. Finalidad que debe primar frente a una eventual contradicción con la previsión de cese estricto de los artículos 86 y 87. Lo contrario podría llevar a la conclusión irracional de que nunca podría llegar a producirse la sustitución del Rector, puesto que los Vicerrectores han cesado con el Rector y han dejado de reunir dicha condición, que es requisito necesario para ser Rector sustituto, sin que se pueda volver a recuperar más que por un nuevo nombramiento de un Rector inexistente.

**Tercero.-** En cuanto a la sustitución de los Vicerrectores que cesan en la misma fecha, en el apartado decimotercero de la Resolución de delegación de competencias de 6 de junio de 2012 (BOC 118, de 18.6.12), se estableció que en los

supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, los Vicerrectores y la Secretaria General serán suplidos por el Vicerrector que sea designado por Resolución del Rector. Ello conforme a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Procede, por tanto, actuar en consecuencia.

En su virtud,

**RESUELVO**

**Primero.-** Declarar el cese de Don José Regidor García como Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con efectos de 30 de septiembre de 2016, por pérdida de los requisitos necesarios para el desempeño del cargo, al acceder a la jubilación.

**Segundo.-** Declarar el cese de Doña Rosario Berriel Martínez como Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con efectos de 30 de septiembre de 2016, por pérdida de los requisitos necesarios para el desempeño del cargo, al acceder a la jubilación.

**Tercero.-** Cesar a Don Rafael Juan Robaina Romero, con DNI 43646191B, como Vicerrector de Titulos y Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con efectos de 30 de septiembre de 2016, por renuncia.

**Cuarto.-** Declarar el cese de los titulares de los órganos unipersonales de gobierno que a continuación se relacionan, con efectos de 30 de septiembre de 2016, por cese del Rector:

- Doña Trinidad Arcos Pereira, con DNI 28551639Z, como Vicerrectora de Comunicación, Calidad y Coordinación Institucional de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Don Antonio Falcón Martel, con DNI 43256292P, como Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Doña María Belén López Brito, con DNI 42862468J, como Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Doña Isabel Pascua Febles, con DNI 42733633R, como Vicerrectora de Cultura y Atención Integral de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Don Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano, con DNI 43656529E, como Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Doña María del Carmen Salinero Alonso, con DNI 07854193S, como Secretaria General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Don Conrado Jesús Domínguez Trujillo, con DNI 52844931Q, como Gerente de la Universidad Las Palmas de Gran Canaria.

Los titulares de estos órganos unipersonales de gobierno continuarán "en funciones" hasta la toma de posesión del nuevo Rector, o la concurrencia de cualquier otra causa de cese legal o estatutariamente prevista.

**Quinto.-** Declarar la suplencia del cargo vacante de Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por la Vicerrectora de Comunicación, Calidad y Coordinación Institucional en funciones, Doña Trinidad Arcos Pereira, con DNI 28551639Z, con efectos 01 de octubre de 2016.

**Sexto.-** Declarar la suplencia de los cargos vacantes de Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación y de

Vicerrectorado de Títulos y Doctorado, por la Vicerrectora de Comunicación, Calidad y Coordinación Institucional en funciones, Doña Trinidad Arcos Pereira con DNI 28551639Z, con efectos 01 de octubre de 2016.

**Séptimo.-** Notificar la presente Resolución a los interesados citados en la misma, por medio del Servicio de Personal, y publicarla en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para general conocimiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, en el caso de los interesados citados en la misma, o publicación, en los restantes casos, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de

las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien, potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde las fechas señaladas. En este último caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de septiembre de 2016.

El Rector,  
José Regidor García.

## RESOLUCION DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE DECLARA EL CESE DE LOS CARGOS QUE "OPE LEGIS" DEBEN CESAR CON EL RECTOR

### ANTECEDENTES

**Único.-** El día 30 del presente mes de septiembre se producirá el cese del Rector que suscribe por pérdida de los requisitos necesarios para el desempeño del cargo, al acceder a la jubilación. Se hace preciso, pues, activar las previsiones legales y estatutarias en orden a los cargos de libre nombramiento que por disposición legal o estatutaria deben cesar con el cese del Rector.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Único.-** El artículo 86 de los vigentes Estatutos establece que, entre otros, los Directores de Área cesarán, entre otras causas, por cese del Rector.

Por su parte, el artículo 12.3 del Estatuto Básico del Empleado Público dispone que el cese del personal eventual tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento. Esta condición la ostentan los Vicegerentes de Asuntos Económicos y de Recursos Humanos.

Los citados cargos no son órganos unipersonales de gobierno de la Universidad, ni existe ningún precepto en los Estatutos o en cualquier otra norma que contemple su continuidad "en funciones" por ninguna razón.

En su virtud,

### RESUELVO

**Primero.-** Declarar el cese, con efectos de 30 de septiembre de 2016, de los siguientes cargos de libre nombramiento:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CARGO	ADSCRIPCIÓN
43773093E	Castro Núñez, Ulises Sebastián	Director de Deportes	Gerencia
42870888S	Romera García, Pedro Nicolás	Director de Infraestructuras y Proyectos	Gerencia
42867798F	Suárez Rivero, José Pablo	Director de Política Informática	Gerencia
42793856X	Sadhvani Alonso, José Jaime	Director de Sostenibilidad y Prevención de Riesgos	Gerencia
42779918X	Cárdenes González, Abraham Luis	Vicegerente de Recursos Humanos	Gerencia
43646579P	García Cabrera, Esther	Vicegerente de Asuntos Económicos	Gerencia
43665969D	Rodríguez Herrera, Gregorio	Director de Prospectiva Institucional	Rector
42838426Y	Malo de Molina Zamora, M <sup>a</sup> Diana	Directora de Servicios de la Secretaría General y BOULPGC	Secretaría General
45439106F	Rico Santos, Milagros	Directora de Calidad	Vicerrectorado de Comunicación, Calidad y Coordinación Institucional
42752093S	Chacón Ferrera, Rodrigo	Director del Gabinete del Rector	Vicerrectorado de Comunicación, Calidad y Coordinación Institucional
26435370K	Llavero Ruiz, Eloísa	Directora del Servicio de Publicaciones y Difusión Científica	Vicerrectorado de Comunicación, Calidad y Coordinación Institucional
76812235D	Costa Villaverde, Elisa Isabel	Directora de Política Lingüística y Acreditación de Idioma	Vicerrectorado de Cultura y Atención Integral
42726432E	Luján Henríquez, Isabel M <sup>a</sup>	Directora de Cultura	Vicerrectorado de Cultura y Atención Integral
42810321F	Pérez Rodríguez, M <sup>a</sup> del Carmen	Directora de Servicios al Estudiante y Atención Psicosocial	Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad
42844562R	Guerra Quintana, Nicanor	Director de Acceso	Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad
43263284P	López Curbelo, Jorge Luis	Director de Extensión Universitaria y Programas Formativos Especiales	Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad



10187018L	Sarmiento Ramos, Lourdes	Directora de Orientación Formativa y Empleabilidad	Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad
22754627Z	Romeo Malanda, Sergio	Director de Internacionalización	Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación
42842774F	Argüello Henríquez, Anastasio	Director de Movilidad	Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación
52853085M	Cano Ramírez, Ana	Directora de Cooperación al Desarrollo y Compromiso Social	Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación
42792982X	Sosa Ferrera, M <sup>a</sup> Zoraida	Directora de Política Científica	Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación
43261444P	Nuez Pestana, Ignacio Agustín	Director de I+D e Infraestructuras Científicas	Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación
42806800M	Maeso Fortuny, Orlando Francisco	Director de Transferencia y Proyectos Europeos	Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación
42819031T	Domínguez Boada, Luis María	Director de Plantilla y Evaluación del Profesorado	Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica
52842636K	Melián Santana, Víctor Manuel	Director de Selección y Relaciones con las Organizaciones Sindicales	Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica
35317541Y	González Landín, Begoña	Directora de Planificación Académica	Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica
42847639L	Herráez Thomas, Pedro Manuel	Director de Títulos	Vicerrectorado de Títulos y Doctorado

**Segundo.-** Notificar la presente Resolución a los interesados citados en la misma, por medio del Servicio de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, en el caso de los interesados citados en la misma, o publicación, en los restantes casos, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien, potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde las fechas señaladas. En este último caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de septiembre de 2016.

El Rector,  
José Regidor García.

**RESOLUCION DE LA RECTORA ACCIDENTAL DE LA  
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1  
DE OCTUBRE DE 2016, POR LA QUE ASUME LA  
SUPLENCIA DE DETERMINADOS ÓRGANOS  
UNIPERSONALES DE GOBIERNO VACANTES Y SE  
DISPONE LA CONTINUIDAD "EN FUNCIONES" DE LOS  
TITULARES DE LOS RESTANTES ÓRGANOS  
UNIPERSONALES DE GOBIERNO DEL EQUIPO RECTORAL,  
PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EN LA  
GOBERNANZA DE LA UNIVERSIDAD CON OCASIÓN DEL  
CESE DEL RECTOR Y DOS VICERRECTORES**

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** Mediante Resolución del Rector Don José Regidor García de 30 de septiembre de 2016 se declaró su cese y el de los Vicerrectores de Internacionalización y Cooperación y de Títulos y Doctorado, los dos primeros por pérdida de los requisitos necesarios para el desempeño del cargo, al acceder a la jubilación, y el tercero por renuncia.

**Segundo.-** En la misma Resolución se activaron las previsiones legales y estatutarias para garantizar la gobernanza de la Universidad hasta la celebración del proceso electoral que culmine con el nombramiento de un nuevo Rector y el correspondiente equipo rectoral. Para ello se declaró la suplencia de los órganos unipersonales de gobierno vacantes, se declaró el cese de los restantes Vicerrectores, Secretaria General y Gerente, y se dispuso la continuidad "en funciones" de los titulares de estos últimos órganos hasta la toma de posesión del nuevo Rector, o la concurrencia de cualquier otra causa de cese legal o estatutariamente prevista.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** El artículo 20.2 de la Ley Orgánica de Universidades (en adelante LOU) establece que los Estatutos regularán los supuestos de sustitución del Rector en el caso de vacante, ausencia o enfermedad. De acuerdo con el mandato legal, el artículo 81.b) de los vigentes Estatutos dispone que el sustituto debe ser un Vicerrector, por el orden de prelación que establezca el Rector en la Resolución de delegación de competencias. Dicho orden de prelación se fija en el apartado decimosegundo de la Resolución de delegación de competencias de 6 de junio de 2012 (BOC 118, de 18.6.12), puntualmente modificada por la de 22 de julio de 2016 (BOC 148, de 2.8.16), correspondiendo la sustitución en primer lugar a la Vicerrectora de Comunicación, Calidad y Coordinación Institucional.

**Segundo.-** El artículo 86 de los vigentes Estatutos establece los titulares de los órganos unipersonales de gobierno que cesarán, entre otras causas, por cese del Rector, dichos titulares son los Vicerrectores y el Secretario General. Lo mismo señala el artículo 87 con respecto al Gerente. Estos órganos unipersonales de gobierno constituyen el equipo de gobierno de la Universidad y por ello, aunque no se establezca expresamente, debe entenderse que continuarán "en funciones" hasta la toma de posesión del nuevo Rector, en términos similares a lo previsto por el artículo 79.2 para el supuesto de revocación del Rector por el Claustro. Y ello por la consideración del elemento teleológico o finalista de la norma, teniendo en cuenta que la finalidad del artículo 81.b) es garantizar la continuidad en la gobernanza de la Universidad, sin que se produzcan vacíos de poder, en cumplimiento del mandato del artículo 20.2 de la LOU. Finalidad que debe primar frente a una eventual contradicción con la previsión de cese estricto de los artículos 86 y 87. Lo contrario podría llevar a la conclusión irracional de que nunca podría llegar a producirse la sustitución del Rector, puesto que los Vicerrectores han cesado con el Rector y han dejado de reunir dicha condición, que es

requisito necesario para ser Rector sustituto, sin que se pueda volver a recuperar más que por un nuevo nombramiento de un Rector inexistente.

**Tercero.-** En cuanto a la sustitución de los Vicerrectores que cesaron en la misma fecha, en el apartado decimotercero de la Resolución de delegación de competencias de 6 de junio de 2012 (BOC 118, de 18.6.12), se estableció que en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, los Vicerrectores y la Secretaria General serán suplidos por el Vicerrector que sea designado por Resolución del Rector. Ello conforme a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Procede, por tanto, actuar en consecuencia.

En su virtud,

### RESUELVO

**Primero.-** Asumir la suplencia del cargo vacante de Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con el carácter de Rectora accidental y con efectos de 1 de octubre de 2016.

**Segundo.-** Asumir la suplencia de los cargos vacantes de Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación y de Vicerrectora de Títulos y Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con el carácter de Vicerrectora accidental y con efectos de 1 de octubre de 2016.

**Tercero.-** Disponer la continuidad "en funciones" de los titulares cesantes de los siguientes órganos unipersonales de gobierno, sin solución de continuidad con la fecha de su cese y hasta la toma de posesión del nuevo Rector, o la concurrencia de cualquier otra causa de cese legal o estatutariamente prevista:

- Doña Trinidad Arcos Pereira, con DNI 28551639Z, como Vicerrectora de Comunicación, Calidad y Coordinación Institucional de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Don Antonio Falcón Martel, con DNI 43256292P, como Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Doña María Belén López Brito, con DNI 42862468J, como Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Doña Isabel Pascua Febles, con DNI 42733633R, como Vicerrectora de Cultura y Atención Integral de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

## RESOLUCION DE LA RECTORA ACCIDENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE OCTUBRE DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRAN DIRECTORES DE ÁREA DEL EQUIPO RECTORAL Y VICEGERENTES

### ANTECEDENTES

**Único.-** Mediante Resolución del Rector Don José Regidor García de 30 de septiembre de 2016, con motivo de su cese se declaró también el cese, con efectos de la misma fecha, de los Directores de Área del Equipo Rectoral y de los Vicegerentes, todos ellos cargos de libre nombramiento que por mandato legal o estatutario debe cesar con el cese del Rector.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El artículo 86 de los vigentes Estatutos establece que, entre otros, los Directores de Área cesarán, entre otras causas, por cese del Rector.

Por su parte, el artículo 12.3 del Estatuto Básico del Empleado Público dispone que el cese del personal eventual tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento. Esta condición la ostentan los Vicegerentes de Asuntos Económicos y de Recursos Humanos.

- Don Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano, con DNI 43656529E, como Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Doña María del Carmen Salinero Alonso, con DNI 07854193S, como Secretaria General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Don Conrado Jesús Domínguez Trujillo, con DNI 52844931Q, como Gerente de la Universidad Las Palmas de Gran Canaria.

**Cuarto.-** Declarar la permanencia de la vigencia de la Resolución del Rector de 6 de junio de 2012, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos (BOC 118, de 18.06.2012). Con la modificación parcial efectuada por la Resolución del Rector de 16 de mayo de 2014 (BOC 105, de 03.06.2014) y la modificación puntal realizada por la Resolución del Rector de 22 de julio de 2016 (BOC nº 148, de 02.08.2016).

**Quinto.-** Notificar la presente Resolución a los interesados citados en la misma, por medio del Servicio de Personal, y publicarla en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para general conocimiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, en el caso de los interesados citados en la misma, o publicación, en los restantes casos, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien, potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde las fechas señaladas. En este último caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de octubre de 2016.

La Rectora accidental (suplencia por vacante), la Vicerrectora de Comunicación, Calidad y Coordinación Institucional en funciones, Trinidad Arcos Pereira.

Si bien dichos cargos no son órganos unipersonales de gobierno de la Universidad, ni existe ningún precepto en los Estatutos o en cualquier otra norma que contemple su continuidad "en funciones" por ninguna razón, es innegable que constituyen un apoyo fundamental para el Equipo Rectoral, contribuyendo de forma esencial al cumplimiento de sus funciones y a la gestión y funcionamiento ordinario de la Universidad, la cual no puede verse afectada durante el periodo transitorio de elección de nuevo Rector.

**Segundo.-** Por las razones indicadas, procede el nuevo nombramiento de las mismas personas que ostentaban estos cargos. Se trata de un nuevo nombramiento y no de una prórroga del anterior, puesto que no puede prorrogarse un nombramiento ya extinguido por cese del Rector que los nombró. Los nombrados, aunque sea la misma persona, no estarán en la condición de "en funciones", puesto que la Rectora sustituta tiene plenas competencias para este nuevo nombramiento.

**Tercero.-** Sin embargo, al tratarse de un mero cumplimiento formal con las previsiones legales y estatutarias, al no existir solución de continuidad entre el cese y el nuevo nombramiento y al recaer en las mismas personas, estos ceses y nuevos nombramientos no pueden llevar aparejadas ninguna otra consecuencia administrativa ni económica que pueda beneficiar o perjudicar a la Institución ni a los interesados. En particular, no procede aplicar lo previsto en el apartado 2 de las Instrucciones del Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica, de 28 de enero de 2016, por las que se fijan diversos criterios en relación con el cómputo del potencial docente del personal docente e investigador (BOULPGC nº 2, de 05.02.2016).

En su virtud

### RESUELVO

**Primero.-** Nombrar, con efectos de 1 de octubre de 2016, a los siguientes cargos de libre nombramiento:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CARGO	ADSCRIPCIÓN
43773093E	Castro Núñez, Ulises Sebastián	Director de Deportes	Gerencia
42870888S	Romera García, Pedro Nicolás	Director de Infraestructuras y Proyectos	Gerencia
42867798F	Suárez Rivero, José Pablo	Director de Política Informática	Gerencia
42793856X	Sadhvani Alonso, José Jaime	Director de Sostenibilidad y Prevención de Riesgos	Gerencia
42779918X	Cárdenes González, Abraham Luis	Vicegerente de Recursos Humanos	Gerencia
43646579P	García Cabrera, Esther	Vicegerente de Asuntos Económicos	Gerencia
43665969D	Rodríguez Herrera, Gregorio	Director de Prospectiva Institucional	Rector
42838426Y	Malo de Molina Zamora, Mª Diana	Directora de Servicios de la Secretaría General y BOULPGC	Secretaría General
45439106F	Rico Santos, Milagros	Directora de Calidad	Vicerrectorado de Comunicación, Calidad y Coordinación Institucional
42752093S	Chacón Ferrera, Rodrigo	Director del Gabinete del Rector	Vicerrectorado de Comunicación, Calidad y Coordinación Institucional
26435370K	Llavero Ruiz, Eloísa	Directora del Servicio de Publicaciones y Difusión Científica	Vicerrectorado de Comunicación, Calidad y Coordinación Institucional
76812235D	Costa Villaverde, Elisa Isabel	Directora de Política Lingüística y Acreditación de Idioma	Vicerrectorado de Cultura y Atención Integral
42726432E	Luján Henríquez, Isabel Mª	Directora de Cultura	Vicerrectorado de Cultura y Atención Integral
42810321F	Pérez Rodríguez, Mª del Carmen	Directora de Servicios al Estudiante y Atención Psicosocial	Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad
42844562R	Guerra Quintana, Nicanor	Director de Acceso	Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad
43263284P	López Curbelo, Jorge Luis	Director de Extensión Universitaria y Programas Formativos Especiales	Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad
10187018L	Sarmiento Ramos, Lourdes	Directora de Orientación Formativa y Empleabilidad	Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad
22754627Z	Romeo Malanda, Sergio	Director de Internacionalización	Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación
42842774F	Argüello Henríquez, Anastasio	Director de Movilidad	Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación
52853085M	Cano Ramírez, Ana	Directora de Cooperación al Desarrollo y Compromiso Social	Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación
42792982X	Sosa Ferrera, Mª Zoraida	Directora de Política Científica	Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación
43261444P	Nuez Pestana, Ignacio Agustín	Director de I+D e Infraestructuras Científicas	Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación
42806800M	Maeso Fortuny, Orlando Francisco	Director de Transferencia y Proyectos Europeos	Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación
42819031T	Domínguez Boada, Luis María	Director de Plantilla y Evaluación del Profesorado	Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica
52842636K	Melián Santana, Víctor Manuel	Director de Selección y Relaciones con las Organizaciones Sindicales	Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica
35317541Y	González Landín, Begoña	Directora de Planificación Académica	Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica
42847639L	Herráez Thomas, Pedro Manuel	Director de Títulos	Vicerrectorado de Títulos y Doctorado

**Segundo.-** Al tratarse de un mero cumplimiento formal con las previsiones legales y estatutarias, al no existir solución de continuidad entre el cese y el nuevo nombramiento y al recaer en las mismas personas, estos ceses y nuevos nombramientos no llevarán aparejadas ninguna otra consecuencia administrativa ni económica que pueda beneficiar o perjudicar a la Institución ni a los interesados. En particular, no será de aplicación lo previsto en el apartado 2 de las Instrucciones del Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica, de 28 de enero de 2016, por las que se fijan diversos criterios en relación con el cómputo del potencial docente del personal docente e investigador (BOULPGC nº 2, de 05.02.2016).

**Tercero.-** Notificar la presente Resolución a los interesados citados en la misma, por medio del Servicio de Personal, y publicarla en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para general conocimiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, en el caso de los interesados citados en la misma, o publicación, en los restantes casos, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien, potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde las fechas señaladas. En este último caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de octubre de 2016.

La Rectora Accidental (suplencia por vacante), la Vicerrectora de Comunicación, Calidad y Coordinación Institucional en funciones, Trinidad Arcos Pereira.

**RESOLUCION DE LA RECTORA ACCIDENTAL DE LA  
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1  
DE OCTUBRE DE 2016, POR LA QUE SE CESA A DON  
CONRADO JESÚS DOMÍNGUEZ TRUJILLO COMO  
GERENTE EN FUNCIONES DE ESTA UNIVERSIDAD, POR  
RENUNCIA**

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** Mediante Resolución del Rector Don José Regidor García de 30 de septiembre de 2016, en cumplimiento de las previsiones legales y estatutarias, se declaró el cese, por cese del Rector, del Gerente, entre otros cargos, y se dispuso su continuidad "en funciones" hasta la toma de posesión del nuevo Rector, o la concurrencia de cualquier otra causa de cese legal o estatutariamente prevista. Cese y continuidad "en funciones" que son ratificados por Resolución de esta Rectora accidental de 1 de octubre de 2016.

**Segundo.-** Mediante escrito de 30 de septiembre de 2016, Don Conrado Jesús Domínguez Trujillo renuncia al cargo de Gerente, con efectos 2 de octubre de 2016, por razón de incompatibilidad con otro puesto obtenido en el sector público.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Único.-** El artículo 87 de los vigentes Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, del Gobierno de Canarias (BOC nº 153, de 09.08.2016), establece la renuncia entre otras causas de cese del Gerente.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 20 y 23 de la Ley Orgánica de Universidades, así como los artículos 81 y 87 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria,

**RESUELVO**

**Primero.-** Cesar a Don Conrado Jesús Domínguez Trujillo como Gerente en funciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por renuncia y con efectos de 2 de octubre de 2016, agradeciéndole los servicios prestados.

**Segundo.-** Notificar la presente Resolución al interesado y comunicarla al Servicio de Personal, a los efectos oportunos.

Asimismo, publicarla en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para general conocimiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, en el caso del interesado, o publicación, en los restantes casos, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien, potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde las fechas señaladas. En este último caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de octubre de 2016.

La Rectora Accidental (suplencia por vacante), la Vicerrectora de Comunicación, Calidad y Coordinación Institucional en funciones, Trinidad Arcos Pereira.

**RESOLUCION DE LA RECTORA ACCIDENTAL DE LA  
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3  
DE OCTUBRE DE 2016, POR LA QUE SE DISPONE LA  
SUPLENCIA DEL CARGO VACANTE DE GERENTE DE ESTA  
UNIVERSIDAD POR EL VICEGERENTE DE RECURSOS  
HUMANOS**

**ANTECEDENTES**

**Único.-** Mediante Resolución de esta Rectora accidental de 1 de octubre de 2016, se dispuso el cese del Gerente en funciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por renuncia y con efecto del día 2 de octubre actual. Procede, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, acordar su suplencia hasta tanto sea nombrado nuevo Gerente, una vez tome posesión el nuevo Rector tras el proceso electoral en curso.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El artículo 13.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE nº 236, de 02.10.2015), establece que "En la forma que disponga cada Administración Pública, los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, así como en los casos en que haya sido declarada su abstención o recusación".

No existe previsión alguna en la Ley Orgánica de Universidades ni en los Estatutos de esta Universidad en cuanto a la suplencia del Gerente, por lo que procede aplicar, por analogía, la previsión del apartado 3.b) del mismo artículo respecto a la designación en el ámbito de la Administración General del Estado. A este respecto establece que en ausencia de previsión legal o reglamentaria, la designación de suplente podrá efectuarse por el órgano competente para el nombramiento del titular, bien en el propio acto de nombramiento bien en otro posterior cuando se produzca el supuesto que dé lugar a la suplencia.

**Segundo.-** El artículo 23 de la Ley Orgánica de Universidades establece que el Gerente será propuesto por el Rector y nombrado por éste de acuerdo con el Consejo Social, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia. Coherentemente, el artículo 87 de los vigentes Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, del Gobierno de Canarias (BOC nº 153, de 09.08.2016), dispone que la propuesta y el nombramiento del Gerente serán realizados por el Rector, de acuerdo con el Consejo Social, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia.

**Tercero.-** Se considera al actual Vicegerente de Recursos Humanos la persona idónea para esta suplencia, habiendo acreditado sobradamente su competencia profesional y experiencia a lo largo de los nueve años y medio en que ha desempeñado su cargo. Por otro lado, aunque no se trate de un nombramiento para el cargo de Gerente propiamente dicho, se ha considerado oportuno contar con la anuencia del Consejo Social prevista en las disposiciones citadas y en el artículo 4.1.d) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, lo que se produjo en la sesión de este Órgano de 26 de septiembre de 2016.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 20 y 23 de la Ley Orgánica de Universidades, así como los artículos 81 y 87 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

### RESUELVO

**Primero.-** Disponer la suplencia del cargo vacante de Gerente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el Vicegerente de Recursos Humanos de esta Universidad, Don Abraham Luis Cárdenes González, con DNI nº 42.779.918X, con efectos de 3 de octubre de 2016 y hasta tanto sea nombrado nuevo Gerente o concurra cualquier otra causa de revocación o finalización de la suplencia, legal o estatutariamente prevista.

**Segundo.-** En las resoluciones y actos que se dicten mediante suplencia, se hará constar esta circunstancia y se especificará el titular del órgano en cuya suplencia se adoptan y quien efectivamente está ejerciendo esta suplencia. A estos efectos, en la mención del cargo de Gerente se hará constar su carácter accidental.

**Tercero.-** Notificar la presente Resolución al interesado y comunicarla al Servicio de Personal, a los efectos oportunos. Asimismo, publicarla en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para general conocimiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, en el caso del interesado, o

publicación, en los restantes casos, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien, potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde las fechas señaladas. En este último caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de octubre de 2016.

La Rectora Accidental (suplencia por vacante), la Vicerrectora de Comunicación, Calidad y Coordinación Institucional en funciones, Trinidad Arcos Pereira.

## I.2. Claustro Universitario

### ACUERDO DEL CLAUSTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBAN LA CONVOCATORIA Y EL CALENDARIO PARA LA ELECCIÓN DE VACANTES EN LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL DE LA ULPGC

El Claustro de la ULPGC, reunido en sesión extraordinaria de 19 de septiembre de 2016, acuerda aprobar la convocatoria y el calendario para la elección de vacantes en la Junta Electoral Central de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

#### CALENDARIO

DÍA	ACTUACIONES ELECTORALES	FECHA (2016)
1	Inicio presentación candidaturas	Miércoles, 21 septiembre
5	Fin plazo presentación candidaturas	Lunes, 26 septiembre
7	Proclamación provisional de candidaturas Apertura plazo de redamaciones	Miércoles, 28 septiembre
9	Fin plazo reclamaciones	Viernes, 30 septiembre
11	Proclamación definitiva de candidaturas	Lunes, 3 octubre
15	CLAUSTRO para votación, escrutinio y proclamación del Presidente de la JEC	<b>Viernes, 7 octubre</b>

Vacantes existentes	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presidencia</li> <li>• 1 representante del PDI</li> <li>• 3 representantes del Estudiantado</li> </ul>
---------------------	---

### ACUERDO DEL CLAUSTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBAN LA CONVOCATORIA Y EL CALENDARIO PARA LA ELECCIÓN DE RECTOR DE LA ULPGC

El Claustro de la ULPGC, reunido en sesión extraordinaria de 19 de septiembre de 2016, acuerda aprobar la convocatoria y el calendario para la elección del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

## CALENDARIO

DÍA	ACTUACIONES ELECTORALES	FECHAS (2016)
1	Publicación censo provisional	Jueves, 13 de octubre
5	Fin plazo reclamaciones al censo Fin plazo solicitud del voto por correo	Lunes, 17 de octubre
6	Reunión Junta Electoral Central	Martes, 18 de octubre
10	Aprobación definitiva censo y su publicación	Lunes, 24 de octubre
11	Inicio presentación candidaturas	Martes, 25 de octubre
14	Fin plazo presentación candidaturas	Viernes, 28 de octubre
17	Proclamación provisional de candidatos y publicación	Lunes, 31 de octubre
18	Reunión Junta Electoral Central	Miércoles, 2 de noviembre
19	Fin plazo reclamaciones	Jueves, 3 de noviembre
20	Reunión Junta Electoral Central	Viernes, 4 de noviembre
22	Proclamación de candidatos y su publicación	Lunes, 7 de noviembre
23	Fin plazo remisión de papeletas a solicitantes de voto por correo	Martes, 8 de noviembre
27	Fin del plazo para llegar voto por correo a JEC	Lunes, 14 de noviembre
29	<b>Votación y escrutinio</b>	<b>Miércoles, 16 de noviembre</b>
31	Proclamación provisional candidato electo	Viernes, 18 de noviembre
33	Fin plazo reclamaciones contra proclamación de candidato electo	Lunes, 21 de noviembre
34	Reunión Junta Electoral Central	Martes, 22 de noviembre
35	Proclamación definitiva de candidato electo y su publicación	Miércoles, 23 de noviembre

**ACUERDO DEL CLAUSTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE OCTUBRE DE 2016, POR EL QUE SE ELIGE A LOS MIEMBROS PARA CUBRIR LAS VACANTES EN LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL DE LA ULPGC**

El Claustro de la ULPGC, reunido en sesión ordinaria de 7 de octubre de 2016, acuerda elegir a las siguientes personas para cubrir las vacantes en la Junta Electoral Central de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

- Dña. María Isabel Hernández Gómez (Presidenta)
- D. Alberto Bravo de Laguna Socorro (representante del PDI)
- Dña. Ana Hidalgo Jodar (representante de Estudiantes)
- Dña. Yaiza falcón Córdón (representante de Estudiantes)
- D. Eduardo Niz Suárez (representante de Estudiantes)

### 1.3. Consejo Social

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ACTUACIONES AUDITORAS E INTERVENTORAS A LLEVAR A CABO POR EL SERVICIO DE CONTROL INTERNO PARA EL ÚLTIMO TRIMESTRE DE 2016**

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 26 de septiembre de 2016, de acuerdo con los artículos 81 y 82 de la Ley Orgánica de Universidades y del artículo 38.ter del

Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la ULPGC, acuerda aprobar las actuaciones auditoras e interventoras a llevar a cabo por el Servicio de Control Interno para el último trimestre de 2016.

**ACTUACIONES DE CONTROL A LLEVAR A CABO POR EL SERVICIO DE CONTROL INTERNO OCTUBRE-DICIEMBRE 2016**

El Reglamento de Organización y funcionamiento del Consejo Social de la ULPGC en su art.38 recoge que "la intervención o servicio de control interno de la Universidad desarrollará sus funciones mediante técnicas de auditoría bajo la supervisión del Consejo Social".

Tras un periodo de inactividad debido a la ausencia de dirección del Servicio de Control Interno, a partir del pasado mes de julio se ha retomado la actividad tras la toma de posesión de quien suscribe la presente como directora de dicho servicio y la incorporación de una funcionaria y un becario de colaboración que se suman a la plantilla existente.

Dado que durante el tiempo que ha transcurrido hasta la fecha se han realizado gastos sin fiscalización previa limitada regulada en el Reglamento de Control actualmente en vigor, se hace necesario elevar una propuesta de actuaciones de control a llevar a cabo en el último trimestre de 2016 hasta que se apruebe el Reglamento del Servicio de Control Interno y el Plan de Auditoría Interna 2017-2020. Esto conlleva establecer los expedientes y documentos que deben ser remitidos a este Servicio para la emisión del informe preceptivo de fiscalización previa limitada y con la finalidad de que se conozca por los distintos servicios la obligación de remisión de los mismos.

#### 1.- Gastos de personal

La importancia de la fiscalización de este tipo de gastos viene determinada por el porcentaje que representa respecto al total del presupuesto de la ULPGC y a las continuas recomendaciones de las auditorías realizadas por la Audiencia de Cuentas en las que se observa que este gasto debe ser fiscalizado por el Servicio de Control Interno.

Se comprobará lo establecido en el artículo 4.2 del Reglamento de Control Interno "La revisión de los documentos se limitará a la verificación de que son correctos de acuerdo con la información elaborada con la aplicación informática existente. Al margen de la comprobación y el cuadro general, se efectuarán muestreos individualizados."

Para ello se remitirá el fichero en Excel de los datos elaborados por el Servicio de Personal o se dará acceso al mismo, el fichero (Excel y PDF) de nómina donde figure el Total devengado, todos los descuentos (IRPF, devolución de ingresos indebidos, Seguridad social del Trabajador, anticipos concedidos, ...) y el líquido a abonar.

Dado que los medios personales para realizar las comprobaciones establecidas en el artículo 4.3. del Reglamento son escasos se podrán realizar algunos muestreos sobre conceptos que figuran en la nómina como expedientes de Anticipos de nómina, reconocimiento de trienios, quinquenios o sexenios, pluses, etc pero siempre según el volumen de trabajo existente.

#### 2.- Contratos

Los contratos menores no serán fiscalizados salvo que, por el Servicio Económico o el de Control Interno, se detecte posible un fraccionamiento de contratos para lo cual se requerirá informe aclaratorio del mismo y declaración de nulidad.

Conforme al art. 5 del Reglamento de Control Interno se informarán los pliegos de condiciones de las licitaciones y se asistirá a las mesas de contratación.

### 3.- Subvenciones

Conforme al art. 5.2. d) se verificará que las ayudas y subvenciones se conceden de acuerdo con la normativa de aplicación.

Para ello se remitirán:

3.1.- Previo a la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, las bases de la subvención y el documento contable "A".

Una vez convocadas y, previo a la concesión de subvenciones, informe de valoración de las solicitudes presentadas donde debe constar que los beneficiarios propuestos cumplen con las condiciones legalmente establecidas y valoración de mayor a menor de las solicitudes presentadas y resolución de concesión provisional de las mismas.

3.2.- Para las subvenciones nominativas que figuren en los presupuestos, previa a la resolución de concesión, se remitirá informe de que cumple con los requisitos legales para tener la condición de beneficiario y documento contable "AD"

3.3.- Para las subvenciones de concesión directa, informe justificativo de tal circunstancia, así como del cumplimiento de los requisitos legales para tener la condición de beneficiario.

### 4.- Inventario

Se comprobará, mediante muestreo, que los bienes adquiridos y que figuran en el Capítulo 6 de gastos del presupuesto, han sido dados de alta en el inventario conforme a los valores establecidos en las normas de auditoría, así como los criterios de amortización establecidos para el bien.

Las distintas Unidades de gasto o Servicios, comunicarán al Servicio de Control Interno con tres días de antelación, la recepción de aquellos suministros de valor igual o superior a 15.000 euros y la de obras de valor superior a 50.000 euros para que, si éste lo considera, asista a la misma.

### 5.- Operaciones extrapresupuestarias

Se comprobará el pago material del IRPF y Seguridad social del trabajador coinciden con lo retenido en la nómina correspondiente.

En los anticipos de caja fija se comprobará, mediante un muestreo trimestral, que los fondos anticipados han sido justificados conforme a lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto para lo cual se requerirán los expedientes seleccionados mediante muestreo correspondientes a la justificación de los fondos de dicho trimestre.

### 6.- Ingresos presupuestarios

Conforme establece el art 7.1. del Reglamento "Se aplicará el sistema de control a posteriori para efectuar pruebas y revisiones, especialmente mediante técnicas de muestreo, de que existe un registro correcto de los ingresos." Por lo que este servicio requerirá aquellos expedientes que hayan sido seleccionados mediante muestreo y deberán ser remitidos para emitir informe de fiscalización a posteriori.

Conforme al art. 7.4 del Reglamento los "precios públicos por servicios académicos conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional" se someterán a control a posteriori mediante técnicas de muestreo para comprobar

1. "La correcta separación de ingresos y de las tasas" y la correcta aplicación de las ordenanzas vigentes.
2. Revisar el reconocimiento de los derechos y la aplicación de los liquidados.

3. Revisar "el correcto cumplimiento de los criterios establecidos en la normativa contable para los supuestos de aplazamiento y/o fraccionamiento".

En cuanto a los ingresos procedentes del patrimonio (cuentas corrientes, arrendamientos, concesiones, etc) se comprobará la correcta aplicación contable de los mismos y la correcta cuantificación conforme a los contratos con entidades bancarias o con particulares.

### 7.- Modificaciones de crédito

De acuerdo con el art.10 del Reglamento, "Podrán ser objeto de revisión, mediante técnicas de auditoría, las modificaciones presupuestarias realizadas durante el ejercicio, comprobando el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de ejecución" por lo que se requerirán los expedientes que así hayan sido objeto de muestreo.

Serán objeto de informe de fiscalización previa los expedientes de modificación de crédito siguientes:

1. Generación de crédito de más de 150.000 euros. En estos expedientes se remitirá al servicio de control interno los documentos acreditativos de la financiación de dicha modificación conforme a lo establecido en las bases de ejecución.
2. Suplementos de crédito y créditos extraordinarios financiados con remanente de tesorería. En estos expedientes se remitirá al servicio de control interno los informes acreditativos de la necesidad urgente e inaplazable de la realización del gasto así como el informe de existencia de remanente para financiar los mismos.

### 8.- Tesorería

Se podrán realizar, conforme al artículo 9 del Reglamento, comprobaciones de las conciliaciones mensuales, así como de las cajas habilitadas. El Servicio de Control Interno realizará estas comprobaciones previo aviso de tres días a las unidades afectadas para la comprobación in situ de la tesorería.

### 9.- Presupuesto ULPGC 2017

Elaboración del informe que acompañará al Presupuesto de 2017 en relación a la razonabilidad de los ingresos que financian el presupuesto de gastos, verificar que está acompañado de la RPT y que el presupuesto de gastos de personal cuenta con la autorización de la Comunidad Autónoma de Canarias, revisar que es elaborado conforme a la estructura presupuestaria y todos aquellos extremos que se consideren de importancia previo a la aprobación del mismo.

En todo caso, el Servicio de Control Interno, podrá requerir para la realización de sus funciones cuantas aclaraciones o documentos estime convenientes.

### ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA DE LA ULPGC

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 26 de septiembre de 2016, de acuerdo con el artículo 9.m) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, acuerda aprobar el Reglamento del Comité de Auditoría de la ULPGC, que se inserta a continuación.

**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**TÍTULO I. DEL COMITÉ DE AUDITORÍA, SU NATURALEZA,  
FUNCIONES Y COMPETENCIAS**

**Artículo 1.- Naturaleza**

El presente Reglamento desarrolla lo establecido en el apartado quinto del artículo 38 bis del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Artículo 2.- Funciones**

1. El Comité de Auditoría tendrá carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas, con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación.
2. En términos generales, el Comité de Auditoría supervisará el desarrollo y ejecución del control interno de la Universidad y de la actividad de los auditores o auditoras, así como el sistema de control y gestión del riesgo.

**Artículo 3.- Alcance del control interno**

1. El control interno se extenderá a la totalidad de la gestión económico-financiera de la ULPGC.
2. El control interno o intervención de la actividad financiera está atribuido al Servicio de Control Interno y la función de control y fiscalización se realizará en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades dependientes, y función de control de la eficacia.

El personal adscrito al Servicio de Control, dependerá del Consejo Social desempeñando sus funciones con autonomía respecto de los órganos cuya actividad está sujeta a su control, teniendo completo acceso a la contabilidad y a cuantos documentos sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 4.- Competencias**

El Comité de Auditoría tendrá las siguientes competencias:

- a. Velar por la correcta ejecución del presupuesto anual de la Universidad, de la programación plurianual y de los planes de inversiones, así como el cumplimiento de los principios generales establecidos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- b. Supervisar los procedimientos de auditoría de regularidad (financiera y de cumplimiento de legalidad) y auditoría operativa (de eficacia y de economía y eficiencia), de la Universidad.
- c. Analizar e informar, en su caso, las memorias económicas y las cuentas anuales de la Universidad y las de las entidades que de ella puedan depender, sin perjuicio de la legislación mercantil u otra a las que dichas entidades puedan estar sometidas en función de su personalidad jurídica.
- d. Realizar propuestas para la elaboración y posterior aprobación del Plan de Auditoría de acuerdo con lo establecido en el apartado dos del artículo 38 ter. del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social.
- e. Proponer labores de intervención o de fiscalización previa a llevar a cabo por el Servicio de Control Interno y la realización de trabajos de auditorías, así como el alcance de éstos, sobre las distintas áreas de riesgo.
- f. Recibir información periódica de las actividades realizadas por el Servicio de Control Interno, así como

hacer el seguimiento del cumplimiento del Plan de Auditoría de la Universidad.

- g. Velar por la independencia de los auditores internos y externos, así como la eficacia y eficiencia del Servicio de Control Interno, revisando si los recursos puestos a disposición de éste son suficientes para satisfacer las necesidades de la Universidad.
- h. Tomar conocimiento de los informes realizados, tanto por auditores externos como por el Servicio de Control Interno y proponer al Consejo Social, en su caso, la realización de trabajos de auditorías extraordinarios si de dichos informes se desprenderan la necesidad de éstos.
- i. Discutir las limitaciones y salvedades que puedan surgir de los informes provisionales y finales, incluyendo la revisión de alegaciones y cualquier otra cuestión que los auditores externos propongan.
- j. Velar por el cumplimiento de las conclusiones y recomendaciones recogidas en los informes emitidos por los auditores y órganos de control externos, auditores internos o interventores, así como el seguimiento de las mismas.
- k. Velar por el libre acceso de los auditores internos y externos a cuanta documentación o información puedan requerir para el correcto ejercicio de sus funciones.
- l. Poner en conocimiento del rectorado y/o la gerencia de la ULPGC, aquellos supuestos en los que se haya producido falta de colaboración del personal de la Universidad con el Comité de Auditoría o el Servicio de Control Interno a los efectos oportunos

**Artículo 5.- Vinculación del Comité de Auditoría con el Pleno Consejo Social**

1. El Pleno del Consejo Social recibirá información periódica sobre las actuaciones llevadas a cabo por el Comité de Auditoría de la Universidad.
2. Anualmente, la persona responsable del Servicio de Control Interno elaborará una Memoria de su gestión. El Comité de Auditoría elevará esta Memoria al Pleno del Consejo Social para realizar su informe y emitir las recomendaciones que se consideren oportunas.

**TÍTULO II. DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE AUDITORÍA**

**Artículo 6.- Composición del Comité de Auditoría**

1. El Comité de Auditoría estará integrado, además de por la persona titular de la Presidencia del Consejo Social, por el Rector o Rectora y la Gerencia de la Universidad, y por otros dos vocales nombrados por el Pleno del Consejo Social, uno de entre sus miembros de la parte social y otro de entre personas de reconocido prestigio en el ámbito de la contabilidad, auditoría o control de organizaciones. También formará parte el Interventor o responsable del Control Interno, que tendrá voz pero no voto.
2. La persona que ejerza la Secretaría del Consejo Social actuará como Secretario o Secretaria del Comité que tendrá voz pero no voto.

**Artículo 7.- Nombramiento de los miembros del Comité de Auditoría**

1. Corresponde al Presidente del Consejo Social proponer al Pleno del Consejo la designación de los miembros no natos que formarán parte del Comité de Auditoría de la Universidad.
2. La propuesta que eleve el Presidente del Consejo Social requerirá el voto favorable de la mayoría de los miembros del Pleno del Consejo presentes en la votación.



**Artículo 8.- Incompatibilidades**

La condición de miembro del Comité de Auditoría es incompatible:

1. Con la de formar parte de la plantilla de profesionales pertenecientes a empresas que puedan ser contratadas para la realización de auditorías externas a la Universidad.
2. Con el ejercicio de cargos directivos o la tenencia de participaciones en el capital de otras universidades.

**Artículo 9.- Duración del mandato de los miembros del Comité de Auditoría**

El mandato de los componentes del Comité de Auditoría será de cuatro años. No obstante lo anterior, la representación nata del Comité formará parte durante el tiempo que ostente su condición.

**Artículo 10.- Derechos de los miembros del Comité de Auditoría**

- a. Obtener cuanta información y documentación precisen del Servicio de Control Interno para el cumplimiento de las funciones asignadas al Comité de Auditoría.
- b. Presentar propuestas al Comité de Auditoría.
- c. Percibir dietas o indemnizaciones por el ejercicio de su cargo en la cuantía y forma que establezca el Pleno del Consejo Social, dentro de los límites y en la forma establecida por la normativa de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- d. Ser compensados de los gastos debidamente justificados que les hubiera ocasionado el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 11.- Deberes de los miembros del Comité de Auditoría**

- a. Asistir a las reuniones del Comité de Auditoría.
- b. Cumplir cuantos cometidos les sean encomendados.
- c. Guardar la debida reserva y confidencialidad respecto a las reuniones del Comité de Auditoría, así como a la documentación a la que tenga acceso.
- d. Comunicar a la Secretaría del Comité de Auditoría cualquier circunstancia que implique estar incurso en alguna de las incompatibilidades contempladas en el artículo 8 de este Reglamento.

**Artículo 12.- Pérdida de la condición de miembro del Comité de Auditoría**

Los miembros del Comité de Auditoría perderán esta condición por las causas siguientes:

- a. Por agotamiento del período para el que fueron nombrados por el Pleno del Consejo Social.
- b. Por renuncia o fallecimiento.
- c. Por incapacidad declarada por decisión judicial firme que conlleve la inhabilitación o suspensión para cargos públicos.
- d. Por incompatibilidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de este Reglamento.
- e. En el caso de la presidencia del Consejo Social, del titular del rectorado o de la gerencia de la Universidad, por abandonar la representación que ostentan.

**Artículo 13.- Cese de los miembros no natos del Comité de Auditoría**

El Presidente del Comité de Auditoría podrá proponer el cese de un miembro no nato del Comité de Auditoría en los supuestos siguientes:

- a. Si en el plazo de dos meses desde que concurra en un miembro una causa de incompatibilidad éste no la hubiera solventado.

- b. Por incumplimiento reiterado de los deberes inherentes a su cargo previa audiencia del interesado y acordada la práctica de la prueba pertinente.
- c. Por vulnerar las normas de funcionamiento del Comité de Auditoría.

**Artículo 14.- El Presidente del Comité de Auditoría**

1. El Comité de Auditoría será presidido por la persona que ostente la Presidencia del Consejo Social.
2. Son funciones de la persona que ejerza la Presidencia:
  - a. Garantizar el cumplimiento de las leyes, de este Reglamento y demás normativa aplicable en el ámbito del Comité de Auditoría.
  - b. Garantizar y velar por el adecuado funcionamiento del Comité de Auditoría.
  - c. Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Comité de Auditoría.
  - d. Ordenar la convocatoria, presidir, suspender y levantar las reuniones del Comité de Auditoría.
  - e. Dirigir las deliberaciones del Comité de Auditoría.
  - f. Dirimir, con su voto, los empates que pudieran producirse durante una votación.

**Artículo 15.- El Secretario del Comité de Auditoría**

1. La persona que ejerza la Secretaría del Consejo Social actuará como Secretario o Secretaria del Comité de Auditoría.
2. El Secretario asistirá con voz y sin voto a las reuniones del Comité de Auditoría.
3. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, desempeñará interinamente la Secretaría del Comité de Auditoría la persona que ostente la dirección del Servicio de Control Interno de la Universidad.
4. Corresponden al Secretario o Secretaria del Comité de Auditoría las siguientes funciones:
  - a. Convocar, por orden de la Presidencia, las reuniones del Comité de Auditoría.
  - b. Levantar acta de las reuniones y trasladar los acuerdos adoptados a las personas o entes que correspondan.
  - c. Mantener las relaciones entre el Comité de Auditoría, el Pleno del Consejo Social, el Servicio de Control Interno y la gerencia de la Universidad.
  - d. Informar y documentar los actos y acuerdos adoptados por el Comité de Auditoría.
  - e. Facilitar a los miembros del Comité de Auditoría las informaciones que le sean requeridas para el ejercicio de sus funciones.
  - f. Cuantos actos de gestión le sean atribuidos por el Presidente y el Comité de Auditoría.

**Artículo 16.- Medios técnicos y organizativos al servicio del Comité de Auditoría**

Las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría del Comité de Auditoría podrán recabar el apoyo de las infraestructuras técnicas y organizativas de la propia Universidad, que vendrán obligadas a prestar asistencia e información a los miembros del Comité de Auditoría.

**TÍTULO III. DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA****Artículo 17.- Reuniones del Comité de Auditoría**

El Comité de Auditoría se reunirá de forma ordinaria al menos una vez cada trimestre, pudiendo hacerlo con carácter extraordinario cuando así lo considere el Presidente o cuando lo soliciten dos miembros mediante escrito.

**Artículo 18.- Convocatoria a reuniones**

1. La convocatoria de las reuniones será hecha por el Secretario, de orden del Presidente del Comité de Auditoría, y deberá contener el orden del día, la fecha, lugar y hora de celebración. La convocatoria irá acompañada de la documentación suficiente y de los informes que van a ser objeto de deliberación.
2. La convocatoria de las reuniones del Comité de Auditoría deberá hacerse al menos con cinco días de antelación, salvo los casos de urgencia que podrá hacerse con una antelación de cuarenta y ocho horas.
3. El orden del día de las reuniones lo fijará el Presidente debiendo tener en cuenta para ello las peticiones de los demás miembros formuladas con antelación a la convocatoria de la misma.

**Artículo 19.- Constitución del Comité de Auditoría y adopción de acuerdos**

1. Para la constitución válida del Comité de Auditoría deberán estar presentes tres miembros con derecho a voto.
2. La adopción de un acuerdo requerirá la mayoría simple de los votos favorables.

**Artículo 20.- Actas de las reuniones y certificaciones de acuerdos**

1. El Secretario del Comité de Auditoría levantará acta de cada sesión en la que quedarán reflejados de forma explícita el lugar de la reunión, la hora en que comienza y termina la sesión, el día, mes y año, número e indicación de las personas que hayan asistido, los puntos principales de la deliberación, la forma y el resultado de las votaciones, el contenido de los acuerdos y cuantos incidentes se hayan producido en la reunión y sean dignos de reseñar.
2. Los miembros del Comité presentes en la votación podrán hacer constar en acta su voto contrario al acuerdo adoptado y los motivos que lo justifiquen así como cualquier otra circunstancia que estime pertinente.
3. El borrador o proyecto de acta, como norma general, deberá remitirse a los miembros con la convocatoria de la siguiente reunión para su aprobación.
4. Las actas y las certificaciones serán firmadas por el Secretario del Comité de Auditoría con el visto bueno del Presidente.
5. Los originales de las actas y de las certificaciones de acuerdos serán custodiados por el Secretario del Consejo Social en la sede de dicho Consejo.

**Artículo 21.- Incidencias relevantes detectadas por el Comité de Auditoría**

Cuando el Comité de Auditoría, a la vista de los informes o la documentación presentada, detecte situaciones que revistan importancia significativa, remitirá un informe especial al Pleno del Consejo Social.

**TÍTULO IV. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO****Artículo 22.- Reforma del Reglamento**

1. La iniciativa de reforma de este Reglamento corresponde al Comité de Auditoría o al Presidente del Consejo Social.
2. La propuesta de reforma deberá ir acompañada de un texto articulado alternativo y de la argumentación en que se funde.

3. La aprobación de la propuesta requerirá el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes en el Pleno del Consejo Social que se convoque a tal efecto.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** En lo no previsto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria o en el presente Reglamento, serán de aplicación las normas sobre el régimen de los órganos colegiados de la Administración.

**Segunda.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA  
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE  
26 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA  
EL PROGRAMA MENTOR DE LA ULPGC**

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 26 de septiembre de 2016, en uso de la capacidad atribuida en el artículo 3.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar el Programa Mentor de la ULPGC, que se inserta a continuación.

**PROGRAMA MENTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE  
GRAN CANARIA**

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria se encuentra inmersa en la fase de acreditación de sus titulaciones de grado que se inició el pasado curso académico 2015-2016 y que supone la renovación de un compromiso con la sociedad que se manifiesta, entre otras cuestiones, con los resultados y los logros en aspectos tales como el rendimiento académico, el progreso de los estudiantes en sus estudios, la empleabilidad de éstos, la calidad docente, etc.

El Consejo Social de la ULPGC no ha sido ajeno a este proceso, tomando decisiones que ayuden a que nuestra Institución cumpla con estos compromisos. En este sentido, este Consejo Social, en el marco de la Conferencia de Consejos Sociales de las Universidades Españolas, está participando, junto a otros Consejos, en un ambicioso estudio que se desarrolla con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para conocer y extraer conclusiones sobre cómo se están insertando laboralmente nuestros titulados universitarios, para poner en marcha medidas que favorezcan y mejoren su inserción laboral.

Otra de las principales líneas de trabajo relacionada con los resultados y logros académicos de nuestra Universidad se vincula a la implantación de las *Normas de Progreso y Permanencia de los Estudiantes en las Titulaciones Oficiales en la ULPGC*.

Un reciente estudio encargado por nuestro Consejo Social y presentado al Pleno del Consejo el pasado 15 de julio evidencia el gran avance alcanzado en el rendimiento de los estudiantes de la ULPGC entre los cursos 2012-2013 y 2014-2015 y que alcanzan hasta 11,10 puntos en algunas titulaciones y 4,29 puntos de media en la ULPGC.

Además, las Normas de Progreso y Permanencia implantadas en la ULPGC han permitido también detectar aquellas asignaturas en que existe un mayor fracaso académico. Todos los cursos se elabora una relación con estas asignaturas y se agrupan en su correspondiente titulación con el fin de remitirla a los decanos y directores de los Centros que correspondan, con el objetivo de que, dentro de sus competencias, desarrollen acciones que puedan mejorar los índices de

rendimiento de la titulación correspondiente y, en consecuencia, de los resultados de la ULPGC.

Somos conscientes de que todos los órganos de la Universidad tenemos responsabilidad en dar respuesta a los requerimientos de la sociedad y a los compromisos adquiridos a través de las memorias informadas favorablemente por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y que han permitido la implantación del catálogo de títulos que oferta actualmente la ULPGC. Por ello, desde el Consejo Social de la Universidad queremos dar un paso más con la puesta en marcha del *Programa Mentor de la ULPGC* que desarrollaremos con la colaboración de todos los Centros y de los Vicerrectorados con competencias en materia de estudiantes y en planificación académica.

### 1. ¿Qué es el Programa Mentor de la ULPGC?

El *Programa Mentor de la ULPGC* es un proyecto piloto que pone en marcha el Consejo Social de la Universidad para establecer un proceso de seguimiento continuo de ayuda y orientación entre un mentor (estudiante más experimentado que dispone de los conocimientos y habilidades necesarias para ayudar) y un estudiante novel, con la finalidad de paliar las necesidades de éstos y optimizar su desarrollo y potencial de aprendizaje.

Tras este proyecto piloto, el Consejo Social contempla una segunda fase que abarcará la acogida y apoyo de estudiantes de nuevo ingreso en la ULPGC.

### 2. ¿Por qué implantar el Programa Mentor de la ULPGC?

Las razones para implantar el Programa Mentor en la ULPGC se fundamenta en lo expuesto en el preámbulo de este documento y en la convicción de su carácter idóneo por dos motivos fundamentales: porque muchos estudios indican que cuando dos personas tienen experiencias similares pueden ayudarse mutuamente de forma más eficaz; y porque el proceso de ayuda puede ser más eficiente cuando orientador y orientado están en el mismo nivel de relación.

### 3. ¿Cuál es la función del mentor?

La principal función que debe cumplir el mentor es la de orientar, informar y guiar a otros estudiantes en cuestiones académicas y formativas ligadas a una asignatura para la cual ha sido seleccionado para ejercer la mentoría. Además, el responsable del Centro en el que se ha desarrollado la actividad recabará de los mentores la información oportuna de los estudiantes tutelados.

Toda la actividad que desarrolle el mentor no podrá superar las 11 horas semanales.

### 4. ¿Quién puede ser mentor en la ULPGC?

Podrán ser mentores de la ULPGC aquellos estudiantes de la Universidad que hayan completado el primer curso de la titulación en la que se encuentre matriculado en el curso 2016-2017 y que en su expediente académico conste que haya obtenido como mínimo la calificación de notable en la asignatura elegida para ejercer la mentoría.

### 5. ¿Cómo se seleccionan los mentores de la ULPGC?

El Consejo Social de la ULPGC procederá a la convocatoria de becas dirigidas a estudiantes que deseen ser mentores de la ULPGC. Para seleccionar a los mentores, se creará una comisión con presencia de representantes del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, del Consejo Social y del Vicerrectorado con competencias en materia de estudiantes.

En dicha convocatoria quedará reflejada una relación de las asignaturas que son objeto de mentoría para el curso académico 2016-2017, las cuales deberán haber tenido en el curso anterior una *tasa de éxito* por debajo de la denominada *tasa frontera*.

En la convocatoria se establecerá el sistema de selección y las condiciones o méritos de orden académico que han de reunir los candidatos a mentor, entre las que, en cualquier caso, se tendrá en cuenta la calificación obtenida en la asignatura objeto de la mentoría.

En cuanto a los requisitos de orden económico, se atenderán a lo establecido en la normativa general de becas propias de colaboración de esta Universidad, las becas del Ministerio y/o del Gobierno de Canarias obtenidas en cursos anteriores.

La dedicación del mentor de la ULPGC será de 11 horas semanales, ejerciendo su actividad hasta la finalización del semestre en la que se imparte la asignatura para la cual ha sido seleccionado.

### 6. ¿Qué obtiene el estudiante mentor de la ULPGC?

Cada uno de los estudiantes que sean seleccionados en la convocatoria reseñada en el punto anterior recibirá una cantidad de 231,00 euros brutos mensuales (224,82 euros netos) y podrá optar al reconocimiento de hasta tres créditos encuadrados en el apartado de participación en actividades universitarias otorgados por el Vicerrectorado con competencias en materia de estudiantes.

Además cada uno de los mentores recibirá un certificado de participación en el Programa Mentor de la ULPGC y podrá participar como ponente en eventos relacionados con la mentoría.

En la convocatoria que se lleve a cabo, podrán establecerse otros reconocimientos atendiendo al éxito de la labor de mentoría efectuada.

### 7. ¿Qué apoyo reciben los mentores de la ULPGC?

Los estudiantes mentores tendrán asignado un profesor tutor vinculado al mismo Centro donde desarrolle su actividad. Éste le guiará en todo el proceso realizando un seguimiento, sirviéndole de apoyo y consulta y evaluando su participación.

La selección del profesor tutor se llevará a cabo en coordinación con la dirección o decanato del Centro correspondiente.

### 8. Obligaciones de los estudiantes mentorizados

Las obligaciones de los estudiantes mentorizados que se inscriban en este programa serán las siguientes:

- a. Asistir a todas las reuniones convocadas por el mentor o por el profesor tutor.
- b. A realizar una evaluación del programa.

Los estudiantes mentorizados podrán hacer consultas presenciales o de forma electrónica a su mentor.

### 9. Otras cuestiones sobre este programa

Una vez seleccionadas las asignaturas objeto de las mentorías, se abrirá un plazo para que los estudiantes que se encuentren matriculados en alguna de las asignaturas del programa y hayan consumido más de tres convocatorias puedan, si así lo desean, inscribirse en el programa y recibir apoyo de los mentores.

El número de estudiantes por mentor no podrá superar los veinticinco.

**10. Asignaturas que serán objeto de este programa piloto de mentoría en la ULPGC durante el primer semestre (octubre de 2016-enero de 2017)**

Las asignaturas seleccionadas para el presente programa piloto y que cumplen los requisitos contemplados en el punto 5 de este documento, serán incluidas en la convocatoria correspondiente.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRECIO DE DIVERSAS PUBLICACIONES EDITADAS POR EL SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA ULPGC**

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 26 de septiembre de 2016, en uso de la capacidad atribuida en el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema, acuerda aprobar el precio de las siguientes publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de las Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

**EDICIÓN IMPRESA**

1. *Título: Poder, comunicaciones y propaganda: reflexiones desde el sur.*  
Soporte: libro en papel.  
ISBN: 978-84-9042-280-9  
Autores: Javier Ponce Marrero y María Fernanda Rollo (Coordinadores).  
Año edición: 2016.  
PVP: 10,00 euros.

**EDICIÓN ELECTRÓNICA (con soporte CD)**

2. *Título: Poder, comunicaciones y propaganda: reflexiones desde el sur.*  
Soporte: edición electrónica PDF en soporte CD.  
ISBN: 978-84-9042-281-6  
Autores: Javier Ponce Marrero y María Fernanda Rollo (Coordinadores).  
Año edición: 2016.  
PVP: 6,00 euros.

**EDICIÓN ELECTRÓNICA (ebook)**

3. *Título: Poder, comunicaciones y propaganda: reflexiones desde el sur*  
Soporte: edición electrónica PDF.  
ISBN: 978-84-9042-282-3  
Autores: Javier Ponce Marrero y María Fernanda Rollo (Coordinadores).  
Año edición: 2016.  
PVP: 3,00 euros.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA TOMAR LA INICIATIVA PARA LA CREACIÓN DE UN AULA DE VÍCTIMAS DEL TERRORISMO**

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 26 de septiembre de 2016, acuerda tomar la iniciativa para la creación de un Aula de Víctimas del Terrorismo, que se concibe como un lugar de reflexión, encuentro y estudio de las consecuencias del terrorismo y de su impacto en las islas, de cuya propuesta se dará traslado al Vicerrectorado de Cultura y Atención Integral de la ULPGC.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA DELEGAR EN LA COMISIÓN PERMANENTE LA ADOPCIÓN DE ACUERDOS RELATIVOS A LA CONCESIÓN DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS**

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 26 de septiembre de 2016, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 26.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado mediante decreto 97/2004, de 20 de julio, modificado por decreto 48/2011, de 24 de febrero, del Gobierno de Canarias acuerda delegar en la Comisión Permanente del Consejo Social la toma de acuerdos relativos a la concesión de suplementos de créditos.

**RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PROGRESO Y PERMANENCIA DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016, RELATIVA A SOLICITUDES DE PRÓRROGA ADICIONAL DE MATRÍCULA**

Vistas las solicitudes de concesión de una prórroga adicional de matrícula al haber incumplido el rendimiento mínimo exigido en las Normas de Progreso y Permanencia, este Presidente de la Comisión de Progreso y Permanencia, a la vista de la documentación aportada y en uso de las competencias que tiene atribuidas,

Resuelve:

1. **Denegar** las solicitudes de concesión de una prórroga de carácter extraordinario y adicional de matrícula a las personas que en el documento anexo se relacionan, toda vez que en el curso 2015-2016 no han obtenido el rendimiento mínimo exigido en los apartados 1 y 2 del artículo 9 de la Normativa del Progreso y Permanencia en las titulaciones oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (aprobadas el 26 de noviembre de 2012).

Toda vez que, y tal y como se establece en la Disposición del Consejo Social de fecha 07 de septiembre de 2016 (BOULPGC de 09 de septiembre de 2016), por la que se adoptan medidas con determinados estudiantes desvinculados de su titulación en el citado curso 2015-2016:

- Ni reúnen los requisitos de rendimiento mínimos establecidos en el apartado primero, punto 2.
- Ni han acreditado suficientemente la existencia de una causa sobrevenida o de fuerza mayor, de la que se desprenda la existencia de un nexo causal o temporal causante del incumplimiento del rendimiento exigido en las Normas de Progreso y Permanencia.

2. **Ordenar** la publicación de esta Resolución y su Anexo en el BOULPGC.

Contra esta resolución, que no es firme ni agota la vía administrativa, pueden los relacionados interponer recurso de alzada ante el Consejo Social de esta Universidad, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de septiembre de 2016.

El Presidente de la Comisión de Progreso Permanencia,  
Jesús León Lima

**ANEXO**  
**RELACIÓN DE SOLICITANTES A LOS QUE SE DENIEGA**  
**LA CONCESIÓN DE UNA PRÓRROGA ADICIONAL DE**  
**MATRÍCULA**

(Por orden alfabético y DNI)

54085755	AAS
78536149	ASAS
78549860	SBQ
78527332	MEBR
79074657	GBF
45341682	LMBR
45769029	MCD
78490180	JJCG
45760652	MSCO
54106331	PMCS
44735197	LGR
78584065	OMLT
45363490	ICRR
42412172	YFB
45390074	GFF
54091195	OFP
43293866	FRAGJ
44748415	JHV
78585536	DLG
78498438	VLR
45778493	YMN
44741919	ZMA
Y1923312	LMM
42874265	JDMG
78896542	JMRP
42229397	TRA
45779794	ARD
42250887	ART
42247653	FRZ
44719297	JRS
44738591	RRM
54147197	YSC
78503116	DSC
79082194	LSR
45779035	EJSG
45340858	ADVR

**RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE**  
**PROGRESO Y PERMANENCIA DEL CONSEJO SOCIAL DE**  
**LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,**  
**DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016, AMPLIATORIA DE SU**  
**RESOLUCIÓN DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016 RELATIVA**  
**A SOLICITUDES DE PRÓRROGA ADICIONAL DE**  
**MATRÍCULA**

Vistas las solicitudes de concesión de una prórroga adicional de matrícula al haber incumplido el rendimiento mínimo exigido en las Normas de Progreso y Permanencia, esta Presidente de la Comisión de Progreso y Permanencia, a la vista de la documentación aportada y en uso de las competencias que tiene atribuidas,

Resuelve:

- Denegar** las solicitudes de concesión de una prórroga de carácter extraordinario y adicional de matrícula a las personas que en el documento anexo se relacionan, toda vez que en el curso 2015-2016 no han obtenido el rendimiento mínimo exigido en los apartados 1 y 2 del artículo 9 de la Normativa del Progreso y Permanencia en las titulaciones oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (aprobadas el 26 de noviembre de 2012).

Toda vez que, y tal y como se establece en la Disposición del Consejo Social de fecha 07 de septiembre de 2016 (BOULPGC de 09 de septiembre de 2016), por la que se

adoptan medidas con determinados estudiantes desvinculados de su titulación en el citado curso 2015-2016:

- Ni reúnen los requisitos de rendimiento mínimos establecidos en el apartado primero, punto 2.
- Ni han acreditado suficientemente la existencia de una causa sobrevenida o de fuerza mayor, de la que se desprenda la existencia de un nexo causal o temporal causante del incumplimiento del rendimiento exigido en las Normas de Progreso y Permanencia.

- Ordenar** la publicación de esta Resolución y su Anexo en el BOULPGC.

Contra esta resolución, que no es firme ni agota la vía administrativa, pueden los relacionados interponer recurso de alzada ante el Consejo Social de esta Universidad, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de septiembre de 2016.

El Presidente de la Comisión de Progreso y Permanencia,  
Jesús León Lima.

**ANEXO**  
**RELACIÓN DE SOLICITANTES A LOS QUE SE DENIEGA**  
**LA CONCESIÓN DE UNA PRÓRROGA ADICIONAL DE**  
**MATRÍCULA**

(Por orden alfabético y DNI)

44726270	MMNB
54134857	VRH
44749660	JASS

**RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE**  
**PROGRESO Y PERMANENCIA DEL CONSEJO SOCIAL DE**  
**LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,**  
**DE 4 DE OCTUBRE DE 2016, AMPLIATORIA DE SU**  
**RESOLUCIÓN DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016 RELATIVA**  
**A SOLICITUDES DE PRÓRROGA ADICIONAL DE**  
**MATRÍCULA**

Vistas las solicitudes de concesión de una prórroga adicional de matrícula al haber incumplido el rendimiento mínimo exigido en las Normas de Progreso y Permanencia, esta Presidente de la Comisión de Progreso y Permanencia, a la vista de la documentación aportada y en uso de las competencias que tiene atribuidas,

Resuelve:

- Denegar** las solicitudes de concesión de una prórroga de carácter extraordinario y adicional de matrícula a las personas que en el documento anexo se relacionan, toda vez que en el curso 2015-2016 no han obtenido el rendimiento mínimo exigido en los apartados 1 y 2 del artículo 9 de la Normativa del Progreso y Permanencia en las titulaciones oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (aprobadas el 26 de noviembre de 2012).

Toda vez que, y tal y como se establece en la Disposición del Consejo Social de fecha 07 de septiembre de 2016 (BOULPGC de 09 de septiembre de 2016), por la que se adoptan medidas con determinados estudiantes desvinculados de su titulación en el citado curso 2015-2016:

- Ni reúnen los requisitos de rendimiento mínimos establecidos en el apartado primero, punto 2.

- Ni han acreditado suficientemente la existencia de una causa sobrevenida o de fuerza mayor, de la que se desprenda la existencia de un nexo causal o temporal causante del incumplimiento del rendimiento exigido en las Normas de Progreso y Permanencia.

**2. Ordenar** la publicación de esta Resolución y su Anexo en el BOULPGC.

Contra esta resolución, que no es firme ni agota la vía administrativa, pueden los relacionados interponer recurso de alzada ante el Consejo Social de esta Universidad, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de octubre de 2016.

El Presidente de la Comisión de Progreso y Permanencia,  
 Jesús León Lima.

**ANEXO**  
**RELACIÓN DE SOLICITANTES A LOS QUE SE DENIEGA**  
**LA CONCESIÓN DE UNA PRÓRROGA ADICIONAL DE**  
**MATRÍCULA**

45363442	HCB
45394074	PMCG
42874265	JDMG

## I.4. Consejo de Gobierno

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA**  
**UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE**  
**30 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA**  
**LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE**  
**DOCTORADO DE LA ULPGC**

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión de 30 de septiembre de 2016, acuerda aprobar la modificación del Reglamento de Estudios de Doctorado de la ULPGC, cuyo texto se inserta a continuación.

**REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA ULPGC**

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la anterior, define la estructura de las enseñanzas universitarias en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado. Los estudios de doctorado, correspondientes al tercer ciclo, conducen a la obtención del título oficial de Doctor o Doctora, de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

La nueva ordenación establece una regulación de las enseñanzas de doctorado que propicia una más clara distinción entre el segundo ciclo de estudios universitarios, de Máster, y el tercero, de Doctorado, materializada en la determinación de criterios específicos para la verificación y evaluación de los Programas de Doctorado.

Las enseñanzas de doctorado deben jugar un papel fundamental como intersección entre el Espacio Europeo de Educación Superior y el Espacio Europeo de Investigación, ambos pilares fundamentales de la sociedad basada en el conocimiento. La investigación debe tener una clara importancia como parte integral de la educación superior universitaria y la movilidad debe ser valorada, tanto en la

etapa Doctoral como Postdoctoral, como pieza esencial en la formación de jóvenes investigadores.

Con fecha 10 de febrero de 2011, se publicó en el BOE el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado. Dicho Real Decreto establece que los estudios de doctorado se organizarán a través de programas y que los mismos culminarán con la elaboración y defensa de una tesis doctoral que incorpore resultados originales de investigación.

El presente Reglamento tiene como finalidad regular dichas enseñanzas y establecer los procedimientos que garanticen la calidad de las tesis doctorales, tanto en su elaboración como en el proceso de evaluación, en cumplimiento del mencionado R.D. 99/2011.

Con fecha 13 de mayo de 2016 se publicó el R.D. 195/2016, que modifica aspectos fundamentales del R.D. 99/2011. Por ello, tras una revisión, corrección y adaptación al mencionado R.D. 195/2016 y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la ULPGC, se aprueba el presente Reglamento de Estudios de Doctorado de La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

### CAPÍTULO I. DEFINICIONES Y ORGANIZACIÓN

#### Artículo 1.- Definiciones

1. Se entiende por doctorado el tercer ciclo de estudios universitarios oficiales, conducente a la adquisición de las competencias y habilidades relacionadas con la investigación científica de calidad.
2. Se denomina programa de doctorado a un conjunto de actividades formativas conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades necesarias para la obtención del título de Doctora o Doctor. Dicho programa tendrá por objeto la planificación de los distintos aspectos formativos del doctorando y establecerá los procedimientos y líneas de investigación para el desarrollo de tesis doctorales.
3. Tiene la consideración de Doctorando quien, previa acreditación de los requisitos establecidos, ha sido admitido a un programa de doctorado y se ha matriculado en él.
4. Las actividades formativas realizadas por cada Doctorando deberán ser registradas en un documento individualizado de control, que se denomina Documento de Actividades del Doctorando, que deberá ser materializado en el correspondiente soporte, con un formato e información similar a la recogida en el modelo que se acompaña como Anexo I.

#### Artículo 2.- Objetivos generales

Los estudios oficiales de doctorado tienen como finalidad la formación avanzada del doctorando en las técnicas de investigación. Incluyen la elaboración y presentación de la correspondiente tesis doctoral, consistente en un trabajo original de investigación.

La superación de este ciclo da derecho a obtener el título de doctor, que representa el tercer ciclo de la educación superior y, acredita el más alto rango académico, otorgando la plena capacidad para la docencia y la investigación, de acuerdo con la legislación vigente.

La denominación del título de doctor será la de Doctor o Doctora por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria e incluirá información especificando la disciplina en la que se ha elaborado la tesis doctoral, según lo que establezca la normativa sobre expedición de títulos.

#### Artículo 3.- La Comisión de Doctorado

1. La Comisión de Doctorado es el órgano colegiado del Vicerrectorado con atribuciones en estudios de doctorado,

- competente en todo lo relacionado con el desarrollo de los estudios de doctorado.
2. La Comisión de Doctorado de la Universidad de La Palmas de Gran Canaria, estará formada por:
    - a. El vicerrector con competencias en materia de doctorado, que lapresidirá.
    - b. Los vicerrectores con competencias en las materias de ordenación académica, investigación, y Campus de Excelencia.
    - c. El director o directores de área con competencias en doctorado, uno de los cuales actuará como secretario.
    - d. Dos profesores doctores por cada una de las cinco ramas de conocimiento: Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura. Estos profesores deberán contar con, al menos, dos sexenios de investigación, uno de ellos vigente, y haber dirigido dos Tesis Doctorales.
    - e. Tres estudiantes de doctorado de la Universidad de La Palmas de Gran Canaria, de distintas ramas del conocimiento.
    - f. El director o directores de la Escuela o Escuelas de Doctorado de la Universidad de La Palmas de Gran Canaria.
    - g. Un asesor administrativo perteneciente al Servicio de Investigación y Tercer Ciclo de la Universidad, con voz, pero sin voto.
  3. Los profesores doctores serán designados por el Rector de entre los profesores que cumplan los requisitos exigidos. Esta designación tendrá una duración de 3 años.
  4. Los estudiantes serán designados por el Rector a propuesta de las Comisiones Académicas de los diferentes Programas de Doctorado. Esta designación tendrá una duración de 2 años.
  5. La Comisión de Doctorado se reunirá, con carácter ordinario y durante el periodo lectivo, al menos cada tres meses y, con carácter extraordinario, cuando sea convocada por su presidente o cuando así lo solicite la quinta parte de sus miembros. Las sesiones extraordinarias son aquéllas en las que la urgencia del asunto que haya que tratar no permita cumplir con todos los requisitos de convocatoria que se requieren para las ordinarias.
  6. La convocatoria de una sesión ordinaria de la Comisión de doctorado debe cumplir los siguientes requisitos:
    - a. Ser efectuada por el Presidente.
    - b. Ser enviada a todos los miembros de la Comisión de doctorado con una antelación mínima de siete días naturales, excluyendo los periodos no lectivos fijados en el calendario académico.
    - c. En el caso de que se convoque a petición de una quinta parte de sus miembros, la convocatoria ha de hacerse, como máximo, en el plazo de quince días desde su solicitud.
    - d. Incluir un detallado orden del día elaborado por el Secretario. En el orden del día figurarán los temas que el Presidente estime pertinentes, así como aquéllos que vengán solicitados por un quinto de los miembros de la Comisión de doctorado y hayan sido formulados, por escrito, con una antelación de diez días antes de la celebración de la sesión.
    - e. Adjuntar la documentación pertinente relativa a los distintos puntos del orden del día así como a las actas pendientes de aprobación. Cuando el volumen de la documentación así lo aconseje, ésta se depositará para su consulta en el lugar designado al efecto a partir de la fecha de la convocatoria.
    - f. No podrán ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Comisión y sea declarada la urgencia del asunto de forma unánime.
  - g. El primer punto del orden del día debe ser la lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior y el último de ruegos y preguntas.
  7. Para que la Comisión se reúna en sesión ordinaria se requerirá la presencia del Presidente, el Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros incluyendo a aquellos. En caso de falta de quórum se realizará una segunda convocatoria al menos quince minutos después de la señalada para la primera convocatoria, siendo suficiente, en este último caso, la presencia del 25% de los miembros de la Comisión de doctorado, entre los que se debe encontrar el Presidente.
  8. El Secretario levantará Acta de cada sesión, que se ajustará a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.
  9. Los acuerdos serán válidos si son aprobados por, al menos, la mayoría simple de los miembros presentes en el momento de la votación, con excepción de lo establecido en los estatutos de la Universidad.
  10. Las votaciones podrán ser:
    - a. Por asentimiento a propuesta de la Presidencia. Se aprobarán por este procedimiento aquellas que proponga la Presidencia y no susciten reparo u oposición.
    - b. Ordinaria.
    - c. Secreta, cuando lo proponga cualquier miembro de la Comisión.
  11. Las sesiones extraordinarias de la Comisión de Doctorado se regirán por la misma normativa que las ordinarias salvo en los siguientes aspectos:
    - a. La convocatoria de sesión extraordinaria ha de hacerse con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas y un máximo de quince días desde su solicitud.
    - b. Serán convocadas por el Presidente, a iniciativa propia o de un 20% de los miembros de la Comisión.
  12. No constituirán punto del orden del día la "lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior" ni "ruegos y preguntas". Las Actas de las sesiones extraordinarias serán leídas y aprobadas en la siguiente sesión ordinaria.
  13. La Comisión de Doctorado actuará con autonomía, informando en tiempo y forma de sus actuaciones y acuerdos a quien corresponda.
  14. Las decisiones de la Comisión de Doctorado en todas las materias de su competencia serán susceptibles de recurso ante el Rector, conforme a la legislación vigente.
  15. Corresponde a la Comisión de Doctorado las siguientes funciones:
    - a. Elaborar o proponer modificaciones de la normativa sobre las enseñanzas de doctorado.
    - b. Emitir informe acerca de la aprobación, modificación o supresión de los Programas de Doctorado, y supervisar su impartición.
    - c. Elevar al rector la propuesta de nombramiento de Coordinador del Programa de Doctorado, remitida por la correspondiente Comisión Académica.
    - d. Emitir evaluaciones respecto al cumplimiento de los requisitos para la dirección de Tesis Doctorales de aquellos Doctores que, por su posición profesional, no puedan acreditar sexenios de investigación.
    - e. Supervisar los convenios de co-tutela y los de colaboración con entidades y empresas.
    - f. Proponer los plazos de admisión y matrícula relacionados con el doctorado.

- g. Aprobar los requisitos generales de admisión de estudiantes a los distintos Programas de Doctorado.
- h. Evaluar y proponer la concesión de los premios extraordinarios de doctorado.
- i. Impulsar y apoyar la mejora de la calidad del Doctorado.
- j. Proponer, en su caso, los criterios de distribución de la asignación presupuestaria relativa a la actividad académica del Doctorado.
- k. Resolver las reclamaciones contra las decisiones tomadas por las Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado en materia de admisión y de evaluación.
- l. Resolver acerca de las solicitudes de cambio de Programa de Doctorado que pudieran solicitar los estudiantes.
- m. Resolver cualquier otra incidencia que surgiese en el seno de los Programas de Doctorado y proponer actuaciones concretas.
- n. Cualquier competencia en materia de doctorado que le encomiende el Consejo de Gobierno y la normativa vigente.

#### Artículo 4.- Estructura

Los Programas de Doctorado se organizarán siguiendo las directrices expresadas en la documentación Verificada por el Consejo de Universidades y Autorizada por la Comunidad Autónoma. En dicha memoria se establecerán:

1. Los requisitos de acceso y criterios de admisión de los estudiantes. Se atenderá al reglamento general de la Universidad para el acceso y admisión a titulaciones oficiales. Se establecen como requisitos de acceso:
  - 1.1. Con carácter general, estar en posesión de un título oficial de Grado, o equivalente, y de un Máster Universitario o estar en posesión de un título universitario oficial que haya obtenido la correspondencia al nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.
  - 1.2. Además, podrán acceder:
    - 1.2.1. Aquellos que estén en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior, que habilite para el acceso a Máster de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 99/2011, de 10 de febrero y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que, al menos 60, habrán de ser de nivel de Máster.
    - 1.2.2. Aquellos que estén en posesión de un título oficial español de Graduado/a, cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de, al menos, 300 créditos ECTS. Dichos titulados deberán cursar con carácter obligatorio los complementos de formación específicos a que se refiere este reglamento, salvo que el plan de estudios del correspondiente título de Grado incluya créditos de formación en investigación, equivalentes en valor formativo a los créditos en investigación procedentes de estudios de Máster.
    - 1.2.3. Aquellos que estén en posesión de un título universitario y, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud.

1.2.4. Aquellos que estén en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la Universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de Doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de Doctorado.

1.2.5. Aquellos que estén en posesión de otro título español de Doctor obtenido conforme a anteriores ordenaciones universitarias.

2. La descripción de los complementos de formación específicos adaptados a los diversos perfiles de ingreso. Estos podrán corresponder a créditos de formación en investigación de enseñanzas ya implantadas y tendrán, a efectos de precios públicos y de concesión de becas y ayudas al estudio, la consideración de formación de nivel de doctorado, aunque su desarrollo no computará a efectos del límite establecido de permanencia de los doctorandos en el Programa de Doctorado. En lo relativo a reconocimiento, adaptación y transferencia de créditos, evaluación de los resultados de aprendizaje y planificación académica, se atenderá a la normativa general de la Universidad para los títulos oficiales.
3. Las actividades formativas transversales y específicas, su planificación y control, los programas de movilidad, las líneas y equipos de investigación y los mecanismos de actualización de los mismos.
4. La composición de la Comisión Académica del Programa de Doctorado, que será la responsable de su definición, actualización, calidad y coordinación, así como de la supervisión del progreso de la investigación y de la formación y de la autorización de la presentación de tesis de cada doctorando del programa. Dicha Comisión estará formada en total por entre 5 y 10 miembros doctores, ejerciendo la presidencia el Coordinador del Programa de Doctorado y pudiendo ser miembro de ella profesionales de instituciones de I+D+i que colaboren con el Programa. Cada 3 años se renovará al menos la mitad de sus miembros.
5. El Coordinador del Programa de Doctorado, que será designado por el Rector, deberá ser un investigador relevante, avalado por la dirección previa de al menos dos tesis doctorales y la posesión de al menos dos sexenios de investigación. En el caso de que dicho investigador ocupe una posición en la que no resulte de aplicación el citado criterio de evaluación, podrá acreditar méritos equiparables que serán evaluados por la ANEP.
6. Los mecanismos para la asignación del tutor, responsable de la formación, y del director de tesis, responsable de la investigación, a cada doctorando admitido al Programa de Doctorado. Los mecanismos por los que se materializará para cada doctorando el documento de actividades que constituirá un registro individualizado de control de dichas actividades, que será regularmente revisado por el tutor y el director de tesis y evaluado por la Comisión Académica.
7. Los mecanismos por los que la Comisión Académica evaluará anualmente el plan de investigación y el documento de actividades, junto con los informes que a tal efecto deberán emitir el tutor y el director. La evaluación positiva será requisito indispensable para continuar en el programa. En caso de evaluación negativa, que será debidamente motivada, el doctorando deberá ser de nuevo evaluado en el plazo de 6 meses, a cuyo efecto elaborará un nuevo plan de investigación. En caso de no superar de nuevo la evaluación, el doctorando causará baja en el programa.



## CAPÍTULO II. PROYECTO, TUTELA Y DIRECCIÓN DE LA TESIS DOCTORAL

### Artículo 5.- Tutela y Dirección de tesis

1. Para la elaboración de la tesis doctoral, la comisión académica responsable del Programa de Doctorado asignará al doctorando un tutor al formalizar la matrícula en el programa de doctorado (Impreso "Asignación de Tutor, Director y Tema Tesis"). El tutor será un Doctor con acreditada experiencia investigadora, ligado a la Unidad o a la Escuela que organiza el programa, a quien corresponderá velar por la interacción del doctorando con la Comisión académica. El tutor podrá ser coincidente o no con el Director de tesis doctoral.
2. Así mismo, la comisión académica responsable del Programa de Doctorado asignará al doctorando un Director de Tesis, en un plazo no superior a tres meses, desde la formalización de la matrícula. De acuerdo con éste y el propio doctorando, se asignará a este último una línea de investigación en la que se desarrollará la Tesis Doctoral (Impreso "Asignación de Tutor, Director y Tema Tesis"). El Director podrá ser cualquier Doctor español o extranjero, con experiencia acreditada investigadora, con independencia de la Universidad, centro o institución en que preste sus servicios.
3. Previa autorización de la Comisión Académica, la tesis podrá ser codirigida por otro doctor, exclusivamente por razones de índole académica (la interdisciplinariedad temática, los programas desarrollados en colaboración nacional o internacional, la incorporación de investigadores noveles a la dirección de tesis doctorales u otras circunstancias adecuadamente justificadas).
4. La asignación de tutor, director y tema de tesis se realizará, en cualquier caso, con una antelación mínima de un año respecto a la presentación de la tesis a depósito. Esta asignación será necesaria para la matrícula del doctorando en la tutela académica en fase de tesis (Impreso "Asignación de Tutor, Director y Tema Tesis").
5. Los cambios sustanciales de estos elementos (Tutor, Director y línea de investigación), requerirá la aprobación por parte de la comisión académica responsable del Programa de Doctorado y del Vicerrectorado con competencias en estudios de Doctorado.
6. El encargo académico asignado por la tutela de tesis doctorales y por la dirección y codirección de tesis doctorales será el que establezca el reglamento de Planificación Académica de la ULPGC.
7. El tutor del doctorando es el investigador encargado de velar por la interacción del doctorando con la Comisión Académica del Programa de Doctorado. Asimismo, será el responsable de la adecuación de la formación y de la actividad investigadora del doctorando a los principios del Programa de Doctorado. El tutor será nombrado por la Comisión Académica del Programa de Doctorado de entre los profesores del Programa de Doctorado.
8. El Director de tesis es el máximo responsable en la conducción del conjunto de las tareas de investigación del doctorando y podrá, o no, ser profesor del Programa de Doctorado. En el caso de no ser profesor del programa de doctorado, la comisión de Académica del Programa de Doctorado deberá aceptar la dirección por mayoría simple de sus miembros.
9. Los directores de tesis doctorales deberán ser doctores con experiencia investigadora acreditada. Se entenderá que los directores reúnen este requisito cuando hayan obtenido al menos un sexenio de investigación por la Comisión Nacional de Evaluación de la Actividad Investigadora. En caso de personal no evaluable por este sistema deberá acreditar méritos equivalentes que serán evaluados por la Comisión de Doctorado utilizando los criterios de la ANEP.

10. El director podrá coincidir o no con el tutor asignado. En caso de coincidir deberá ser un profesor del Programa de Doctorado.
11. Los Programas de Doctorado establecerán los procedimientos que garanticen la formación de los doctorandos en todos sus aspectos y la calidad de las tesis doctorales. En concreto, establecerán los mecanismos que garanticen la asignación de directores y tema de tesis, el seguimiento del proceso de investigación, el fomento de estancias en otros centros, la presencia de expertos de reconocido prestigio en las comisiones de seguimiento, entre otros.

### Artículo 6.- Derechos y obligaciones del Doctorando, el Tutor y el Director de la Tesis Doctoral

1. Son derechos del doctorando, además de todos los derechos contemplados en la normativa vigente y, en particular, en el Estatuto del Estudiante y en el Estatuto del Personal Investigador en Formación, los siguientes:
  - a. Todo doctorando tendrá garantizada la igualdad de derechos y deberes, independientemente del Programa de Doctorado en el que se encuentre matriculado.
  - b. Tal igualdad se ejercerá siempre bajo el principio general de la corresponsabilidad universitaria, entendida como la reciprocidad en el ejercicio de los derechos y libertades y el respeto de las personas y de la institución universitaria como bien común de todos cuantos la integran.
  - c. El doctorando tendrá derecho a recibir de la ULPGC, la información general de su interés, y, en particular, la correspondiente a los derechos que le corresponden como doctorandos.
  - d. El doctorando podrá colaborar en tareas docentes de acuerdo con la normativa vigente.
  - e. Dentro de los términos previstos por la ley y las normas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en los términos establecidos en la normativa vigente, el doctorando tendrá derecho a solicitar que se reconozcan los conocimientos, las competencias o la experiencia profesional adquirida con carácter previo a su ingreso en el Programa de Doctorado correspondiente. Dicho reconocimiento será incluido, en su caso, en el Suplemento al Título.
2. El doctorando tiene los siguientes derechos comunes, individuales o colectivos:
  - a. a ser informado de las normas referentes a la evaluación y seguimiento de las actividades de formación.
  - b. a una evaluación, conforme a criterios públicos, objetivos, transparentes y preestablecidos, de sus actividades de formación, que tenga en cuenta la creatividad global de los trabajos y resultados de investigación en forma de publicaciones, patentes y otros, y que se tenga en consideración en el contexto de su evolución formativa.
  - c. a figurar, en los términos que se establecen en la legislación vigente sobre la materia, como autor o coautor en todos los trabajos, artículos o comunicaciones en los que haya participado durante su formación doctoral, particularmente los que se produzcan a partir de los resultados de su tesis doctoral o en otros en los que se expongan resultados de la investigación en los que su aportación pueda considerarse sustancial y efectiva.
  - d. a ser reconocido, en los términos que se establecen en la legislación vigente sobre la materia, como titular o cotitular de los derechos de propiedad intelectual que se produzcan a partir de los resultados de las investigaciones en las que haya participado durante su formación doctoral, particularmente los que se produzcan a partir de los resultados de su tesis doctoral o de otros que se produzcan a partir de resultados de la

- investigación en los que su aportación pueda considerarse sustancial y efectiva.
- e. a utilizar la denominación de las entidades para las que presta servicios en la realización de su actividad científica.
3. El doctorando tiene derecho, además:
    - a. a contar con un tutor que oriente su proceso formativo y a un director, y en su caso codirector, con experiencia investigadora acreditada, que supervise la realización de la tesis doctoral.
    - b. a que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, promueva en sus programas de doctorado la integración de los doctorandos en grupos y redes de investigación.
    - c. a ser reconocido como profesional de la investigación y a que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria promueva en sus programas oportunidades de desarrollo de la carrera investigadora en el ámbito público y privado.
    - d. a participar en programas y convocatorias de ayudas para la formación investigadora y para la movilidad nacional e internacional, así como intersectorial, interdisciplinaria y virtual.
    - e. a la libertad para proponer los métodos de resolución de problemas, dentro del marco de las prácticas y los principios éticos reconocidos y de la normativa aplicable sobre propiedad intelectual, teniendo en cuenta las limitaciones derivadas de las circunstancias de la investigación y el entorno, de las actividades de supervisión, orientación y gestión, de las limitaciones presupuestarias, o de las infraestructuras.
    - f. a que se reconozca y valore positivamente la coautoría como demostración de un planteamiento constructivo de la práctica en la investigación.
  4. Obligaciones del doctorando: El doctorando está obligado a desarrollar los estudios de doctorado y a llevar a cabo la investigación objeto del proyecto de tesis en el marco que establece la normativa aplicable, bajo la supervisión del director y el tutor. En particular:
    - a. Realizar los complementos de formación que, en su caso, se hayan podido establecer, y que se concretarán en el documento de actividades del doctorando.
    - b. Informar al tutor de los avances en su proceso de formación y consecución de los objetivos de su documento de actividades personalizado.
    - c. Informar al director regularmente de la evolución de su investigación, de los problemas que se le puedan plantear en su desarrollo y de los resultados obtenidos.
    - d. Seguir las indicaciones que le haga su director de tesis sobre la labor de investigación.
    - e. Velar por el correcto uso de las instalaciones y del material que se le facilite con el objeto de llevar a cabo su actividad investigadora.
    - f. Dedicarse a la realización de la tesis doctoral en el régimen de dedicación que proceda en cada caso.
    - g. Publicar y/o patentar los resultados de su investigación.
    - h. Someterse a la evaluación de la actividad realizada en el plazo previsto reglamentariamente.
  5. Son derechos del Tutor:
    - a. El uso de instalaciones académicas adecuadas y accesibles, y disponer de los medios materiales adecuados para su actividad como tutor.
    - b. El reconocimiento académico de sus actividades de tutoría en el marco estatutario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
    - c. Participar en las actividades de formación para tutores que sean ofertadas por la ULPGC para cumplir con responsabilidad las funciones de supervisión de sus doctorandos.
  - d. Todos aquellos derechos que le sean reconocidos en la legislación general, en la normativa de la Comunidad Autónoma de Canarias y en los Estatutos y normas propias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
  6. El Tutor está obligado a:
    - a. Asistir a sus doctorandos en su proceso de formación, facilitando la información, orientación y recursos para el aprendizaje.
    - b. Facilitar la configuración del itinerario curricular de sus doctorandos.
    - c. Revisar regularmente el documento de actividades personalizado de sus doctorandos.
    - d. Informar y avalar, periódicamente, el plan de investigación de sus doctorandos.
    - e. Estimular la transición de sus doctorandos al mundo laboral, el desarrollo inicial de la carrera profesional y el acceso a la formación continua.
    - f. Atender las necesidades de sus doctorandos con discapacidad, de acuerdo con las pautas establecidas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
  7. El Director de Tesis tiene derecho a:
    - a. El uso de instalaciones académicas adecuadas y accesibles y a disponer de los medios materiales adecuados para su actividad como director de tesis.
    - b. El reconocimiento académico de sus actividades de dirección de tesis en el marco normativo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
    - c. Participar en las actividades de formación para directores de tesis que sean ofertadas por la ULPGC para cumplir con responsabilidad las funciones de supervisión de sus doctorandos.
    - d. Todos aquellos derechos que le sean reconocidos en la legislación general, en la normativa de la Comunidad Autónoma de Canarias y en los Estatutos y normas propias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
  8. Son obligaciones de los directores de tesis:
    - a. Establecer una relación constructiva y positiva con sus doctorandos, a fin de crear las condiciones necesarias para una transferencia eficaz de conocimientos y para el buen desarrollo de sus carreras como investigadores.
    - b. Revisar regularmente el documento de actividades personalizado de sus doctorandos.
    - c. Informar y avalar, periódicamente, el plan de investigación de sus doctorandos.
    - d. Velar por que sus doctorandos conozcan los objetivos estratégicos que rigen su ámbito de actividad y los mecanismos de financiación.
    - e. Velar por que se disponga de todos los permisos necesarios antes de iniciar su labor o acceder a los recursos proporcionados.
    - f. Velar por que los resultados de investigación de sus doctorandos sean fructíferos y se difundan mediante publicaciones con indicios de calidad o, si procede, comercialización.
    - g. Facilitar la divulgación a la sociedad de las actividades de investigación de sus doctorandos.
    - h. Velar por que sus doctorandos sigan, en todo momento, prácticas de trabajo seguras, conformes a la legislación vigente, así como que cumplan con las exigencias legales en materia de protección de datos y de confidencialidad.
    - i. Atender las necesidades de sus doctorandos con discapacidad, de acuerdo con las pautas establecidas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Artículo 7.- Plan de Investigación o Proyecto de tesis**
1. En los seis meses posteriores a su admisión y primera matrícula, el doctorando presentará a la Comisión

académica del Programa de Doctorado, un Plan de Investigación o Proyecto de Tesis, avalado por el tutor y el director de la tesis. El Plan de Investigación incluirá, al menos, el título, la hipótesis, la metodología a utilizar y los objetivos a alcanzar, así como los medios y la planificación temporal para lograrlo. Este Plan de Investigación o Proyecto de Tesis podrá ser modificado para introducir mejoras durante el desarrollo de la Tesis.

2. La Comisión Académica del Programa de Doctorado resolverá sobre la admisión de dicho Plan de Investigación y emitirá un informe. En caso de informe positivo, el Plan de Investigación será presentado a la Comisión de Doctorado, acompañado de un Compromiso Documental de Supervisión.
3. En caso de informe negativo, el Plan de Investigación será devuelto al doctorando, acompañado del informe correspondiente, que deberá incluir una propuesta de medidas de corrección y un plazo no superior a seis meses, para su nueva presentación.
4. El Compromiso Documental de Supervisión, según el Anexo II de este reglamento, deberá recoger los siguientes puntos:
  - a. Aceptación expresa, por todas las partes, de la legislación sobre doctorado y la normativa propia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
  - b. Compromiso de dedicación del doctorando a la realización de la tesis (tiempo total o parcial), y del director a la supervisión de la misma.
  - c. Actividades formativas que, en su caso, deberá realizar el doctorando y que pasarán a ser de obligada superación.
  - d. Equipamientos, infraestructuras y otros recursos de los que el doctorando dispondrá mientras esté realizando la tesis doctoral.
  - e. El Plan de Investigación aprobado por la Comisión Académica del Programa de Doctorado, que se incluirá como anexo al compromiso.
  - f. El derecho del doctorando a figurar como autor o coautor de las publicaciones, artículos, patentes o informes que deriven de su labor realizada durante la realización de la tesis.
  - g. Un procedimiento de resolución de conflictos, sin perjuicio de las posteriores vías de recurso administrativo o judicial que legalmente procedan.
  - h. El compromiso de los firmantes a respetar los derechos y obligaciones del doctorando, del tutor del doctorando y del director de tesis, que se establecen en el presente reglamento.
5. El Plan de Investigación quedará vinculado al Programa de Doctorado correspondiente ya la unidad competente en estudios de doctorado a la que esté adscrito el Programa de Doctorado.
6. El periodo máximo desde la admisión en el Programa de Doctorado y la presentación de la tesis a depósito es de 3 años, ampliable a uno y, excepcionalmente a otro año adicional, previa autorización de la Comisión Académica del programa de doctorado. Estos periodos se amplían a 5 años, prorrogables a dos y, excepcionalmente a un año adicional, en el caso de estudiantes a tiempo parcial. Las bajas por enfermedad, embarazo o cualquier otra prevista en la normativa vigente no se tendrán en cuenta a efectos de cómputo de los periodos anteriores. Asimismo, el doctorando podrá solicitar su baja temporal en el programa por un período máximo de un año, ampliable hasta un año más. Dicha solicitud deberá ser dirigida y justificada ante la Comisión Académica responsable del programa, que se pronunciará sobre la procedencia de acceder a lo solicitado por el doctorando. Transcurridos estos plazos, los estudiantes causarán baja definitiva en el Programa de Doctorado.

### **CAPÍTULO III. FORMATO Y AUTORIZACIÓN DE DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL**

#### **Artículo 8.- Autorización y Depósito de la tesisdoctoral**

1. Finalizada la elaboración de la tesis doctoral, el doctorando entregará una copia de la misma, acompañada de la autorización del director/es, a la Comisión Académica del Programa de Doctorado (Impreso "*Autorización Presentación Tesis*").
2. La Comisión Académica del Programa de Doctorado, en un plazo máximo de 15 días, dará o no la conformidad para su tramitación. Para ello, la Comisión Académica establecerá criterios objetivos que incluirán, al menos, la obligatoriedad de que el doctorando haya producido, como primer autor o autor principal, una contribución científica (publicaciones en revistas, libros o capítulos de libro, patentes u obras artísticas) de calidad contrastada y que contribuya al sostenimiento de Programa de Doctorado, derivada de la Tesis Doctoral, antes de su depósito. Para acreditar la condición de autor principal, esta deberá ser reconocida por el resto de los autores de la contribución científica, al mismo tiempo que ninguno de los otros autores podrá presentar la misma contribución científica en calidad de autor principal para obtener la conformidad para la tramitación de su propia tesis doctoral.
3. El doctorando que haya obtenido la conformidad para el depósito de la tesis doctoral, entregará en los servicios administrativos de la Universidad un ejemplar encuadernado, para su depósito, y una copia en formato digital, firmada digitalmente, acompañados de un folio con un resumen de la tesis a una cara y a doble espacio, también en formato digital, y la autorización del director/es y de la unidad responsable del Programa de Doctorado. Los servicios administrativos de la Universidad darán registro a la tesis doctoral.
4. El plazo de depósito será de 15 días hábiles, durante dicho periodo la tesis podrá ser examinada por otros doctores que podrán remitir a la unidad responsable del Programa de Doctorado y al Vicerrectorado con competencias en estudios de Doctorado, las observaciones sobre su contenido que estimen oportunas.
5. Los servicios administrativos de la Universidad harán pública la información relativa a las tesis doctorales, desde su presentación a depósito hasta su defensa, en la web institucional de la Universidad.

#### **Artículo 9.- Contenido de la tesisdoctoral**

La tesis doctoral consistirá en un trabajo original de investigación elaborado por el doctorando sobre un tema relacionada con el campo científico, técnico o artístico, propio del Programa de Doctorado en que se encuentre matriculado.

El trabajo contendrá, al menos, una introducción o estado de la cuestión, los objetivos planteados, la metodología desarrollada, los resultados y la discusión de los mismos, así como las conclusiones más relevantes y la bibliografía utilizada. No será necesario que tales contenidos figuren en epígrafes específicos en el documento final que se presente.

#### **Artículo 10.- Lengua de la tesisdoctoral**

La tesis podrá ser desarrollada y, en su caso, defendida, en los idiomas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento. Las tesis doctorales escritas en una lengua distinta a la española, deberán contener en la propia encuadernación un resumen en español sobre el contenido de la misma, de una extensión de entre 5 y 20 páginas, en el que se incluyan los objetivos y las conclusiones.

**Artículo 11.- Formato de la memoria de tesis**

En los ejemplares de la tesis doctoral deberán figurar los siguientes datos:

1. En la cubierta de todos los ejemplares, el logotipo, de acuerdo al manual de imagen corporativa, el nombre de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el nombre del Programa de Doctorado, título, autor, fecha y lugar.
2. El ejemplar encuadernado depositado en los servicios administrativos de la Universidad, que a todos los efectos se considerará el original, contendrá dos páginas iniciales adicionales. Una primera página en blanco donde los servicios administrativos de la Universidad harán constar, en su momento, el tribunal, calificación global otorgada, fecha y firmas. La segunda página contendrá la certificación de la Comisión Académica del Programa de Doctorado con la autorización para su presentación a depósito.
3. En todos los ejemplares la siguiente página contendrá los siguientes datos: el logotipo o escudo y nombre de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el nombre del Programa de Doctorado cursado, el nombre de la unidad responsable del Programa de Doctorado donde se ha realizado la tesis doctoral, el título de la misma, nombre y firmas del autor y director/es, y el lugar y fecha de finalización.

**Artículo 12.- Tesis por compendio de publicaciones**

1. Para la presentación de tesis por compendio de publicaciones serán necesarios:
  - a. Un mínimo de tres publicaciones, con unidad temática, indexadas en el *Journal Citations Reports*, *Arts and Humanities Citation Index* o equivalentes, de las que el doctorando sea el primer autor o autor principal. Al menos una de ellas deberá haber sido publicada en una revista cuyo índice de impacto la sitúe dentro de la primera mitad en orden decreciente de índice de impacto entre las revistas del área.
  - b. Para acreditar la condición de autor principal, esta deberá ser reconocida por el resto de los autores de las publicaciones presentadas como núcleo de la tesis doctoral, al mismo tiempo que estos deberán renunciar a utilizar estas publicaciones como núcleo principal de otras tesis doctorales, sin perjuicio de que dichas publicaciones puedan ser presentadas como méritos complementarios en las tesis doctorales que pudieran presentar los otros autores de dichas publicaciones.
  - c. En áreas de especial incidencia tecnológica dos de estas publicaciones podrán ser sustituidas por patentes en explotación o publicaciones en congresos reconocidos por la ANEP en sus baremos para la obtención de sexenios.
  - d. Que en las publicaciones o patentes conste la ULPGC a través de la filiación del director o del doctorando.
2. Las tesis doctorales presentadas como compendio de publicaciones deberán ajustarse al formato establecido en los apartados del 1 al 3, del artículo 11 del presente Reglamento y contener los apartados siguientes:
  - a. Una introducción en la que se presenten los objetivos de la tesis, los trabajos publicados y la justificación de la unidad temática de la tesis.
  - b. Una copia de los trabajos publicados.
  - c. Las conclusiones finales.
  - d. En el caso de que lo dispuesto en los apartados a y c se haya redactado en una lengua diferente del español, deberá incluirse un resumen en español según el artículo 10 del presente reglamento.

**Artículo 13.- Autorización de defensa de la tesis**

1. Transcurrido el plazo de depósito sin haberse producido ninguna incidencia, el Vicerrectorado con competencias en

estudios de doctorado autorizará, en el plazo máximo de 15 días, la defensa de la tesis doctoral.

2. En caso contrario, el Vicerrectorado con competencias en estudios de doctorado, previa consulta a la Comisión de Doctorado, decidirá sobre la autorización o no de la defensa de la tesis doctoral, previa audiencia del doctorando, de todo lo cual informará al doctorando, al director/es y a la unidad responsable del Programa de Doctorado.
3. Tras la autorización de la defensa, se dispone de un plazo de 7 días para que el doctorando formalice la correspondiente matrícula y para que la unidad responsable del Programa de Doctorado remita al Vicerrectorado con competencias en estudios de doctorado la propuesta de tribunal (Impreso "Propuesta Tribunal Tesis") acompañado de copia del documento de actividades del doctorando a que hace referencia el art. 1, apartado 4.
4. La unidad responsable del Programa de Doctorado facilitará una copia digital de la versión final de la Tesis Doctoral a todos los miembros del tribunal correspondiente, una vez que los servicios administrativos de la Universidad comuniquen la designación de los mismos.

**CAPÍTULO IV. DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL****Artículo 14. Tribunal de la tesis doctoral**

Una vez realizada la matrícula de la tesis doctoral, el Vicerrectorado con competencias en estudios de doctorado, a propuesta de la Comisión Académica del Programa de Doctorado, designará y comunicará en el plazo máximo de 7 días desde la recepción de la propuesta, cinco miembros para conformar el tribunal evaluador de la tesis doctoral de los cuales, tres serán miembros titulares y dos suplentes.

Opcionalmente, a propuesta del Director de la Tesis Doctoral, previa aprobación de la Comisión Académica del Programa de Doctorado, el tribunal podrá estar formado por cinco miembros, de los que al menos dos obligatoriamente deberán actuar de forma remota mediante la herramienta OpenULPGC o ser sufragados con fondos externos captados por la línea de investigación en la que se haya desarrollado la Tesis Doctoral. En ese caso la propuesta de tribunal la compondrán siete miembros de los cuales, cinco serán miembros titulares y dos suplentes.

En cualquier caso, cada año se establecerá un límite de gasto para el tribunal.

La designación de los miembros del tribunal será notificada a la unidad responsable del Programa de Doctorado.

En la composición del tribunal se deberán tener en cuenta:

1. Todos los miembros deberán ser doctores con experiencia investigadora acreditada, equivalente a la exigida en el apartado 9 del artículo 5 del presente Reglamento, para ser director una tesis doctoral.
2. En la propuesta del tribunal se hará constar para cada miembro la categoría administrativa, la antigüedad en la misma, organismo al que pertenece y dirección a efectos de notificaciones y remisión del ejemplar de tesis doctoral.
3. El tribunal estará formado por una mayoría de miembros externos a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y a las instituciones colaboradoras en el Programa de Doctorado y, en ningún caso, podrá formar parte del mismo el director/es de la tesis doctoral. En todo caso, deberán formar parte del tribunal una mayoría de miembros profesores/investigadores de universidades/instituciones españolas o del EEES, respetando el máximo de dos miembros del mismo departamento/centro o universidad.

4. De entre los propuestos, el presidente y el secretario serán nombrados por la Comisión Académica del programa de doctorado. El secretario, que pertenecerá siempre que sea posible a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, realizará las actuaciones administrativas y de gestión económica propias del tribunal.
5. Para que el acto de defensa pueda celebrarse, el tribunal deberá estar constituido por, al menos, tres miembros, para lo cual el Presidente, con la colaboración de la comisión académica del Programa de Doctorado o persona/s delegada/s por esta comisión, realizará las actuaciones en cuanto a decisión de la fecha de lectura y sustitución de los miembros titulares por los suplentes cuando ello sea necesario.

#### **Artículo 15.- Acto de defensa de la tesis doctoral**

1. Una vez recibido el nombramiento para tribunal del Vicerrectorado con competencias en estudios de doctorado, el presidente procederá a convocar en el plazo máximo de 15 días el acto de defensa de la tesis doctoral. El secretario del tribunal comunicará dicha convocatoria a los miembros titulares y suplentes del tribunal, a la unidad responsable del Programa de Doctorado y a los servicios administrativos de la Universidad, que harán público el lugar y fecha del acto de defensa y prepararán el expediente para el acto de lectura.
2. El acto de defensa de la tesis doctoral tendrá lugar en sesión pública en el periodo comprendido entre 15 días y 2 meses contados a partir de la fecha de la comunicación enviada por el secretario. La unidad responsable del Programa de Doctorado remitirá un ejemplar de la tesis doctoral a cada miembro del tribunal, con antelación suficiente para su análisis antes de la fecha de lectura. El acto de defensa de la tesis tendrá lugar en sesión pública durante el periodo lectivo del calendario académico. A estos efectos, se considerará como periodo no lectivo el comprendido entre el 1 y el 31 de agosto, ambos inclusive, todos los sábados, domingos y los días fijados expresamente como festivos por la Comunidad Autónoma de Canarias, así como los previstos en el calendario académico aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad. Excepcionalmente, previa autorización del Vicerrector competente en materia de doctorado, podrá desarrollarse el acto de defensa de la tesis doctoral dentro de los periodos anteriormente señalados.
3. La defensa de la tesis doctoral deberá realizarse preferiblemente en las instalaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. La Comisión Académica del Programa de Doctorado articulará los mecanismos adecuados para ello. En caso de que se desee realizar la defensa en instalaciones ajenas a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, será necesaria la autorización expresa del Vicerrector con competencias en estudios de Doctorado.
4. En lo referente a la constitución y funcionamiento del tribunal, incluyendo la posibilidad de que el doctorando o algún miembro del tribunal participe en el acto de defensa mediante videoconferencia, el presidente del tribunal, oídos el resto de los miembros, tomará las decisiones que considere oportunas y que aseguren la calidad del acto académico en todos sus apartados. En todo caso, se deberá garantizar la confidencialidad de las deliberaciones del tribunal.
5. Durante la lectura, el doctorando deberá exponer y defender el trabajo de investigación elaborado ante el tribunal en un periodo no superior a una hora. Los miembros del tribunal expresarán su opinión y formularán al doctorando las cuestiones o comentarios que consideren oportunos, en un periodo no superior a dos horas. Los doctores presentes en el acto público podrán formular cuestiones en el momento y forma que señale el presidente. El presidente podrá autorizar asimismo al director/es de la

tesis doctoral para que intervengan en el debate correspondiente.

6. Alternativamente, a propuesta del director de la tesis, el acto de defensa podrá ser organizado de forma en que la intervención del doctorando sea precedida por la exposición crítica y dinamizadora del debate, de los méritos de investigación del doctorando por parte de un ponente designado de entre los miembros del tribunal, durante 30 minutos. En esta fórmula el doctorando centrará su ejercicio en los comentarios y preguntas del tribunal y doctores presentes en la sala. El ponente deberá acreditar experiencia investigadora equivalente a tres sexenios de investigación o equiparable.
7. Siempre que el Director, el autor de la tesis y el Presidente del Tribunal lo autoricen mediante firma de la Autorización para la filmación, fotografiado y difusión de actos públicos celebrados en la ULPGC o en colaboración con otras entidades particulares, el acto de defensa de la tesis doctoral, exceptuando la deliberación del Tribunal, podrá ser grabado para su difusión en abierto a través de un repositorio institucional, que necesariamente debe vincularse al repositorio "acceda" de la Biblioteca Universitaria.

#### **Artículo 16.- Evaluación**

1. El tribunal dispondrá del documento de actividades del doctorando, que constituirá un instrumento de evaluación cualitativa que complementará la evaluación de la tesis doctoral. Dicho documento incluirá las publicaciones o resultados a los que ha dado lugar la investigación o la previsión de los mismos.
2. Finalizado el acto de defensa, el tribunal emitirá un informe y la calificación global concedida a la tesis de acuerdo con la siguiente escala: no apto, aprobado, notable y sobresaliente.
3. El tribunal podrá proponer que la tesis obtenga la mención de «cum laude», si se emite en tal sentido el voto secreto positivo por unanimidad. La Universidad habilitará los mecanismos precisos para la materialización de la concesión final de dicha mención garantizando que el escrutinio de los votos para dicha concesión se realice en sesión diferente de la correspondiente a la de defensa de la tesis doctoral.

#### **Artículo 17.- Archivo y Documentación**

1. Una vez aprobada la tesis doctoral, el secretario del tribunal devolverá, en el plazo máximo de 5 días hábiles, a los servicios administrativos de la Universidad, la documentación del acto de defensa y el ejemplar original de la misma a efectos de archivo y documentación.
2. Los Servicios Administrativos de la Universidad se encargarán de cumplimentar la información relativa a las tesis leídas en la Universidad en TESEO, base de datos del Ministerio de Educación que recopila las tesis doctorales de ámbito nacional. Además, remitirán a la Biblioteca Universitaria copia de cada tesis en formato papel y electrónico para su custodia y difusión. Según lo establecido en el R.D. 99/2011, la Biblioteca difundirá las tesis a través de su repositorio institucional Acceda y añadirá en TESEO un ejemplar en formato electrónico.
3. En circunstancias excepcionales determinadas por la comisión académica del programa de doctorado, como pueden ser, entre otras, la participación de empresas en el programa, la existencia de convenios de confidencialidad con empresas o la posibilidad de generación de patentes o derechos de explotación que recaigan sobre el contenido de la tesis, tanto durante el acto público de defensa, como en el archivo y difusión de la tesis doctoral por parte de la ULPGC, la ULPGC habilitará procedimientos que aseguren la no publicidad temporal de esos aspectos.

Para ello, antes de la autorización del depósito de la tesis se redactará un acuerdo de confidencialidad, en el que deberá establecerse que partes de la memoria de la tesis quedarán sujetas a embargo y la duración de este. En caso contrario, en el momento de autorizar la lectura de la tesis se entenderá por aceptado todo lo anterior.

El acuerdo de confidencialidad deberá ser aprobado por la Comisión Académica del Programa de Doctorado, que emitirá un informe, y firmado por las partes interesadas. Así mismo, en dicho documento se establecerán los beneficios que corresponderán a la ULPGC en caso de explotación de los resultados de la tesis. Dicha documentación, incluido el informe de la Comisión Académica del Programa de Doctorado, se enviará en el momento de la propuesta del tribunal al Vicerrectorado con competencias en estudios de doctorado, para autorizar la defensa la tesis y se remitirá, una vez aprobada la tesis, a la Biblioteca Universitaria para la no difusión de estos aspectos.

## CAPÍTULO V. MENCIONES EN EL TÍTULO DE DOCTOR

### Artículo 18.- Mención internacional en el título de Doctor

1. En el anverso del título de Doctor o Doctora podrá incluirse la mención «Doctor internacional», cuando concurren las siguientes circunstancias:
  - a. Que, durante el periodo de formación necesario para la obtención del título de Doctor, el doctorando haya realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, cursando estudios o realizando trabajos de investigación. La estancia y las actividades han de ser avaladas por el director y autorizadas por la Comisión Académica, y se incorporarán al documento de actividades del doctorando.
  - b. Que parte de la tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se haya redactado y sea presentado en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento, distinta a cualquiera de las lenguas oficiales en España. Esta norma no será de aplicación cuando las estancias, informes y expertos procedan de un país de habla hispana.
  - c. Que la tesis haya sido informada por un mínimo de dos expertos, doctores pertenecientes a alguna institución de educación superior o instituto de investigación no española.
  - d. Que, al menos, un experto perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación no española, con el título de doctor, y distinto del responsable de la estancia mencionada en el apartado 1, haya formado parte del tribunal evaluador de la tesis.
2. La solicitud de la Mención internacional deberá formularse simultáneamente a la presentación de la tesis doctoral para su admisión a trámite (Impreso "*Mención Internacional Doctorado*").
3. El título de Doctor incluirá en su anverso la diligencia "Tesis en régimen de cotutela con la Universidad U", siempre que concurren las siguientes circunstancias:
  - a. Que la tesis doctoral esté supervisada por dos o más Doctores de dos Universidades, una española y otra extranjera, que deberán formalizar un convenio de cotutela.
  - b. Que, durante el periodo de formación necesario para la obtención del título de Doctor, el doctorando haya realizado una estancia mínima de seis meses en la institución con la que se establece el convenio de cotutela, realizando trabajos de investigación, bien en un solo periodo o en varios. Las estancias y las actividades serán reflejadas en el convenio de cotutela.
4. La defensa de la tesis ha de efectuarse preferiblemente, en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, tal como se establece en el apartado 3 del artículo 15. En el caso de programas de doctorado conjuntos, podrá realizarse en cualquiera de las universidades participantes o en los términos que identifiquen los convenios de colaboración.

### Artículo 18 bis.- Mención Industrial en el título de Doctor

1. Se otorgará la mención "Doctorado Industrial" siempre que concurren las siguientes circunstancias:
  - a. La existencia de un contrato laboral o mercantil con el doctorando. El contrato se podrá celebrar por una empresa del sector privado o del sector público, así como por una Administración Pública.
  - b. El doctorando deberá participar en un proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental que se desarrolle en la empresa o Administración Pública en la que se preste el servicio, que no podrá ser una Universidad. El proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental en el que participe el doctorando tiene que tener relación directa con la tesis que realiza. Esta relación directa se acreditará mediante una memoria que tendrá que ser visada por la Universidad.
2. En el caso de que el proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental se ejecute en colaboración entre la Universidad y la empresa o Administración Pública en la que preste servicio el doctorando, se suscribirá un convenio de colaboración marco con entre las partes. En este convenio se indicarán las obligaciones de la Universidad y las obligaciones de la empresa o Administración Pública, así como el procedimiento de selección de los doctorandos.
3. El doctorando tendrá un tutor de tesis designado por la Universidad y un responsable designado por la empresa o Administración Pública, que podrá ser, en su caso, Director de la tesis de acuerdo con este reglamento.

## CAPÍTULO VI. PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO

### Artículo 19.- Convocatoria de premios extraordinarios de doctorado

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria podrá otorgar Premios Extraordinarios a las tesis doctorales, de acuerdo con los requisitos y procedimientos siguientes:

1. La Universidad convocará en el primer trimestre de cada curso, Premios Extraordinarios en cada una de las cinco ramas siguientes: Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura.
2. Para la concesión de Premios Extraordinarios en cada rama será necesario que en el curso académico objeto de valoración se hayan leído un mínimo de cinco tesis doctorales en dicha rama. De no ser así, se convocarán Premios Extraordinarios cada dos o más cursos académicos, siempre que se alcance un mínimo de siete tesis en dicho periodo.
3. En función del número de tesis defendidas en cada rama, podrá otorgarse un premio por cada diez tesis leídas en el curso de la convocatoria, de acuerdo con el requerimiento mínimo de puntuación.

4. Cuando ninguno de los aspirantes alcance la puntuación mínima de cinco puntos, el correspondiente premio será declarado desierto.
5. Para optar a estos premios, será necesario ser Doctor/a por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria con la mención «cum laude» y haber leído la tesis doctoral en el curso/s académico/s objeto/s de valoración.
6. Los aspirantes a estos premios presentarán sus solicitudes (Impreso "Premio Extraordinario Tesis"), junto a la acreditación documental de los méritos alegados, en el Registro General de la Universidad.
7. La selección de los candidatos será llevada a cabo atendiendo al baremo que se aplicará en cada rama (Impreso "Baremo Premios Tesis").
8. La concesión del Premio Extraordinario figurará en el expediente académico del nuevo doctor. Además de la bonificación, si así se previera, de los derechos del título de Doctor, el Premio Extraordinario podrá tener una dotación económica en función de las disponibilidades económicas de la Universidad.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. - INCORPORACIÓN A LAS NUEVAS ENSEÑANZAS DE DOCTORADO ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO**

1. Los Programas de Doctorado articulados de acuerdo al RD 778/1998, de 30 de abril, que no se hayan adaptado al RD 1393/2007, deberán constituir una Comisión Académica de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento, que asumirá las funciones aquí recogidas hasta su definitiva extinción en septiembre de 2015, y cuya composición se comunicará al Vicerrectorado con competencias en estudios de doctorado en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de este Reglamento. Los Directores de estos Programas de Doctorado asumirán el papel de Coordinadores de los mismos.
2. Quienes a la entrada en vigor de este Reglamento se encuentren cursando estudios de doctorado regulados por el RD 1393/2007, de 29 de octubre, les será de aplicación las disposiciones reguladoras del doctorado y de la expedición del título de Doctor por las que hubiesen iniciado dichos estudios.
3. En todo caso a los estudiantes de doctorado que a la fecha de entrada en vigor de este Reglamento hubiesen iniciado estudios de doctorado conforme a ordenaciones anteriores al RD 99/2011, les será de aplicación el capítulo 4 del presente reglamento, por imperativo del citado Real Decreto.
4. Podrán ser admitidos a los estudios de doctorado regulados en el RD 99/2011, los Licenciados, Arquitectos o Ingenieros que estuvieran en posesión del Diploma de Estudios Avanzados obtenido de acuerdo con lo dispuesto en el RD 778/1998, de 30 de abril, o hubieran alcanzado la suficiencia investigadora regulada en el RD 185/1985, de 23 de enero.
5. Los doctorandos que hubiesen iniciado su programa de doctorado conforme a ordenaciones anteriores al RD 99/2011, podrán acceder a las enseñanzas de doctorado reguladas por dicho Real Decreto, previa admisión en un Programa de Doctorado.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- PROGRAMAS DE DOCTORADO VERIFICADOS CON ANTERIORIDAD**

Los programas de doctorado ya verificados conforme a lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, deberán adaptarse al RD 99/2011 con anterioridad al inicio del

curso académico 2014-2015. En todo caso, tales programas quedarán completamente extinguidos con anterioridad al 30 de septiembre de 2017.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.- RECONOCIMIENTO DE LA OBTENCIÓN DE LOS TRAMOS DE INVESTIGACIÓN DE LA AGENCIA CANARIA DE CALIDAD UNIVERSITARIA Y DE EVALUACIÓN EDUCATIVA**

Excepcionalmente se dispone un período de tres años en el que la Comisión de Doctorado podrá reconocer la obtención de tres tramos de investigación de la Agencia Canaria de Calidad Universitaria y de Evaluación Educativa para poder ser director/tutor de una tesis doctoral.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA.- PLAN DE EXTINCIÓN DE PROGRAMAS DE DOCTORADO ANTERIORES AL RD 99/2011**

Los actuales estudiantes de doctorado podrán finalizar sus estudios ajustándose a los siguientes plazos:

1. Obtención del DEA/Suficiencia Investigadora para los estudiantes que realizaron los cursos de doctorado regulados por los RD 778/1998 y RD 185/1985, hasta el 30 de septiembre de 2014. Homologación de DEA/Suficiencia Investigadora, hasta el 30 de septiembre de 2014.
2. Defensa de la tesis doctoral:

Los estudiantes que hayan estado matriculados en estudios de doctorado con anterioridad a la entrada en vigor del RD 99/2011, es decir, matriculados en programas de doctorado en el curso 2010/2011 y anteriores, tendrán de plazo para la defensa de la tesis hasta el 11/02/2016.

Los estudiantes matriculados por primera vez en Doctorado después del 11/02/2011 en programas regulados por el RD 1393/2007, es decir, matriculados en programas de los cursos académicos 2011-2012, 2012-2013 y 2013-2014, tendrán de plazo para la defensa de la tesis hasta el 30/09/2017.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA.- INCORPORACIÓN DE DOCTORANDOS DE PROGRAMAS DE DOCTORADO EXTINGUIDOS**

Los doctorandos que hayan estado matriculados en estudios de doctorado en la ULPGC con anterioridad a la entrada en vigor del R.D. 99/2011, y que cumplan con las condiciones excepcionales establecidas por la ULPGC en el proceso de admisión y matrícula en programas de doctorado en el curso 2016-17, podrán iniciar el periodo de depósito de la tesis a partir del día siguiente a la obtención de la resolución favorable de la Comisión Académica del Programa de Doctorado, con fecha tope para la defensa el 30 de mayo de 2017.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-**

Desde la entrada en vigor del presente Reglamento, quedará derogado el Reglamento de los Estudios de Doctorado aprobado por la Junta de Gobierno el 8 de julio de 1999 y el Reglamento para la elaboración, tribunal, defensa y evaluación de tesis doctorales, de 13 de octubre de 2008 (BOULPGC de 5 de noviembre de 2008). Asimismo, quedarán derogadas aquellas normas, circulares, órdenes o disposiciones de igual o inferior rango que contravengan el presente reglamento.

**DISPOSICIÓN FINAL.- ENTRADA EN VIGOR**

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ANEXO I**

Apellidos y nombre del doctorando: Director/es de la tesis:

Programa de Doctorado:

Director del Programa de Doctorado: Centro académico responsable: Universidad/Centro/Departamento). Fecha de admisión en el programa:

Fecha de inscripción del proyecto de tesis:

**DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES PREVISTAS**

Título de acceso al doctorado y fecha y Universidad en que se obtuvo:

**Actividades**

Asistencia a actividades de formación transversal

Fechas	Tipo y nombre de la actividad	Lugar de celebración	Nº de horas lectivas

Asistencia a cursos, jornadas científicas o seminarios avanzados

Fechas	Nombre del curso, jornadas o seminario	Lugar de celebración	Nº de horas lectivas

Contribuciones en congresos o jornadas

Fechas	Título de la contribución	Lugar de celebración

Otras presentaciones orales

Fechas	Tipo de presentación	Lugar de celebración

Publicaciones en revistas (no incluir las publicaciones ya mencionadas en contribuciones en congresos o jornadas)

Fechas	Título	Revista

Colaboraciones en prácticas docentes

Fechas	Asignatura	Titulación	Nº de horas lectivas

Estancias en otras universidades, instituciones o empresas (relacionadas con el doctorado)

Fechas	Objetivo de la estancia	Lugar	Tutor en el destino

Becas, ayudas o contratos relacionados con el doctorado

Fechas	Tipo de beca, ayuda o contrato	Institución financiadora	Cuantía

Actividades documentadas de divulgación científica

Fecha	Tipo de actividad	Lugar de celebración o publicación

Otros

Fechas	Tipo de actividad

En \_\_\_\_\_  
(Lugar, fecha y firma)

Director/a/es de la Tesis

El doctorando

Tutor/a de la Tesis

Director/a del Programa de Doctorado

Entrega a la Unidad de Tercer Ciclo: (Lugar, fecha y firma) Sello de la ULPGC



**EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES REALIZADAS**

Apellidos y nombre del doctorando: Director/es de la tesis:  
 Programa de Doctorado:  
 Director del Programa de Doctorado: Centro académico responsable:  
 (Universidad/Centro/Departamento) Fecha de admisión en el programa:  
 Fecha de inscripción del proyecto de tesis:  
 Título de acceso al doctorado y fecha y universidad en que se obtuvo:

**Actividades**

Asistencia a actividades de formación transversal

Fechas	Tipo y nombre de la actividad	Evidencia del aprovechamiento (certificado de la actividad)	Calificación	Nº de horas lectivas

Asistencia a cursos, jornadas científicas o seminarios avanzados

Fechas	Nombre del curso, jornadas o seminario	Evidencia del aprovechamiento (certificado o informe del responsable de la actividad)	Calificación	Nº de horas lectivas

Contribuciones en congresos o jornadas

Fechas	Título de la contribución	Evidencia del aprovechamiento ¿publicado? Sí (en donde) o no	Calificación	Nº de horas lectivas equivalentes

Otras presentaciones orales

Fechas	Tipo de presentación	Evidencia del aprovechamiento ¿publicado? Sí (en donde) o no	Calificación	Nº de horas lectivas equivalentes

Publicaciones en revistas (no incluir las publicaciones ya mencionadas en contribuciones en congresos o jornadas)

Fecha	Título	Evidencia del aprovechamiento (Referencia completa)	Calificación	Nº de horas lectivas equivalentes

Colaboraciones en prácticas docentes

Fechas	Asig./Titulación	Evidencia del aprovechamiento (Certificado e informe Tutor supervisor)	Calificación	Nº de horas lectivas equivalentes

Estancias en otras universidades, instituciones o empresas (relacionadas con el doctorado)

Fechas	Filiación de la institución donde se realizó la estancia	Evidencia del aprovechamiento (Certificado e informe Tutor en el destino)	Calificación	Nº de horas lectivas equivalentes

## Becas, ayudas o contratos relacionados con el doctorado

Fechas	Descripción de beca, ayuda o contrato (Institución financiadora y cuantía)	Evidencia del aprovechamiento (Informe del Tutor o Director)	Calificación	Nº de horas lectivas equivalentes

## Actividades documentadas de divulgación científica

Fecha	Tipo de actividad y lugar de celebración	Evidencia del aprovechamiento (Certificado/Resumen/Publicación)	Calificación	Nº de horas lectivas equivalentes

## Otros

Fechas	Descripción de la actividad	Evidencia del aprovechamiento	Calificación	Nº de horas lectivas equivalentes

En _____ (Lugar, fecha y firma)	
Director/a/es de la Tesis	
Director/a del Programa de Doctorado	El tutor/a de

Entrega a la Unidad de Tercer Ciclo: (Lugar, fecha y firma) Sello de la ULPGC

## ANEXO II

## COMPROMISO DOCUMENTAL DE SUPERVISIÓN

## OBJETO

El presente documento constituye un compromiso asumido por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el doctorando, su Tutor y su Director, por el que se establecen las funciones de supervisión de las tareas que habrán de llevarse a cabo con la finalidad de realizar la tesis doctoral por parte de los doctorandos.

## COLABORACIÓN MUTUA

A tal efecto, el director de la tesis, el tutor, el doctorando y el Vicerrector con competencias en estudios de doctorado se comprometen, en el ámbito de las funciones que a cada uno corresponden, a establecer unas condiciones de colaboración que permitan la presentación del Plan de Investigación o Proyecto de tesis, su posterior elaboración y, finalmente, su defensa, de acuerdo con los procedimientos y los plazos que se hayan establecido en la normativa aplicable.

## NORMATIVA

Los firmantes del presente compromiso declaran conocer la normativa general vigente reguladora de los estudios de doctorado (R.D. 99/2011 y R.D. 543/2013) y la específica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (reglamento de Estudios de Doctorado. BOULPGC de 9 de enero de 2013 y BOULPGC de 4 de noviembre de 2013) y que aceptan que las disposiciones contenidas en ellas, rijan la tramitación y defensa de la tesis doctoral objeto del presente compromiso.

Asimismo, los firmantes del presente Compromiso Documental de Supervisión declaran expresamente conocer **los Derechos y obligaciones del Doctorando, el Tutor y el Director de la Tesis Doctoral**, que se establecen en el artículo 6 del reglamento de los estudios de doctorado de la ULPGC y que se comprometen a respetarlos y cumplirlos.

## CONFIDENCIALIDAD

El doctorando se obliga a mantener en secreto todos los datos e informaciones de carácter confidencial que el director de la tesis, el tutor o cualquier otro miembro del equipo investigador en que esté integrado, le proporcionen o revelen por cualquier medio, así como a emplear la información obtenida exclusivamente en la realización de la tesis doctoral.

Asimismo, el doctorando se obliga a no revelar ni transferir a terceros, ni siquiera en los casos de cambio en la dirección de la tesis, información del trabajo ni materiales producto de la investigación, propia o del grupo, en que haya participado, sin haber obtenido, de manera expresa y por escrito, la autorización correspondiente del anterior director de tesis o del tutor.

## PROPIEDAD INTELECTUAL

El doctorando tendrá derecho a ser reconocido como titular de los derechos de propiedad intelectual que le puedan corresponder de acuerdo con la legislación vigente y a figurar como coautor en todos los trabajos, sus artículos o comunicaciones en los que se expongan los resultados de la investigación en los que su aportación pueda considerarse sustancial y efectiva.

Tal como establece el artículo 14, apdo. 5 del R.D. 99/2011, los firmantes de este documento autorizan a la ULPGC al archivo de la tesis en formato electrónico abierto en un repositorio institucional y a que remita, en formato electrónico, un ejemplar de la misma, así como toda la información complementaria que fuera necesaria al Ministerio de Educación a los efectos oportunos.

En circunstancias excepcionales determinadas por la comisión académica del programa, como pueden ser, entre otras, la participación de empresas en el programa o Escuela, la existencia de convenios de confidencialidad con empresas o la posibilidad de generación de patentes que recaigan sobre el contenido de la tesis, la ULPGC habilitará procedimientos que aseguren la no publicidad temporal de esos aspectos. Para ello, antes de la autorización del depósito de la tesis se redactará un acuerdo de confidencialidad, complementario a este documento, en el que deberá establecerse que partes de la memoria de la tesis quedarán sujetas a embargo y la duración de este. En caso contrario, en el momento de autorizar la lectura de la tesis se entenderá por aceptado todo lo anterior.

El acuerdo de confidencialidad deberá ser aprobado por la Comisión Académica del Programa de Doctorado y firmado por las partes interesadas. Así mismo, en dicho documento se establecerán los beneficios que corresponderán a la ULPGC en caso de explotación de los resultados de la tesis.

#### PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En caso de presentarse algún conflicto derivado del incumplimiento de alguno de los extremos a los que se extiende el presente compromiso, o por alguna otra causa relacionada con la realización de la tesis doctoral, incluida el cambio en la dirección de la Tesis, las partes acuerdan someterse a la decisión que adopte la Comisión de Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, sin perjuicio de los ulteriores recursos que legalmente procedan.

#### VIGENCIA

Este documento produce efecto desde la fecha de su firma hasta la lectura de la tesis doctoral. Sin embargo, queda sin efecto en caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas, así como también de la normativa reguladora sobre los estudios de Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

**El Doctorando, D. / Dña:** (nombre y apellidos del doctorando/a)  
(firma)

**El Director de la Tesis, Dr. / Dra.** (nombre y apellidos del director/a de la tesis; en caso de codirección tienen que firmar todos los directores asignados)  
(firma)

**El Tutor Dr. / Dra.** (nombre y apellidos del tutor/a)  
(firma)

**El Vicerrector de Títulos y Doctorado, Dr. / Dra.** (nombre y apellidos del Vicerrector con competencias en estudios de doctorado)  
(firma)

### ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA REEDICIÓN DE TÍTULOS PROPIOS Y LA CERTIFICACIÓN DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 30 de septiembre de 2016, acuerda aprobar la reedición de Títulos Propios y la certificación de Programas Formativos de esta Universidad que se indican a continuación:

Expertos Universitarios			
DENOMINACIÓN	ETCS	TIPO DE ENSEÑANZA	RAMA
Cooperación Sanitaria aplicada al Desarrollo Humano	30	Semipresencial	Ciencias de la Salud
Nutrición Comunitaria aplicada a la Cooperación Internacional	30	No presencial	Ciencias de la Salud
Fisioterapia Invasiva del Dolor y de la Disfunción del Aparato Locomotor	30	Semipresencial	Ciencias de la Salud
Detección, Formación, Seguimiento y Selección de Talentos Deportivos en Deportes de Equipo	30	Presencial	Ciencias Sociales y Jurídicas

Maestrías Universitarias			
DENOMINACIÓN	ETCS	TIPO DE ENSEÑANZA	RAMA
Cooperación Internacional para el Desarrollo	60 -85	Presencial	Ciencias de la Salud
Gestión y Dirección de la Actividad Física, el Deporte y la Recreación	60	Presencial	Ciencias Sociales y Jurídicas
Entrenamiento Personal y Acondicionamiento Físico	60	Semipresencial	Ciencias Sociales y Jurídicas
International Business	60	Semipresencial y No presencial	Ciencias Sociales y Jurídicas
International Business Management	60	Semipresencial y No presencial	Ciencias Sociales y Jurídicas
EHF Master Coach Certificate	60	Presencial	Ciencias Sociales y Jurídicas

Formación Especializada de Posgrado			
DENOMINACIÓN	ETCS	TIPO DE ENSEÑANZA	RAMA
Formación de Árbitros	5	Presencial	Ciencias Sociales y Jurídicas
Mediación civil y mercantil. Formación de mediadores para la sociedad civil, la cultura de la paz y la ciudadanía activa con UNESCO-ULPGC-Administración local.	10	Presencial	Ciencias Sociales y Jurídicas
Formación en Mediación civil y mercantil	10	Presencial	Ciencias Sociales y Jurídicas

Certificación de Programas Formativos			
DENOMINACIÓN	ETCS	TIPO DE ENSEÑANZA	RAMA
Programa Formativo de Desarrollo Profesional Inserta	38-56	Semipresencial	Ciencias Sociales y Jurídicas
EHF Master Coach Certificate	60	Presencial	Ciencias Sociales y Jurídicas
Innovación Abierta. Proyecto Démola	4	Presencial	-

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA SUPLEMENTO DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL PRESUPUESTO DE 2016**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 30 de septiembre de 2016, acuerda aprobar el suplemento de crédito presupuestario al presupuesto de 2016 que se detalla a continuación:

IDENTIFICACIÓN DE LA UGA DE ORIGEN	
Denominación: Varias unidades	
Número: Varios	Programa: Varios
Responsable: Conrado Domínguez Tujillo	

IDENTIFICACIÓN DE LA UGA DE DESTINO	
Denominación: Tercer Ciclo y Extensión Universitaria	
Número: Varios	Programa: Varios
Responsables: Rafael Robaina Romero y Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano	

APLICACIÓN DE ORIGEN		
Concepto	Denominación	Importe (EUROS)
010.22603.42C	Jurídicos y Contenciosos	70.000,00
010.17503.42A	Teleformación	200.000,00
010.35200.42C	Intereses de demora	18.878,00
1005.22699.42D	Otros gastos diversos	22.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>310.878,00</b>

APLICACIÓN DE DESTINO		
Concepto	Denominación	Importe (EUROS)
02410.23001.42A	Dietas portesis doctorales	94.878,00
02410.23101.42A	Locomoción por tesis doctorales	190.000,00
02602.2260601.42D	En la ULPGC	26.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>310.878,00</b>

## II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

### II.1. Organización Universitaria

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA A LA VICEDECANA DE CALIDAD E INNOVACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE LA ULPGC**

A propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado,

Resuelve:

- Nombrar en el cargo de Vicedecana de Calidad e Innovación de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte de esta Universidad a Dña. Adelina González Muñoz, con DNI 42815815.
- Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de septiembre de 2016.

El Rector,  
José Regidor García.

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA AL JEFE DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE QUÍMICA DE LA ULPGC**

A propuesta del Director del Departamento de Química de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo acordado en el Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2014 y la resolución de este Rectorado de fecha 10 de septiembre de 2014, en virtud de lo dispuesto en el artículo 108 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado,

Resuelve:

- Nombrar en el cargo Jefe de Servicio del Departamento de Química de esta Universidad a D. Francisco Javier Pérez Galván, con DNI 42814136.
- Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de septiembre de 2016.

El Rector,  
José Regidor García.

## II.2. Personal Docente e Investigador

Resuelve:

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE HISTORIA E INSTITUCIONES ECONÓMICAS, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS HISTÓRICAS, A D. MIGUEL SUÁREZ BOSA**

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 5, para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 5 de mayo de 2016 (BOE de 17 de mayo de 2016), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007 de 5 de octubre de 2007 (BOE de 08 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009) y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (BOE del 24), y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado:

Resuelve:

Nombrar Catedrático de Universidad, en el Área de Conocimiento de Historia e Instituciones Económicas, adscrita al Departamento de Ciencias Históricas, a D. Miguel Suárez Bosa, con DNI 42743868-R, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El Rector, PD (Resolución de 6 de junio de 2012), la Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica, María Belén López Brito.

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, EN EL ÁREA DE FILOLOGÍA LATINA, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA ESPAÑOLA CLÁSICA Y ÁRABE, A D. GREGORIO RODRÍGUEZ HERRERA**

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 7, para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 5 de mayo de 2016 (BOE de 17 de mayo de 2016), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007 de 5 de octubre de 2007 (BOE de 08 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009) y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (BOE del 24), y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado:

Nombrar Catedrático de Universidad, en el Área de Conocimiento de Filología Latina, adscrita al Departamento de Filología Española Clásica y Árabe, a D. Gregorio Rodríguez Herrera, con DNI 43665969-D, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El Rector, PD (Resolución de 6 de junio de 2012), la Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica, María Belén López Brito.

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD, EN EL ÁREA DE LENGUA ESPAÑOLA, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA ESPAÑOLA CLÁSICA Y ÁRABE, A DÑA. CLARA EUGENIA HERNÁNDEZ CABRERA**

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 8, para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 5 de mayo de 2016 (BOE de 17 de mayo de 2016), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007 de 5 de octubre de 2007 (BOE de 08 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009) y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (BOE del 24), y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado:

Resuelve:

Nombrar Catedrática de Universidad, en el Área de Conocimiento de Lengua Española, adscrita al Departamento de Filología Española Clásica y Árabe, a Dña. Clara Eugenia Hernández Cabrera, con DNI 42723729-X, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El Rector, PD (Resolución de 6 de junio de 2012), la Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica, María Belén López Brito.

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE LENGUA ESPAÑOLA, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA ESPAÑOLA CLÁSICA Y ÁRABE, A DÑA. MARÍA TERESA CÁCERES LORENZO**

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 9, para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 5 de mayo de 2016 (BOE de 17 de mayo de 2016), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real

Decreto 1313/2007 de 5 de octubre de 2007 (BOE de 08 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009) y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (BOE del 24), y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado:

Resuelve:

Nombrar Catedrática de Universidad, en el Área de Conocimiento de Lengua Española, adscrita al Departamento de Filología Española Clásica y Árabe, a Dña. María Teresa Cáceres Lorenzo, con DNI 42810269-R, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El Rector, PD (Resolución de 6 de junio de 2012), la Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica, María Belén López Brito.

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, EN EL ÁREA DE ECONOMÍA APLICADA, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE MÉTODOS CUANTITATIVOS EN ECONOMÍA Y GESTIÓN A**  
**D. JORGE VICENTE PÉREZ RODRÍGUEZ**

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 10, para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 5 de mayo de 2016 (BOE de 17 de mayo de 2016), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007 de 5 de octubre de 2007 (BOE de 08 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009) y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (BOE del 24), y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado:

Resuelve:

Nombrar Catedrático de Universidad, en el Área de Conocimiento de Economía Aplicada, adscrita al Departamento de Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión, a D. Jorge Vicente Pérez Rodríguez, con DNI 52841098-R, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El Rector, PD (Resolución de 6 de junio de 2012), la Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica, María Belén López Brito.

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMÍA Y LA EMPRESA, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE MÉTODOS CUANTITATIVOS EN ECONOMÍA Y GESTIÓN, A D. EMILIO GÓMEZ DÉNIZ**

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 11, para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 5 de mayo de 2016 (BOE de 17 de mayo de 2016), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007 de 5 de octubre de 2007 (BOE de 08 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009) y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (BOE del 24), y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado:

Resuelve:

Nombrar Catedrático de Universidad, en el Área de Conocimiento de Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa, adscrita al Departamento de Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión, a D. Emilio Gómez Déniz, con DNI 42812646-X, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El Rector, PD (Resolución de 6 de junio de 2012), la Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica, María Belén López Brito.

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMÍA Y LA EMPRESA, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE MÉTODOS CUANTITATIVOS EN ECONOMÍA Y GESTIÓN, A DÑA. DOLORES ROSA SANTOS PEÑATE**

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 12, para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 5 de mayo de 2016 (BOE de 17 de mayo de 2016), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007 de 5 de octubre de 2007 (BOE de 08 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009) y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (BOE del 24), y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado:

Resuelve:

Nombrar Catedrática de Universidad, en el Área de Conocimiento de Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa, adscrita al Departamento de Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión, a Dña. Dolores Rosa Santos Peñate,

con DNI 42811599-C, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El Rector, PD (Resolución de 6 de junio de 2012), la Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica, María Belén López Brito.

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE MEDICINA Y CIRUGÍA ANIMAL, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA ANIMAL, PRODUCCIÓN ANIMAL, BROMATOLOGÍA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS, A D. MIGUEL BATISTA ARTEAGA**

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 13, para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 5 de mayo de 2016 (BOE de 17 de mayo de 2016), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007 de 5 de octubre de 2007 (BOE de 08 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009) y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (BOE del 24), y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado:

Resuelve:

Nombrar Catedrático de Universidad, en el Área de Conocimiento de Medicina y Cirugía Animal, adscrita al Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología De Los Alimentos, a D. Miguel Batista Arteaga, con DNI 52855106-W, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El Rector, PD (Resolución de 6 de junio de 2012), la Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica, María Belén López Brito.

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE TOXICOLOGÍA, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS CLÍNICAS, A D. LUIS MARÍA DOMÍNGUEZ BOADA**

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 4, para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 5 de mayo de 2016 (BOE de 17 de mayo de 2016), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007 de 5 de octubre de 2007 (BOE de 08 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009) y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (BOE del 24), y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado:

Resuelve:

Nombrar Catedrático de Universidad, en el Área de Conocimiento de Toxicología, adscrita al Departamento de Ciencias Clínicas, a D. Luis María Domínguez Boada, con DNI 42819031- T, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El Rector, PD (Resolución de 6 de junio de 2012), la Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica, María Belén López Brito.

## IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

### IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Universidad Nacional de Quillamba (UNIQ) (Perú).	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nacional de Quillamba (UNIQ) para el establecimiento de un "Proyecto de Investigación Potencialidades Eco turísticas de la Provincia de la Convención Región de Cusco Perú", a desarrollarse de forma conjunta entre ambas entidades y teniendo como ámbito la Provincia de La Convención-Región Cusco, en la República de Perú.	14/04/16
Universidad Nacional de Quillamba (UNIQ) (Perú).	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nacional de Quillamba (UNIQ) para el establecimiento de un "Proyecto Piloto de Integración de energías renovables y eficiencia energética en las edificaciones universitarias sostenibles", a desarrollarse de forma conjunta entre ambas entidades y teniendo como ámbito las instalaciones e infraestructuras de los locales universitarios de la Universidad Nacional Intercultural de Quillamba.	02/05/16

Universidad Nacional de Quillamba (UNIQ) (Perú).	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nacional de Quillamba (UNIQ) para el establecimiento de un "Proyecto Gestión Integral del Río Urubamba de la Provincia de La Convención-Región Cusco Perú", a desarrollarse de forma conjunta entre ambas entidades y teniendo como ámbito la Provincia de La Convención-Región Cusco, en la República de Perú.	28/06/16
<i>Amity Universities &amp; Institutions</i> (India).	Convenio de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Amity Universities &amp; Institutions</i> para promover la cooperación escolar, el entendimiento mutuo y una amigable relación a través de los siguientes: a) Intercambio de información académica b) Intercambio de personal c) Intercambio de estudiantes y programas de estudio d) Participación en Supervisión de Doctorados e) Participación en Proyectos de Investigación f) Formación y visitas del personal g) Desarrollo de currículum h) Programas de intercambio i) Participación en conferencias, seminarios y talleres j) Desarrollo de programas k) Otras áreas mutuas de interés	20/07/16
Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona La Caixa. Fundación Cajacanarias.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona <i>La Caixa</i> y la Fundación Cajacanarias para favorecer el desarrollo de las diversas actividades docentes, investigadoras, de proyección internacional y aquellas otras culturales, académicas o deportivas que esta última realiza en el desarrollo de su objeto fundacional.	28/07/16
Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas (FCPCT).	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas (FCPCT) para la gestión del Servicio de Ingeniería de Software (SEIS) por parte de la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas y de los proyectos de investigación u otras prestaciones de servicios asociados, cualquiera que sea la modalidad de articulación jurídica de dicha participación y el origen de los fondos asignados.	29/07/16
Real Academia Europea de Doctores (RAED).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Real Academia Europea de Doctores para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica tecnológica.	29/07/16
Real Academia Europea de Doctores (RAED).	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Real Academia Europea de Doctores (RAED) para la realización por parte de RAED de una serie de actividades e iniciativas destinadas a incrementar la presencia de Premios Nobel en nuestro país y, en su caso, la posibilidad de que alumnos y profesores de la ULPGC puedan participar activamente en las mismas e igualmente que merced a estas opciones, la ULPGC pueda beneficiarse de manera directa o indirecta de la presencia de los mismos.	30/07/16
<i>Dankook University</i> (DKU) (Corea de Sur).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Dankook University</i> para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica tecnológica.	11/08/16
<i>Dankook University</i> (DKU) (Corea de Sur).	Convenio específico de colaboración.	Establecer el marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Dankook University</i> para regular el intercambio de estudiantes.	11/08/16
Universidad Católica de Santa María (Perú).	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Católica de Santa María para potenciar el intercambio de estudiantes.	01/09/16



Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Juventud y Deporte).	Convenio específico de colaboración.	Establecer las bases y las condiciones que regirán la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Juventud y Deporte), con el fin de facilitar a los alumnos de Grado de Magisterio y Grados relacionados con la enseñanza, matriculados en Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado y Facultades de Magisterio, la realización de prácticas en centros docentes de la Comunidad de Madrid.	08/09/16
Museo de la Ciencia y la Tecnología ELDER.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Museo ELDER para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) La promoción de la enseñanza superior.	12/09/16
Fisioterapia y Gestión Canaria, S.L.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Fisioterapia y Gestión Canaria, S.L. para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica tecnológica.	20/09/16
Club de Baloncesto Gran Canaria Claret S.A.D.U.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Club de Baloncesto Gran Canaria Claret S.A.D.U. para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica tecnológica.	21/09/16
Asociación Educación para la Paz.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Educación para la Paz para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica tecnológica.	26/09/16
Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para la ejecución del proyecto "Programa de prácticas no laborables en empresas de carácter privado-Cataliza-III" al amparo de la subvención concedida por el Servicio Canario de Empleo a la ULPGC.	
Cabildo Insular de Gran Canaria	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Cabildo Insular de Gran Canaria en el marco de la cooperación y el desarrollo y de compromiso social y solidario para el cumplimiento de los objetivos del Programa Gran Canaria Solidaria del Excelentísimo Cabildo Insular de Gran Canaria y el Programa Universitario de Educación para el Desarrollo y Sensibilización Social (PUEDySS) de la ULPGC, y otras acciones de cooperación que se lleven a cabo en la ULPGC.	29/09/16

#### CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

Entidad	Objeto del convenio	Fecha
Dña. María Davinia Pohumal González	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaborador.	10/08/16
Salobre Golf Hoteles, S.A.		10/08/16
Aduanas Anachi, S.L.		05/09/16
Universitat de Vic, Universitat Central de Catalunya Campus Vic		05/09/16
SubSea Mechatronics, S.L.		06/09/16
Dña. María Desiré Aguirre Román		09/09/16
Icmove Ingeniería y Prevención, S.L.P.		12/09/16
Equipo Maridaje, S.L.		12/09/16
Diseño en Cerámicas y Mármoles, S.L.		13/09/16
Same Ship Suppliers, L.P.G.C. S.L.U.		15/09/16
D. Armando Cañada Moreno		20/09/16
Suárez-Cañada Auditores y Consultores, S.L.P.		20/09/16
D. José Martín Suárez Rodríguez		21/09/16
Fomento y Construcciones Roque Nublo, S.L.		21/09/16
D. José Juan Suárez Falcón		21/09/16
D. Aythami García Zerpa		23/09/16

## IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

### ANUNCIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES A FAVOR DEL PERSONAL DE ESTA UNIVERSIDAD POR UN PERIODO DE DOS AÑOS, PRORROGABLES POR OTROS DOS AÑOS.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha resuelto hacer pública la formalización del Contrato del Procedimiento abierto del Servicio de Póliza de Seguro Colectivo de vida y accidentes a favor del personal de la misma por un período de dos años prorrogable, a dos años más.

1. Entidad adjudicadora:
  - a. Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
  - b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.
  - c. Número de expediente: UGAP010.01/16/224.04/2.
  - d. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.ulpgc.es/perfilcontratante>
2. Objeto del contrato:
  - a. Tipo: Servicio.
  - b. Descripción: Póliza de seguro colectivo de vida y accidentes a favor del personal de esta Universidad por un periodo de dos años, prorrogables por otros dos años.
  - c. Lote: único.
  - d. Medio de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de Canarias y Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
  - e. Fecha de publicación del anuncio de licitación: 31/03/2016, 08/04/2016, 11/04/2016 y 01/04/2016.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a. Tramitación: Ordinaria.
  - b. Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 480.000,00 euros.
5. Formalización del contrato:
  - a. Fecha de adjudicación: 27/06/2016.
  - b. Fecha de formalización del contrato: 21/07/2016.
  - c. Contratista: Surne Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima fija.
  - d. Importe o canon de adjudicación. Importe total: 473.876,00 sin IGIC.

Las Palmas de Gran Canaria, 7 de septiembre de 2016

El Rector,  
José Regidor García.

### ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE TÍTULOS Y DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS 2016, A LAS TESIS DOCTORALES LEÍDAS EN LA ULPGC ENTRE LOS CURSOS 2013- 2014 Y 2015-2016

Por la presente, se convocan los Premios Extraordinarios a las Tesis Doctorales que lo merezcan, leídas en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en los cursos 2013-2014, 2014-2015 y 2015-2016.

Podrán optar a estos premios los Doctores por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que hayan defendido su Tesis Doctoral entre el 16 de Septiembre de 2013 y el 16 Septiembre de 2016, que no hayan concurrido a estos premios en más de una convocatoria anterior ni lo hayan obtenido con anterioridad y que hayan obtenido la mención *cum laude*.

Los aspirantes presentarán en el Registro General de la Universidad, sito en la C/ Camino Real de San Roque nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria, de 09:00 a 14:00 horas, entre el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOULPGC y el día 31 de octubre de 2016, la siguiente documentación:

- a. Solicitud según modelo TC-15 (currículum vitae abreviado objeto de valoración). Los méritos alegados deberán estar comprendidos entre los cinco años anteriores a la fecha de lectura de la tesis y el día anterior a la apertura de esta convocatoria.
- b. Acreditación documental reseñada en el TC-15 y en los correspondientes baremos.
- c. *Curriculum vitae* completo según modelo del MECED.

Los modelos de solicitud, así como la normativa y baremos aplicables para resolver este concurso, pueden consultarse en el apartado "Premios Extraordinarios de Tesis Doctorales" de la dirección:

[http://edulpgc.ulpgc.es/premios\\_extraordinarios\\_de\\_doctorado](http://edulpgc.ulpgc.es/premios_extraordinarios_de_doctorado)

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de septiembre de 2016.

El Vicerrector de Títulos y Doctorado,  
Rafael Robaina Romero.

### ANUNCIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA FORMALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES PARA LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR UN PERIODO DE CUATRO AÑOS, PRORROGABLES POR DOS AÑOS MÁS

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha resuelto hacer pública la formalización del Procedimiento abierto del Servicio de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones para la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por un periodo de cuatro años, prorrogables por dos años más.

1. Entidad adjudicadora:
  - a. Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
  - b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación
  - c. Número de expediente: 010/16/22200/1
  - d. Dirección de Internet del perfil del contratante:

[www.ulpgc.es/perfilcontratante](http://www.ulpgc.es/perfilcontratante)

2. Objeto del Contrato:
  - a. Tipo: Servicio
  - b. Descripción: Procedimiento abierto del Servicio de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones para la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por un periodo de cuatro años, prorrogables por dos años más
  - c. División por lotes y número de lotes: Lote Único
  - d. Medio de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de la Unión Europea
  - e. Fecha de publicación del anuncio de licitación: 26/04/2016

3. Tramitación y procedimiento:
  - a. Tramitación: Ordinaria
  - b. Procedimiento: Abierto
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 6.751.991,80 euros.
5. Formalización del contrato:
  - a. Fecha de adjudicación: 27/07/2016.
  - b. Fecha de formalización del contrato: 15/09/2016.
  - c. Contratista: UTE Telefónica de España, SAU - Telefónica Móviles de España, SAU.
  - d. Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 6.617.133,76 euros. Importe total: 7.080.333,12 euros (7% IGIC incluido)
  - e. Nacionalidad: española
  - f. Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa para los intereses de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de septiembre de 2016.

El Rector,  
José Regidor García

**ANUNCIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE SUMINISTROS DENOMINADO: "PAPEL PARA LOS SERVICIOS DE REPROGRAFÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR UN PERIODO DE DOS AÑOS, PRORROGABLES, AÑO A AÑO, POR OTROS DOS AÑOS"**

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha resuelto hacer pública la formalización del Contrato del Procedimiento abierto de suministros denominado "Papel para los servicios de reprografía de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por un periodo de dos años, prorrogables, año a año, por otros dos años".

1. Entidad adjudicadora:
  - a. Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
  - b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.
  - c. Número de expediente: **010/16/22003/1**.
  - d. Dirección de Internet del perfil del contratante:  
<http://www.ulpgc.es/perfilcontratante>.
2. Objeto del contrato:
  - a. Tipo: Suministros.
  - b. Descripción: "Papel para los Servicios de Reprografía de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por un periodo de dos años, prorrogables, año a año, por otros dos años".
  - c. Lote: único.
  - d. Medio de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de la Unión Europea
  - e. Fecha de publicación del anuncio de licitación: 26-05-2016
3. Tramitación y procedimiento:
  - a. Tramitación: Ordinaria.
  - b. Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 290.000,00 euros. Importe total: 290.000,00 euros.

5. Formalización del contrato:
  - a. Fecha de adjudicación: 16-08-2016.
  - b. Fecha de formalización del contrato: 19-09-2016.
  - c. Contratista: Antalis Iberia S.A.
  - d. Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 290.820,00 euros. Importe total: 299.544,60 euros (3% IGIC incluido)
  - e. Nacionalidad: española
  - f. Ventajas de la oferta adjudicataria: Única oferta válida presentada.

Las Palmas de Gran Canaria, 21 de septiembre de 2016

El Rector,  
José Regidor García

**ANUNCIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA EL SUMINISTRO DE LA RENOVACIÓN LICENCIA ORACLE CAMPUS POR DOS AÑOS**

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha resuelto hacer pública la formalización del Contrato del Procedimiento abierto de suministros denominado "Papel para los servicios de reprografía de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por un periodo de dos años, prorrogables, año a año, por otros dos años".

1. Entidad adjudicadora:
    - a. Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
    - b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.
    - c. Número de expediente: UGAP/026.01/SIC/641/5 .
    - d. Dirección de Internet del perfil del contratante:  
<http://www.ulpgc.es/perfilcontratante>.
  2. Objeto del contrato:
    - a. Tipo: Suministros.
    - b. Descripción: Renovación licencia Oracle Campus por dos años, con destino al Servicio de Informática y Comunicaciones .
  3. Tramitación y procedimiento:
    - a. Tramitación: ordinaria
    - b. Procedimiento: Negociado sin publicidad
  4. Presupuesto base de licitación:
    - a. Importe neto: 128.280,00 euros I.G.I.C. excluido.
  5. Formalización del contrato:
    - a. Fecha de adjudicación: 19 de julio de 2016
    - b. Fecha de formalización del contrato: 13 de septiembre de 2016
    - c. Contratista: Oficina de Cooperación Universitaria, S.A.
    - d. Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 128.280,00 euros I.G.I.C. excluido.
    - e. Nacionalidad: española
    - f. Ventajas de la oferta adjudicataria: Siendo la causa determinante los derechos de exclusividad
- Las Palmas de Gran Canaria, 21 de septiembre de 2016 - El Gerente (por resolución del Rector de fecha 06/06/12. Por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de la ULPGC – BOC nº 118, de 18/06/2012), Conrado Domínguez Trujillo

**ANUNCIO DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016 DEL CONSEJO SOCIAL MEDIANTE EL QUE SE CONVOCAN BECAS PROPIAS PARA EL PROGRAMA MENTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2016-2017**

### I. INTRODUCCIÓN

El Consejo Social, mediante acuerdo aprobado en Pleno de fecha 26 de septiembre de 2016 ha establecido el Programa Mentor ULPGC en titulaciones de Grado de esta Universidad, para la ayuda y apoyo académicos de estudiantes experimentados a otros estudiantes con la finalidad de paliar las dificultades que se encuentran a la hora de adquirir ciertos conocimientos, y al mismo tiempo, optimizar su desarrollo y potencial de aprendizaje. Para ello, se han localizado asignaturas con una tasa de éxito por debajo de la tasa frontera (relacionadas en el ANEXO I), las cuales son objeto de esta convocatoria.

### II. REQUISITOS GENERALES

Se establecen, con carácter general, las mismas condiciones y requisitos de la convocatoria de becas propias de la ULPGC para el curso 2016-2017, con las siguientes especificidades:

- Los estudiantes, que han de ser de cursos superiores a primero en el Grado, deben haber superado la misma asignatura objeto de la mentoría con una calificación mínima de NOTABLE.
- Podrán optar también los estudiantes de Máster, con los mismos requisitos que se les exige para optar a becas propias para el curso 2016-2017, que hayan cursado como titulación previa aquella en que se imparta la asignatura objeto de la mentoría, y que hayan superado dicha asignatura con una calificación mínima de NOTABLE.
- La titulación en la que han superado la asignatura debe ser la misma en la que se imparte en la actualidad o bien, aquella a la que se ha adaptado (siempre que la asignatura sea sustancialmente la misma)
- Si no existiera candidatos de la misma titulación, se podrá contemplar la solicitud de candidatos de titulaciones afines, siempre que la asignatura que hubieran superado en ellas tenga los mismos contenidos y competencias que aquella que es objeto de la mentoría
- La asignatura en cuestión no puede haber sido objeto de reconocimiento o adaptación, excepto en el caso establecido en el apartado c).

### III. SOLICITUDES

Al ser becas de carácter específico y diferenciado de las becas propias de colaboración, se solicitarán en impreso al efecto publicado en la web:

<http://www2.ulpgc.es/index.php?pagina=becas&ver=inicio> en el epígrafe "BECAS CONSEJO SOCIAL: PROGRAMA MENTOR ULPGC".

- Las solicitudes deberán presentarse en el plazo establecido en el calendario de esta convocatoria.
- Todos los solicitantes, junto con el impreso de solicitud, deberán aportar la siguiente documentación:
  - Fotocopia del DNI o NIE
  - Currículo, en el que se indicará cuantos conocimientos y experiencias considere de interés relevante para esta convocatoria. Todo ello justificado con documentación original, o bien, compulsada o cotejada.
  - Documento facilitado por la entidad bancaria en el que conste el código de cuenta cliente actualizado en el que se abonaría, en su caso, el importe de la beca y de la que deberá ser, en todo caso, titular o cotitular el/la solicitante.

- En cuanto a la afiliación a la Seguridad Social, si ya ha sido dado de alta como Titular, deberá aportar fotocopia del documento de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social en el que conste el número correspondiente.
- Si no es titular, ha de aportar el impreso cumplimentado de solicitud de afiliación y asignación de número, para el que puede encontrar enlace en donde dice ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL de la página:

<http://www.ulpgc.es/index.php?pagina=becas&ver=becaspropias>

O bien directamente en la siguiente dirección:

[http://www.seg-social.es/Internet\\_1/Trabajadores/Afiliacion/Servicios%20/Modelosdesolicitud31190/ModeloTA1Solicitud572/index.htm](http://www.seg-social.es/Internet_1/Trabajadores/Afiliacion/Servicios%20/Modelosdesolicitud31190/ModeloTA1Solicitud572/index.htm)

Para poder desarrollar las tareas inherentes a estas becas es requisito previo estar dado de alta como titular de la Seguridad Social.

La recepción de este impreso, cumplimentado y firmado por el solicitante, permitirá que la ULPGC tramite directamente el alta como Titular de la Seguridad Social, de los beneficiarios de becas.

- Los estudiantes deberán presentar su solicitud, junto con la documentación necesaria, en la Subdirección de Becas y Ayudas del SGAEU de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en la Delegación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en Lanzarote o en Fuerteventura, en el plazo señalado en la convocatoria.

Las peticiones de becas que no se formalicen en el impreso oportuno, o no se presenten en los lugares mencionados anteriormente carecerán de validez y no se incluirán en el proceso de asignación.

### IV. SELECCIÓN

En la selección, que se llevará a cabo por la Comisión establecida en el punto 5. del Programa, se considerarán los colectivos de la normativa de becas propias, teniendo en este caso, la misma preferencia los colectivos 1 y 2, quedando el 3 para los casos en que no existan candidatos de los primeros.

Se tendrán en cuenta, además de los requisitos generales y específicos, la trayectoria académica del candidato y su currículum.

Se remitirá un listado de candidatos que reúnen los requisitos para que, de entre ellos, el Centro haga una propuesta a la Comisión de Selección.

### V. DEDICACIÓN Y CUANTÍA DE LA BECA

La beca se oferta con tareas que deben ser desarrolladas en el mismo semestre en que se imparte la asignatura objeto de la mentoría, con una dedicación de 11 horas semanales y una cuantía bruta de 231,00 euros (224,82 euros netos).

Será responsable de la supervisión de las tareas del mentor un profesor del Centro en el que se imparte la asignatura.

### VI. INCOMPATIBILIDADES, RENUNCIAS, RECURSOS Y REVOCACIONES

En estas cuestiones será de completa aplicación lo establecido en los apartados III, X, XI de la normativa común de becas propias de la ULPGC para el curso 2016-2017.

### VII. MEMORIAS DE EVALUACIÓN

Finalizada la mentoría, el profesor tutor emitirá un informe sobre la labor efectuada por el Mentor con las cuestiones que considere necesarias para el éxito del programa.

Asimismo, el mentor elaborará un informe general sobre su labor.

Ambas Memorias se remitirán a la Subdirección de Becas y Ayudas del SGAEU.

### VIII. PROCEDIMIENTO PARA QUE LOS ESTUDIANTES SOLICITEN INSCRIBIRSE EN EL PROGRAMA DE TUTELA POR MENTORES.

Los alumnos que hayan suspendido las asignaturas objeto de mentoría y estén interesados en inscribirse en el programa, presentaran su solicitud en la Administración del Edificio donde tenga su sede administrativa la titulación correspondiente en el plazo establecido en esta convocatoria.

La selección hasta un número máximo de 15 estudiantes por asignatura se llevará a cabo por la Dirección o Decanato del Centro dando prioridad a los estudiantes con más convocatorias agotadas en dicha asignatura, y en caso de empate, al que ostente la calificación más baja en ella.

### ANEXO I RELACIÓN DE ASIGNATURAS A TUTORIZAR CON PERIODO DE DESARROLLO

Titulación Grado	Asignatura	Semes-tre	Periodo Mentoría
4002-Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	40218-Didáctica de la Actividad Física e Iniciación Deportiva	1	2 noviembre 15 enero
4005-Grado en Administración y Dirección de Empresas	40510-Análisis Económico	1	2 noviembre 15 enero
4006-Grado en Ciencias del Mar	40603-Fundamentos de Matemáticas	1	2 noviembre 15 enero
4013-Grado en Turismo (Gran Canaria)	41302-Estadística Básica Aplicada al Sector Turístico	1	2 noviembre 15 enero
4032- Grado en Turismo (Lanzarote)	43202 – Estadística Básica Aplicada al Sector Turístico	1	2 noviembre 15 enero
4008-Grado en Ingeniería Informática	40801-Análisis Matemático	1	2 noviembre 15 enero
4011-Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	41101-Derecho Constitucional	1	2 noviembre 15 enero
4020-Grado en Trabajo Social	42013-Metodología en Trabajo Social	1	2 noviembre 15 enero
4022-G. Ingeniería Diseño Industrial y Desarrollo Productos	42200-Cálculo I	1	2 noviembre 15 enero
4026-Grado en Ingeniería Química	42602-Física I	1	2 noviembre 15 enero
4026-Grado en Ingeniería Química	42611-Termodinámica Básica	1	2 noviembre 15 enero
4027-Grado en Ingeniería en Organización Industrial	42700-Cálculo I	1	2 noviembre 15 enero
4027-Grado en Ingeniería en Organización Industrial	42715-Teoría De Circuitos	1	2 noviembre 15 enero
4028-Grado en Ingeniería en Tecnología Naval	42802-Física I	1	2 noviembre 15 enero
4028-Grado en Ingeniería en Tecnología Naval	42811-Física III	1	2 noviembre 15 enero
4029-Grado en Medicina por la Universidad de Las Palmas	42917-Fisiopatología I	1	2 noviembre 15 enero
4030-Grado en Enfermería (Lanzarote)	43004-Inglés	1	2 noviembre 15 enero
4031-Grado en Enfermería (Fuerteventura)	43114-Cuidados Enfermeros en el Adulto I	1	2 noviembre 15 enero
4037-Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	43711-Señales y Sistemas	1	2 noviembre 15 enero
4037-Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	43702-Física	1	2 noviembre 15 enero
4039-Grado en Arquitectura	43912-Introducción a la Arquitectura	1	2 noviembre 15 enero
4040-Grado en Ingeniería Eléctrica	44211-Física III	1	2 noviembre 15 enero

#### NOTA:

La relación de asignaturas y calendario de actuaciones del segundo semestre se publicará en el BOULPGC de enero 2017.

### ANEXO II CALENDARIO DE ACTUACIONES

Fases	Trámite	Plazo
1.	Solicitud de Mentor al Subdirección de Becas y Ayudas	3 – 14 de octubre
2.	Propuesta de candidatos a Mentor emitida por la Dirección/Decanato del Centro	19 - 21 de octubre
3.	Selección de candidatos	25 de octubre
4.	Inscripción de interesados en tutelados en el Programa Mentor	17 – 28 de octubre
5.	Selección por la Dirección/Decanato del Centro	31 de octubre
6.	Inicio de la Mentoría	2 de noviembre
7.	Fin de la Mentoría	15 de enero de 2017
8.	Presentación de Memorias en la Subdirección de Becas y Ayudas	16 – 31 de enero de 2017

### ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD, DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016, MEDIANTE EL QUE SE CONVOCAN LAS BECAS PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2016-2017

#### I. INTRODUCCIÓN

Como en cursos anteriores, el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad va a realizar para el curso 2016-2017 una convocatoria de becas propias de colaboración para estudiantes en los estamentos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que a continuación se relacionan, en lo que se refiere a los requisitos generales comunes, de aplicación a todas las becas de colaboración de esta Universidad.

- Servicios, Aulas y otras Instituciones.
- Bibliotecas Universitarias.
- Servicio de Deportes.
- Centros docentes e Institutos Universitarios.
- Departamentos Universitarios.

En cuanto a la regulación específica de cada una de las becas de los estamentos implicados, una vez que se conozcan sus necesidades, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria comunicará, a través de su página web, los perfiles de cada beca de colaboración, en lo que se refiere a los contenidos siguientes: número de becas convocadas, cuantía de cada una de ellas, tareas a realizar por el becario, duración de las mismas, dedicación horaria, conocimientos y habilidades y aquellos aspectos específicos de cada beca.

#### II. REQUISITOS GENERALES COMUNES A TODAS LAS BECAS DE COLABORACIÓN

**Artículo 1.-** Los solicitantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado en la ULPGC durante el curso académico en el que se solicita la beca en segundo o posteriores cursos de cualquier titulación oficial de grado, segundos ciclos de titulaciones oficiales en extinción y máster, debiendo ser ésta la universidad de origen a todos los efectos.
2. En caso de estudiantes extranjeros, haber cursado los dos últimos cursos en universidades españolas, en titulaciones oficiales de Grado o Máster.
3. En titulaciones estructuradas según la ordenación académica vigente (Graduado o Máster), el solicitante deberá estar matriculado a tiempo completo según lo establecido en la normativa de Progreso y Permanencia.

Se podrá exceptuar del cumplimiento del número de créditos del párrafo anterior cuando el estudiante esté matriculado de los últimos créditos de la carrera.

Los estudiantes deben haber estado matriculados al menos de 24 créditos en el curso anterior. No se exigirán estos requisitos de matriculación a los estudiantes que se matriculen de máster por primera vez.

- En el caso de titulaciones que organicen sus enseñanzas en créditos pero pertenecientes a la ordenación universitaria anterior (Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico), el solicitante deberá estar matriculado de los últimos créditos de la titulación (exceptuando la circunstancia de que todos sean de libre configuración, en cuyo caso que no podría optar a beca), o bien, del Proyecto de Fin de Carrera en caso de titulaciones de la rama de Ingenierías y Arquitectura (siempre que sea le primer año en que se matricula del proyecto; no podrán optar a beca los que se matriculan del proyecto por segunda o sucesivas veces)

En cuanto a los créditos matriculados en el curso anterior, serán, como mínimo, los establecidos en el primer párrafo de este apartado, exceptuando los estudiantes que estén realizando únicamente el Proyecto de Fin de Carrera en el curso actual

En cuanto a la licenciatura de Derecho, el estudiante deberá estar matriculado de todas las asignaturas que le resten para finalizar la titulación, y haber estado matriculado de al menos cuatro asignaturas en el curso anterior, de las que debe haber superado como mínimo tres.

- Las asignaturas o créditos convalidados, reconocidos o adaptados no computarán.

### III. INCOMPATIBILIDADES

**Artículo 2.**-La concesión de esta beca será compatible con cualquier otra beca o ayuda al estudio de entidades públicas, excepto la beca MECD de colaboración en Departamentos.

Será incompatible con la beca Santander que se tramita en la ULPGC y con cualquier otra beca de otros organismos públicos o privados que conlleven la realización de tareas o prácticas en un cómputo horario similar al de la beca propia regulada en esta convocatoria.

Esta beca también es incompatible con cualquier otra beca de colaboración de esta Universidad para el mismo curso académico.

El importe de todas las becas concedidas, incluida la exención de precios públicos por la prestación de los servicios de las enseñanzas universitarias, no podrá superar el 1,5 del Salario Mínimo Interprofesional, establecido para el año 2016.

**Artículo 3.**-Límites de becas propias: los estudiantes de grados de cuatro años podrán disfrutar de hasta dos becas. Los estudiantes de licenciaturas, Ingenierías superiores, Arquitectura, los que están matriculados en un segundo ciclo y los de grados de más de cuatro años podrán disfrutar de hasta tres becas. Los estudiantes de máster, independientemente de las becas que hayan disfrutado con anterioridad, podrán disfrutar de hasta dos becas si se trata de un máster de un año, o tres si se trata de un máster de dos años o bien dos másteres distintos, siempre que haya finalizado uno de ellos.

A estos efectos, se considerará que se ha disfrutado de una beca de colaboración si el tiempo efectivo de una o más becas en el mismo periodo lectivo es igual o superior a cinco meses. No se tendrán en cuenta, a estos efectos, la colaboración en tareas de preinscripción, matriculación ni las ayudas para los estudios en el Aula de Idiomas.

### IV. COMISIÓN DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS

**Artículo 4.**-La Comisión de Selección de Becarios estará compuesta por una representación de los miembros de la Comisión de Política Asistencial delegada del Consejo de Gobierno, será presidida por el Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad o director de su área de competencias en quien delegue, formara parte de la misma la Directora del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria y actuará como Secretario un funcionario de la Subdirección de Becas y Ayudas del SGAEU de esta Universidad.

Asimismo, para la resolución de las becas, podrá convocarse a cuantos miembros de los distintos estamentos de la Comunidad Universitaria se estime oportuno.

### V. ORDENACIÓN DE LOS CANDIDATOS

**Artículo 5.**- A efectos de las Convocatorias de Becas propias de colaboración en la ULPGC, a los solicitantes se les clasificará en los colectivos siguientes, estableciéndose preferencia de selección por el mismo orden:

- Estarán incluidos en el Colectivo Primero:
  - los estudiantes que hayan obtenido un rendimiento de superación de asignaturas o créditos, en el curso inmediato anterior o último realizado, igual o superior al 50% en titulaciones de la rama de Ingeniería y Arquitectura y máster y 70% en el resto de titulaciones. En caso de que los estudiantes se hayan matriculado en el curso anterior de más de 60 créditos, se irá reduciendo el porcentaje en un 1% por cada crédito de más matriculado, con un límite inferior de 30% en caso de titulaciones de la rama de Ingeniería y Arquitectura, y un 45% en el resto.
  - en el caso de estudiantes que se matriculan por primera vez de un máster, la nota de acceso debe ser igual o superior a 6,00 puntos. En caso de titulaciones de acceso de la rama de conocimiento de ingeniería y arquitectura, la nota obtenida por el estudiante se multiplicará por 1,17.
  - Deberán haber sido beneficiarios de beca MECD o CAC en al menos uno de los dos cursos inmediatamente anteriores al 2016-2017.
- Estarán incluidos en el Colectivo Segundo
  - los estudiantes que, habiendo obtenido el rendimiento descrito en el punto anterior, no hayan obtenido beca en ninguno de los dos últimos cursos.
  - También se incluirán en este colectivo los que, no habiendo obtenido el rendimiento descrito en el punto anterior sí hayan obtenido beca del MECD o CAC en al menos uno de los dos cursos inmediatamente anteriores al 2016-2017.
- Estarán incluidos en el Colectivo Tercero los estudiantes que, reuniendo los requisitos del art. 1, no puedan ser incluidos en ninguno de los colectivos anteriores.
- Para ser incluidos en los colectivos segundo o tercero, el estudiante tiene que haber superado un mínimo del 20% de los créditos matriculados en el curso anterior o último realizado. En este caso se contarán todos los créditos de los que se ha matriculado el estudiante.
- Cuando el estudiante esté realizando sólo el proyecto fin de carrera se indicará tal circunstancia en el impreso de solicitud. Sólo tendrán derecho a beca los que se matriculen por primera vez en el Proyecto de Fin de Carrera.

### VI. RENOVACIÓN DE LAS BECAS DE COLABORACIÓN

**Artículo 6.** Los estudiantes que hayan sido becarios de colaboración de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el curso inmediato anterior, podrán renovar la beca

en el presente curso, en el mismo Servicio, Aula, Institución, Biblioteca, Servicio de Deportes, Centro, Instituto Universitario o Departamento en donde hayan realizado la colaboración, siempre y cuando estén tipificados como Colectivo Primero en el presente curso.

Para que dicha renovación sea efectiva, además de realizar la correspondiente solicitud y entregar el impreso en los lugares, plazos y medios descritos en la convocatoria para el resto de solicitudes, deberá aportar además un formulario en el que conste la conformidad del responsable de la beca cuya renovación se solicita. Dicho formulario estará disponible en la web.

En caso de que el estudiante que solicita renovación en una beca no reúna los requisitos para estar incluido en el colectivo 1, pasará a formar parte de la lista de candidatos de esa beca en las mismas condiciones que el resto.

La solicitud de renovación no impide a los estudiantes solicitar conjuntamente otras becas propias, a las que podrán optar en caso de que la renovación no se haga efectiva por cualquier causa.

## VII. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

### Artículo 7.

- Los estudiantes optarán a todas aquellas becas en las que estén interesados, no estableciéndose ningún orden de prioridad en la solicitud de las mismas.
- Las solicitudes deberán presentarse en el plazo establecido en el calendario de esta convocatoria.
- Todos los solicitantes, junto con el impreso de solicitud (el cual se obtendrá, rellenará e imprimirá a través de MiULPGC), deberán aportar la siguiente documentación:
  - Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal del solicitante.
  - Currículo, en el que se indicará cuantos conocimientos y experiencias considere de interés relevante para esta convocatoria y becas solicitadas. Todo ello justificado con documentación original, o bien, compulsada o cotejada.
  - Documento facilitado por la entidad bancaria en el que conste el código de cuenta cliente actualizado en el que se abonaría, en su caso, el importe de la beca y de la que deberá ser, en todo caso, titular o cotitular el/la solicitante.
  - En cuanto a la afiliación a la Seguridad Social, si ya ha sido dado de alta como Titular, deberá aportar fotocopia del documento de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social en el que conste el número correspondiente.

Si no es titular, ha de aportar el impreso cumplimentado de solicitud de afiliación y asignación de número, para el que puede encontrar enlace en donde dice ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL de la página:

[http://www.ulpgc.es/index.php?pagina=becas&ver=becas\\_propias](http://www.ulpgc.es/index.php?pagina=becas&ver=becas_propias)

o bien directamente en la siguiente dirección:

[http://www.seg-social.es/Internet\\_1/Trabajadores/Afiliacion/Servicios%20Modelosdesolicitud31190/ModeloTA1Solicitud572/index.htm](http://www.seg-social.es/Internet_1/Trabajadores/Afiliacion/Servicios%20Modelosdesolicitud31190/ModeloTA1Solicitud572/index.htm)

Para poder desarrollar las tareas inherentes a estas becas es requisito previo estar dado de alta como titular de la Seguridad Social.

La recepción de este impreso, cumplimentado y firmado por el solicitante, permitirá que la ULPGC tramite

directamente el alta como Titular de la Seguridad Social, de los beneficiarios de becas.

- Los estudiantes deberán presentar su solicitud, junto con la documentación necesaria, en la Subdirección de Becas y Ayudas del SGAEU de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en la Delegación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en Lanzarote, en el plazo señalado en la convocatoria.

Carecerán de validez y no se incluirán en el proceso de asignación las peticiones que no se presenten formalmente, (impreso cumplimentado junto con la documentación requerida), por los medios, en el plazo y en los lugares indicados en la convocatoria.

- Los que sólo soliciten una beca por renovación, y no deseen optar a otras, solo deberán entregar el impreso obtenido en MiULPGC y el formulario de renovación firmado por el responsable.

## VIII. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

**Artículo 8.** La selección de candidatos se realizará atendiendo al orden de preferencia del colectivo en el que el estudiante quede incluido según lo establecido en el artículo 5 de esta norma, y, respetando en todo caso ese orden, a las habilidades y conocimientos específicos establecidos en la convocatoria que el interesado haya justificado en su currículum. Entre los criterios curriculares se podrán considerar los conocimientos y experiencia para las tareas a realizar y otros méritos de carácter general o específico justificados por el interesado.

La Comisión de Selección será la encargada de adjudicar las becas; una vez asignada una beca a un estudiante, éste será excluido de la selección de las restantes solicitadas. El interesado no podrá renunciar a la beca asignada para optar a otra.

Los requisitos consignados para cada beca en la convocatoria serán vinculante a todos los efectos, no pudiéndose exigir ningún otro no indicado en ella, por lo que no se podrá seleccionar un candidato de un colectivo si en el anterior en preferencia existe uno que reúne los establecidos.

Asimismo, no consignar y justificar habilidades y conocimientos por el solicitante podrá ser motivo de su exclusión del procedimiento de selección de una beca en la que se indique su necesidad.

Se podrá realizar una entrevista personal para seleccionar el candidato idóneo si hubiera varios del mismo colectivo que opten a una beca.

En caso de que en una beca se requieran conocimientos técnicos muy específicos, se podrá realizar una prueba para la selección del candidato idóneo. Cuando existan candidatos de distintos colectivos y resulte seleccionado uno de un colectivo no preferente, y a efectos de transparencia, el responsable de la beca deberá elevar a la Comisión de Selección informe motivado, con indicación de la prueba realizada y sus resultados.

**Artículo 9.** La Subdirección de Becas y Ayudas, o la Comisión de Selección de Becarios, podrán requerir a los solicitantes la aportación de otros documentos complementarios si se estima preciso para el adecuado estudio de su petición

**Artículo 10.** En el caso de que una beca quedara desierta por agotarse el número de peticionarios se podrá proceder a la cobertura de la misma con otros demandantes de becas de colaboración que no hayan obtenido ninguna beca, si así lo requiere el responsable de la misma.

**Artículo 11.** En caso de aumento del volumen de tareas, o de que surjan nuevas necesidades, El Vicerrector de Estudiantes

y Empleabilidad podrá autorizar la ampliación del número de becas o la inclusión de nuevas becas en la Guía de Becas y Ayudas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria durante el transcurso del ejercicio correspondiente, siempre que exista memoria o informe motivado y que haya crédito disponible.

Para la concesión de becas en estas situaciones excepcionales, el procedimiento de selección de beneficiarios se ajustará a esta norma, y se aplicarán sus criterios, requisitos y condiciones. Para su cobertura, se utilizarán las solicitudes ya existentes, en primer lugar las de la misma o similares becas, y después las del resto.

Los peticionarios de estas becas que, reuniendo requisitos, no hayan obtenido ninguna, podrán formar parte de una bolsa de candidatos para la cobertura de otras becas ofertadas por organismos públicos o privados, siempre que no exista impedimento legal para ello.

**Artículo 12.** La presentación de solicitud de beca de colaboración o ayudas al estudio implicará la autorización a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para obtener, en caso necesario, datos económicos, de renta o patrimonio a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

**Artículo 13.** La Comisión de Selección de Becarios, una vez realizada la selección de los solicitantes, publicará en el tablón de anuncios de la Subdirección de Becas y Ayudas, las ayudas concedidas, siendo esta relación vinculante a todos los efectos. Esta información también podrá ser consultada a través de la página web (MiULPGC, Mis becas).

La denegación de beca a un candidato de los colectivos 1, 2 y 3 no tiene otro significado más que el no haber sido seleccionado en primera instancia, pasando formar parte de la lista de reserva para casos de renuncia o baja de los candidatos seleccionados.

## **IX. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DE LA BECA Y DEL BECARIO**

### **Artículo 14.**

- a. Si se produce cualquier incidencia en la incorporación del becario, el responsable deberá comunicarlo inmediatamente a la Subdirección de Becas y Ayudas.
- b. El responsable de la beca será el encargado de tutelar y poner en conocimiento del becario el lugar y las tareas que tendrá que llevar a cabo, que nunca podrá asumir responsabilidades laborales, de custodia de documentos, tenencia de llaves, apertura y/o cierre de oficinas o dependencias de esta ULPGC, ni permanencia en solitario en ellas.
- c. En el último mes de ejercicio de la beca, este mismo responsable ha de enviar a la citada Subdirección un informe de la labor realizada por el becario colaborador y el grado de satisfacción que haya supuesto la misma.
- d. A su vez, el becario remitirá un informe sobre la labor llevada a cabo y la valoración que le ha merecido.
- e. En los casos de incumplimiento, negligencia, desatención o cualquier otro motivo por el que el becario no deba continuar en la realización de las labores de una beca, y, en su caso, para la apertura de expediente de revocación, el responsable deberá elaborar un informe y remitirlo a la Subdirección de Becas y Ayudas en la mayor brevedad posible.

Los informes emitidos por los responsables de la beca podrán ser incorporados a los expedientes de petición de los estudiantes en los cursos siguientes.

## **X. RENUNCIAS Y REVOCACIONES**

**Artículo 15.** A los efectos de mantener la eficacia de las tareas asignadas de las becas de colaboración, las renunciaciones deberán tener causas justificadas y acreditarse en tiempo y forma. En caso contrario, el estudiante podrá ser incluido en colectivos no preferentes cuando solicite otras becas de colaboración en el mismo o siguientes cursos.

**Artículo 16.** Las adjudicaciones de las becas, se haya o no abonado su importe, podrán ser revocadas en caso de descubrirse que, para su concesión, el solicitante incurrió en ocultación o falseamiento de datos, o se verificase alguna de las causas contempladas en el art. 14.d), o bien si se diera alguna de las incompatibilidades descritas en el artículo 2 de la presente norma.

La revocación de una beca podrá dar lugar a la denegación de otras becas de colaboración en el mismo o siguientes cursos.

**Artículo 17.** En ningún caso, el disfrute de una beca de colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el becario y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

## **XI. RECURSOS**

**Artículo 18.** Los estudiantes tendrán derecho a conocer los colectivos en los que han sido incluidos antes de que se celebre la selección prevista en el apartado VIII de esta normativa, para lo cual se publicará listado en la web de Becas y Ayudas de esta ULPGC. En caso de desacuerdo con la inclusión de un colectivo, podrán solicitar la revisión de su expediente, en el plazo de 10 días naturales y mediante escrito dirigido al Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad, en el Registro de esta Universidad (nuevo edificio de Servicios Administrativos, en Camino Real de San Roque, Nº 1 Planta baja, Las Palmas de Gran Canaria, código postal 35015).

Contra la publicación de los listados de concesión de beca, que finaliza la vía administrativa, podrán presentar recurso de reposición ante el Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del listado, sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que consideren pertinente.

## **XII. FINANCIACIÓN DE LAS BECAS DE COLABORACIÓN**

**Artículo 19.** A la presente convocatoria de becas de colaboración le es de aplicación el R.D. 1493/2011, en el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la SS de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre Actualización, Adecuación y Modernización del Sistema de la SS.

**Artículo 20.** Para el curso académico 2016-2017, la cofinanciación de las becas de colaboración será compartido de acuerdo al siguiente porcentaje: cuarenta por ciento (40%) con cargo al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad y el sesenta por ciento (60%) con cargo al estamento o servicio que solicite las becas. Las mismas podrán tener como máximo una dedicación semanal de once horas, de cara a compatibilizar la colaboración con los estudios.

Para poder afrontar la financiación de las referidas becas que se concedan, tanto de la retribución mensual como de las cuotas de la Seguridad Social, es fundamental que antes de la incorporación de los becarios, los distintos estamentos universitarios (Centros, Institutos, Departamentos, Aulas y Delegaciones de la Universidad), que financien parcial o totalmente las becas, hayan realizado la correspondiente Transferencia Presupuestaria a la UGA 02501, de Política Asistencial del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad



y al concepto presupuestario que oportunamente se comunicará a los diferentes estamentos.

Para ello, se debe actuar de conformidad con la normativa que el Servicio Económico y Financiero tenga publicada para la tramitación de las transferencias presupuestarias así como adjuntar la documentación exigida en cada caso (por ejemplo: en la actualidad, el Consejo Social de la ULPGC solicita que para las transferencias del Capítulo 2 al 4, se adjunte con la solicitud de Transferencia, el Certificado del acuerdo del Consejo de Departamento o Junta de Escuela/Facultad donde de forma expresa se autorice el incremento del capítulo 4).

En caso de no recibirse, en tiempo y forma la correspondiente cantidad financiada (total o parcial), no se podrá iniciar el trámite mensual de los pagos.

En el supuesto de que algún Centro, Instituto, Departamento, Aula o Delegación de la Universidad tenga pendiente de realizar algún ingreso relativo a las becas de colaboración del curso 2015-2016, el Vicerrector de Estudiante y Empleabilidad se reserva el derecho de reclamar la cantidad debida con penalización de reducir o no adscribirle ningún becario de colaboración para el curso 2016-2017

**Artículo 21.** Todas las referencias a cargos, puestos o personas para la que esta normativa utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres u hombres.

**Artículo 22.** Los Centros, Institutos, Departamentos, Aulas y Delegaciones de la Universidad, procurarán la máxima difusión de la presente normativa.

**Artículo 23.** A todo lo no previsto en esta normativa, se aplicará con carácter supletorio el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, BOE de 17 de enero de 2008, la convocatoria de becas del Ministerio de Cultura y Deportes de carácter general, la del Gobierno de Canarias, ambas para el curso actual, la convocatoria de becas del MECD de colaboración en Departamentos del curso actual y cuantas disposiciones emanen del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad.

La presente normativa se firma por delegación de competencias del Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, al amparo de la Resolución de 6 de junio de 2012 (BOC del 18).

Las Palmas de Gran Canaria, 30 de septiembre de 2016

El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad  
Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano.

**ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD, DE 3 DE OCTUBRE DE 2016, POR EL QUE SE HACE PUBLICA EN EL SENO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA LA CONCESIÓN DEL PREMIO COLECTIVO "JOVEN CANARIAS 2016"**

Por medio de la Orden de 23 de septiembre de 2016 (BOC del 3 de octubre) de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias, se ha procedido a la concesión del Premio Colectivo "Joven Canarias 2016" a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en reconocimiento a la trayectoria de servicio y actuación relevante de carácter social del Programa mediante el que se promociona en el entorno universitario a las personas con discapacidad.

El otorgamiento de tal distinción tiene su fundamento en el reconocimiento de que la intervención auspiciada desde la ULPGC, constituye una apuesta estratégica de largo alcance, comprometida con la integración de personas con necesidades educativas especiales, y que desarrolla prioritariamente sus objetivos en base a contenidos priorizados por una enseñanza con especial atención a la discapacidad, por una defensa de la

equidad e igualdad de oportunidades en el acceso y permanencia en la Universidad, y por una implantación de itinerarios personalizados de inserción laboral que compromete la plena integración de este colectivo en el mercado de trabajo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de octubre de 2016.

El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad (en funciones),  
Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano.

**ANUNCIO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE OCTUBRE DE 2016, POR EL QUE SE CONVOCA EL CERTAMEN "DISEÑA EL LOGO DE LA SOCIEDAD DE DEBATE UNIVERSITARIO DE LA ULPGC"**

El Consejo Social y la Sociedad de Debate Universitario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), con el objetivo de fomentar la creatividad y la participación de los estudiantes de la ULPGC en el diseño del logotipo de la Sociedad de Debate Universitario, establecen este certamen con las siguientes cláusulas:

**1. PARTICIPANTES**

Podrán optar al premio todos aquellos estudiantes pertenecientes a la Comunidad Universitaria de la ULPGC con matrícula vigente en el Curso 2016-2017.

**2. PREMIOS**

2.1. Se otorgará un premio de 300 euros al trabajo de diseño seleccionado por la comisión para el logotipo de la Sociedad de Debate Universitario de la ULPGC.

2.2. Las obras presentadas podrán ser tratadas por la ULPGC, que se reserva el derecho de edición y difusión en la forma y medios que considere oportuno. La participación supone la aceptación de las presentes bases y constituye la formalización de la cesión recogida en la misma.

2.3. Los diseños pueden ser objeto de una exposición tras una selección de las obras presentadas, identificándolas mediante el autor.

2.4. El Consejo Social subirá a los perfiles oficiales en las redes sociales el diseño premiado, identificándolo por su autor.

2.5. La organización podrá difundir esta convocatoria a través de la web institucional y sus canales oficiales en redes sociales.

2.6. La organización no se compromete a mantener ningún tipo de correspondencia con los participantes una vez presentadas las obras.

2.7. El participante premiado será notificado por correo electrónico o teléfono.

2.8. El premio será abonado mediante transferencia bancaria.

**3. REQUISITOS DE LOS TRABAJOS**

3.1. Cada participante podrá presentar un máximo de tres propuestas. El participante manifiesta y garantiza la originalidad y la autoría del diseño. No se aceptarán diseños realizados por personas distintas al autor o que no sean de su propiedad, ni ajenas al objetivo de esta promoción. La ULPGC no se hace responsable de violaciones de los derechos de autor cometidas por los participantes.

3.2. El diseño será presentado en formato jpg o incrustado en un documento PDF, y con un tamaño máximo de 10 x 10 cm y, con el objeto de garantizar el anonimato de cara a la selección por parte del jurado, no deberá contener ninguna identificación de su autor de forma visible. El diseño ganador podrá ser modificado por la organización.

#### 4. PLAZOS

4.1. El envío por correo electrónico de las obras podrá realizarse desde el día 10 hasta el 21 de octubre de 2016. El jurado valorará los trabajos y otorgará un veredicto la semana del 24 al 28 de octubre de 2016.

4.2. Las obras se enviarán por correo electrónico a la dirección [csocial@ulpgc.es](mailto:csocial@ulpgc.es).

Los participantes deberán indicar e incluir:

- Nombre y apellidos del participante
- D.N.I. escaneado o documento acreditativo de identidad
- Fotocopia del Carnet de estudiante de la ULPGC o del resguardo de la matrícula
- Teléfono de contacto
- Diseño anonimizado

El Consejo Social facilitará al jurado las obras presentadas, reservándose en sobre cerrado los datos de su autor hasta que sea resuelto este certamen y sea conocido el diseño ganador, procediendo en ese momento a la apertura de sobres para conocer al ganador.

#### 5. JURADO

El jurado que evaluará los trabajos estará formado por:

- El Presidente del Consejo Social o persona en quien delegue.
- El Vicepresidente del Consejo Social o persona en quien delegue.
- El Director de la Sociedad de Debate Universitario de la ULPGC.
- El Coordinador de la Sociedad de Debate Universitario de la ULPGC.
- El Secretario de la Sociedad de Debate Universitario de la ULPGC.
- Un alumno representante en el Consejo de Estudiantes.

#### 6. DISPOSICIONES FINALES

6.1. La participación en este certamen implica la conformidad y aceptación por parte del participante de todos y cada uno de los extremos contenidos en las estipulaciones de las presentes bases.

6.2. En lo relativo a la difusión de las obras por medio de las redes sociales, será realizada a través de las cuentas oficiales del Consejo Social de la ULPGC.

6.3. Cualquier cuestión, duda o discrepancia que pueda surgir en la interpretación será resuelta por el Presidente del Consejo Social de la ULPGC.

6.4. El premio podrá declararse desierto.

### ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE OCTUBRE DE 2016, POR EL QUE SE CONVOCAN PLAZAS QUE HAN QUEDADO VACANTES DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO A LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN GIRMA Y DE LA CONVOCATORIA 2014-3. PROGRAMA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN DE LA ULPGC

La convocatoria 2014-3 de personal técnico de apoyo a los grupos de investigación se estructuró en dos fases. En la primera, competían los grupos, obteniendo el derecho a una plaza de técnico aquéllos que fueran más competitivos según los criterios establecidos en la convocatoria. En la segunda, competían las personas interesadas en cada una de las plazas ya asignadas a los grupos de investigación.

En la resolución de este Vicerrectorado de 02.03.2015 (BOULPGC 05.03.2015) se resolvió la primera fase, en la que, entre otros, los grupos "IUMA Sistemas de información y comunicaciones", "Finanzas cuantitativas y computacionales" y "GIRMA Interacción radiación-materia", obtuvieron el derecho a disponer de un técnico de apoyo a su actividad de investigación.

Posteriormente, por Resolución de 30.10.2015 (BOULPGC 03.11.2015) se resolvió la segunda fase, en la que se especificaban los candidatos que habían obtenido la mayor puntuación en cada plaza, procediéndose a su contratación.

Desde la publicación de la resolución definitiva de la segunda fase, las personas que obtuvieron las plazas vinculadas a los tres grupos de investigación anteriormente mencionados han renunciado a ellas. Bien por no existir suplentes, o bien por no ser posible efectuar el llamamiento a los suplentes al haber transcurrido el plazo máximo establecido para ello en la convocatoria, las plazas se encuentran vacantes.

Por todo ello, este Vicerrectorado considera oportuno efectuar una convocatoria para proveer las tres plazas que han quedado vacantes.

La Comisión de Investigación delegada de Consejo de Gobierno adjudicará los contratos, de acuerdo con el contenido de las siguientes bases:

#### 1. Objeto, número y financiación de los contratos

- 1.1. La presente resolución tiene por objeto la selección de tres técnicos de apoyo para ocupar las plazas vacantes vinculadas a los siguientes grupos de investigación:
- a. IUMA Sistemas de información y comunicaciones
  - b. Finanzas cuantitativas y computacionales
  - c. GIRMA Interacción Radiación-Materia.

- 1.2. La financiación de los contratos se imputará a la aplicación presupuestaria 02402-644.00.11 del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.

#### 2. Características de los contratos

2.1. Los contratos de trabajo a formalizar por la ULPGC se ajustarán a la modalidad de contrato formativo en prácticas, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 del Estatuto de los Trabajadores y exigirán dedicación a tiempo completo.

2.2. La duración máxima de los contratos será la que reste respecto de los 24 meses establecidos en la resolución reguladora de la segunda fase de la convocatoria 2014-3 de personal técnico de apoyo, y en concreto será la siguiente en cada plaza:

- a. Grupo IUMA: 24 meses
- b. Grupo Finanzas cuantitativas y computacionales: 17 meses.
- c. Grupo GIRMA: 15 meses.

2.3. La retribución fija bruta anual por todos los conceptos será de 11.520,00 euros.

2.4. A solicitud del coordinador del grupo de investigación, y con cargo a las dotaciones presupuestarias del propio grupo, se podrá abonar una cuantía variable como productividad por el rendimiento asociado al cumplimiento de objetivos, con los siguientes requisitos:

- a. El importe máximo será de 2.400,00 euros en cómputo anual.
- b. La productividad se abonará en dos plazos, en los meses de junio y diciembre, previa certificación del coordinador del grupo.
- c. Con carácter previo a la solicitud, se realizará una transferencia de crédito desde la unidad de gasto que asuma el coste de la productividad, a la UGA 02402 del Vicerrectorado de Investigación, por el importe de la retribución variable y el correspondiente coste de seguridad social.

2.5. Se establecerá un periodo de prueba de un mes de duración.

2.6. La contratación no implica por parte de la ULPGC ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

### 3. Régimen de compatibilidades

Los contratos financiados con cargo a esta convocatoria se registrarán por la normativa vigente en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

### 4. Comunicaciones entre la Administración y los interesados

4.1. Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento selectivo, así como en el seguimiento del rendimiento del personal, se realizarán a través de los medios electrónicos que se establecen en esta convocatoria.

4.2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados, que deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.

4.3. Los interesados podrán acceder a la documentación relativa a esta convocatoria en la página web del Vicerrectorado de Investigación, utilizando el siguiente enlace: [http://www.ulpgc.es/convocatorias\\_investigacion](http://www.ulpgc.es/convocatorias_investigacion).

### 5. Requisitos de los solicitantes

5.1. Los requisitos mínimos son los siguientes:

- 5.1.1. Estar en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, obtenidos en fecha posterior al 30 de septiembre de 2012.
- 5.1.2. Tener la nacionalidad española. También podrán participar:
  - a. Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
  - b. El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
  - c. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por

España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- d. Igualmente podrán participar los extranjeros que se encuentren legalmente en España, y estén habilitados para residir y para poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

5.2. Los títulos obtenidos en el extranjero deberán tener la homologación de la titulación concedida por el Ministerio de Educación.

5.3. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria será causa de exclusión de la solicitud.

### 6. Plazo de presentación de solicitudes

Se establece un plazo de veinte (20) días naturales a partir del día siguiente de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la ULPGC para la presentación de las solicitudes.

### 7. Documentación a presentar por los interesados

7.1. La documentación que los interesados han de presentar con carácter obligatorio es la siguiente:

7.1.1. La solicitud, en el modelo normalizado disponible en la página web del Vicerrectorado de Investigación. En dicha solicitud se indicará la referencia de la plaza a la que opta el solicitante. Dicha referencia se encuentra en el Anexo de esta resolución.

7.1.2. Documento que acredite la personalidad del solicitante:

- a. Ciudadanos españoles: Documento Nacional de Identidad en vigor.
- b. Ciudadanos de la Unión Europea y extracomunitarios: pasaporte o NIE en vigor.

7.1.3. El título académico correspondiente a la titulación con la que presenta su solicitud, obtenido en fecha posterior al 30 de septiembre de 2012. En su defecto, el documento que acredita el pago de las tasas para la expedición del título correspondiente.

7.1.4. Currículum vitae, en el modelo normalizado disponible en la página web del Vicerrectorado de Investigación.

7.1.5. Documentos acreditativos de los méritos exigidos por el correspondiente grupo de investigación que se detallan en el Anexo de esta Resolución. Únicamente se considerarán acreditados los méritos cuando se presenten los documentos que se indican a continuación:

- a. La experiencia laboral se acreditará mediante la presentación de contrato de trabajo y certificación de vida laboral.
- b. La experiencia en el uso de técnicas científicas se acreditará mediante la presentación de los artículos publicados en revistas científicas.
- c. La formación se acreditará mediante la presentación de certificados expedidos por organismos oficiales u homologados.

7.2. Los méritos que, aun figurando en el currículum del solicitante, no sean debidamente acreditados por éste, no se tendrán en consideración en la baremación de su solicitud.

7.3. Los formatos de solicitud y currículum vitae exigidos en esta convocatoria, estarán a disposición de los interesados en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC.

## 8. Medio de presentación de las solicitudes

8.1. Las solicitudes serán presentadas obligatoriamente a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme se indica en la Resolución del Rector de 24 de septiembre de 2013, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones electrónicas para este procedimiento (BOULPGC nº 10, de 4 de octubre de 2013). Para presentar la solicitud los interesados deberán conectarse a la Sede Electrónica de la ULPGC (<http://sede.ulpgc.es/>), acceder por el Registro electrónico al procedimiento denominado "*Solicitud genérica*" utilizando un certificado digital, y realizar el trámite siguiendo las indicaciones de la guía de uso disponible en la siguiente página web: [http://eadministracion.ulpgc.es/uso\\_sede](http://eadministracion.ulpgc.es/uso_sede). En caso de problemas o dudas relativos al uso de la Sede Electrónica, los interesados pueden contactar con la Oficina Técnica de la Administración Electrónica de la ULPGC, a través del correo electrónico "otea@ulpgc.es", o en los teléfonos 928457482 y 928452933.

8.2. Los solicitantes presentarán en la Sede Electrónica la documentación indicada en la base 7, en ficheros pdf. Estará distribuida en cinco ficheros con el contenido que se indica a continuación, denominándose cada uno en la forma reflejada entre paréntesis:

- 8.2.1. La solicitud en impreso normalizado (Apellidos del solicitante\_SOLICITUD), que contendrá la relación completa de los documentos aportados.
- 8.2.2. La documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (Apellidos del solicitante\_IDENTIDAD).
- 8.2.3. Título académico con el que accede a la convocatoria (Apellidos del solicitante\_TÍTULO\_ACCESO).
- 8.2.4. Currículum vitae (Apellidos del solicitante\_CV)
- 8.2.5. Documentación acreditativa de los méritos (Apellidos del solicitante\_MERITOS). Los méritos deben estar organizados siguiendo el mismo orden establecido en el Anexo de esta convocatoria, para facilitar su consulta a las Comisiones de Evaluación.

8.3. En el campo "Asunto" del formulario de Solicitud genérica de la Sede Electrónica, los solicitantes indicarán el texto "Solicitud Vacantes técnicos apoyo a Grupos convocatoria 2014".

8.4. No serán admitidas las solicitudes presentadas por una persona distinta del solicitante, salvo en aquellos casos excepcionales en que éste, por existir razones suficientemente acreditadas que le impidan presentarla directamente, autorice a la Oficina Técnica de la Administración Electrónica de la Universidad, a presentar la solicitud en su nombre.

## 9. Relación de admitidos en la fase selectiva

9.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación emitirá una resolución por la que se hará pública una relación provisional de admitidos en la fase selectiva.

En dicha resolución se determinarán los solicitantes admitidos, los no admitidos por no haber presentado la documentación exigida, y los solicitantes excluidos, por no cumplir los requisitos señalados en la convocatoria, y se abrirá un plazo de diez (10) días hábiles para que los interesados puedan formular las alegaciones que

estimen oportunas, o subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o su exclusión.

La resolución será publicada en la página web del Vicerrectorado de Investigación, y se informará de su publicación a los solicitantes mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado en su solicitud.

La presentación de alegaciones o la subsanación de las solicitudes, se realizará a través del Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC. En el campo "Asunto" del formulario de solicitud genérica en la Sede Electrónica, los interesados deberán indicar el texto "Alegaciones/subsanación relación provisional admitidos. Vacantes técnicos apoyo a Grupos convocatoria 2014-3".

9.2. Durante el período de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

9.3. Finalizado el plazo para la subsanación y/o presentación de alegaciones, se revisará la documentación aportada por los interesados, y se publicará una relación definitiva de admitidos y excluidos en la página web del Vicerrectorado de Investigación, informándose de su publicación a los interesados mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado en su solicitud.

## 10. Selección de candidatos

10.1. La selección de los candidatos se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

10.2. Se seleccionará el personal de acuerdo con los baremos específicos establecidos para cada plaza que se contienen en el anexo de la presente convocatoria.

10.3. Las solicitudes presentadas serán baremadas por una comisión evaluadora formada por personal técnico del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, y por el coordinador del grupo de investigación, la cual elevará a la Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC con competencias en investigación una relación priorizada de las solicitudes presentadas.

La Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC con competencias en investigación, presidida por el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación y en la que actúa como Secretaria la Directora de Política Científica, está formada por representantes del Personal Docente e Investigador, Personal de Administración y Servicios, y estudiantes, elegidos de entre los miembros del Consejo de Gobierno, siendo pública a través de la página web de la Universidad la relación nominal actualizada de sus miembros.

La citada Comisión elaborará una lista de beneficiarios, en orden de puntuación. Para su elaboración tendrá en cuenta los criterios establecidos en el anexo a esta convocatoria.

10.4. En el caso de solicitudes que obtengan igual puntuación, el empate se dirimirá mediante un sorteo a celebrar ante el órgano instructor.

## 11. Propuesta de resolución, trámite de audiencia y resolución definitiva

11.1. Tomando en consideración la lista de candidatos elaborada por la Comisión, el Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector, dictará y publicará en la página web oficial del Vicerrectorado la resolución provisional de la convocatoria, informando de ello a los candidatos mediante correo electrónico enviado a la dirección de

*e-mail* que hayan indicado en la solicitud. Se abrirá un plazo de diez (10) días hábiles para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, transcurrido el cual se elevará a definitiva.

11.2. La resolución definitiva del proceso selectivo será dictada por el Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector, y se publicará en la página web oficial del Vicerrectorado, produciendo plenos efectos jurídicos a partir de dicha publicación. Sin perjuicio de lo anterior, la resolución definitiva será publicada en el BOULPGC dentro del mes siguiente.

11.3. La resolución definitiva indicará los candidatos seleccionados y la lista de reserva.

11.4. La resolución se dictará dentro de los seis meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de que no se llevase a cabo la resolución de la concesión en el plazo indicado, se entenderán desestimadas las solicitudes de conformidad con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## 12. Incorporación del personal

12.1. El personal técnico de apoyo que sea contratado al amparo de la presente convocatoria, deberá incorporarse a la ULPGC en la fecha que la institución determine.

12.2. La ULPGC formalizará el contrato con el beneficiario, una vez éste haya presentado la siguiente documentación en el Servicio de Investigación de la Universidad:

12.2.1. Original del documento acreditativo de la personalidad del solicitante. En el caso de ciudadanos españoles, el DNI. En el caso de ciudadanos de la Unión Europea, el NIE. En el caso de ciudadanos extracomunitarios, el permiso de trabajo y de residencia en España.

12.2.2. Los originales del resto de documentos que fueron presentados en la solicitud.

12.3. En caso de incomparecencia injustificada o de no acreditar los requisitos para la concurrencia al proceso selectivo y la formalización del contrato, así como los méritos alegados en el currículum, los aspirantes quedarán decaídos de su derecho a la contratación y se pasará al siguiente de la lista de reserva, sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole en las que pudiera incurrir.

12.4. En casos excepcionales y debidamente justificados, el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación de un beneficiario hasta un máximo de un mes. La solicitud de aplazamiento, en el modelo normalizado que está disponible en la página web del Servicio de Investigación ([www.ulpgc.es/grai](http://www.ulpgc.es/grai)), deberá ser presentada antes de la fecha de incorporación establecida por la ULPGC. Transcurrido el plazo máximo sin producirse la incorporación, el titular perderá la plaza, procediéndose al llamamiento del suplente correspondiente.

## 13. Renuncias e incorporación de reservas

13.1. Las renuncias de los candidatos seleccionados serán cubiertas mediante los suplentes correspondientes.

13.2. Del período de duración del contrato del suplente se descontará el tiempo de duración del contrato o los contratos que le hayan precedido.

## 14. Obligaciones del personal seleccionado

Como consecuencia de la formalización del contrato, el beneficiario tiene las siguientes obligaciones:

14.1. Incorporarse al grupo de investigación correspondiente, ateniéndose a su régimen interno y dedicándose exclusivamente a las actividades objeto del contrato.

14.2. Asumir las obligaciones que le correspondan por razón de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.

14.3. Solicitar al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC autorización para ausentarse de su puesto de trabajo. Las solicitudes serán presentadas con una antelación de 20 días naturales al inicio de la ausencia, a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.

## 15. Evaluación del rendimiento

15.1. El técnico deberá elaborar un informe de las funciones desarrolladas al finalizar el periodo de duración del contrato. Los informes incluirán la descripción de la actividad realizada durante el periodo correspondiente.

15.2. Los informes de seguimiento, junto con el informe preceptivo y vinculante del coordinador del grupo de investigación beneficiario de la ayuda, se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación con una antelación mínima de dos meses a la finalización de la anualidad de que se trate, iniciándose el cómputo de dicho plazo desde el día de comienzo del contrato. El informe final se presentará en el plazo de tres meses siguientes al fin del contrato.

15.3. Los beneficiarios utilizarán el documento normalizado de informe establecido por esta Universidad, disponible en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación.

15.4. Los informes serán presentados a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.

## 16. Recursos

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso de adjudicación, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de octubre de 2016.

El Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (en funciones),

Antonio Falcón Martel.

**ANEXO 1****PLAZAS OFERTADAS Y BAREMOS DE VALORACIÓN DE LOS CANDIDATOS****PLAZA Nº 1. REFERENCIA “IUMA-MEMS”. TÉCNICO DE APOYO AL GRUPO “IUMA DIVISIÓN MEMS”****Baremo de los méritos de los candidatos (sobre 10 puntos)****Méritos:**

1. Titulación de Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sistemas Electrónicos..... (2 puntos)
2. Titulación de Ingeniero en Electrónica..... (3 puntos)
3. Experiencia en el manejo de equipos de instrumentación avanzada de medidas RF: analizadores de espectro y analizadores vectoriales de redes.....(hasta 1 punto)
4. Experiencia en el manejo de estaciones de puntas para la medida de circuitos integrados.... (hasta 1 punto)
5. Experiencia en el manejo de equipos de instrumentación avanzada: analizadores de espectro y analizadores vectoriales de redes.....(hasta 1 punto)
6. Experiencia en el manejo de software para la simulación y el diseño de circuitos integrados.....(hasta 2 puntos)

**PLAZA Nº 2. REFERENCIA “FINANZAS”. TÉCNICO DE APOYO AL GRUPO “FINANZAS CUANTITATIVAS Y COMPUTACIONALES”****Baremo de los méritos de los candidatos (sobre 10 puntos)****Méritos:**

1. Licenciatura en Economía.....(5 puntos)
2. Formación y/o experiencia en Matlab y EViews.....(hasta 3 puntos)
3. Formación y/o experiencia en ofimática avanzada.....(hasta 1 punto)
4. Formación y/o experiencia en presentación de documentación en congresos científicos.....(hasta 1 punto)

**PLAZA Nº 3. REFERENCIA “GIRMA”. TÉCNICO DE APOYO AL GRUPO “INTERACCIÓN RADIACIÓN MATERIA”****Baremo de los méritos de los candidatos (sobre 100 puntos):****Méritos:**

1. Titulación Universitaria de Licenciado, de Ingeniero o de Grado del área técnica.....(15 puntos)
2. Titulación de Máster en el área técnica .....(10 puntos)
3. Experiencia en manejo de instrumentación de medida de la radioactividad ambiental: espectrómetros alfa, gama, medidores de radón, radiómetros, permeámetro.....(hasta 15 puntos)
4. Experiencia en campañas de medidas de radiactividad ambiental: radiación gamma ambiental, radón indoor, radón ambiental, etc.....(hasta 15 puntos)

5. Experiencia en el manejo del paquete GENIE 2000 para el análisis de las medidas de espectroscopias alfa y gamma.....(hasta 15 puntos)
6. Experiencia en calibración, mantenimiento y operación de equipos de espectrometría gamma y alfa...(hasta 15 puntos)
7. Experiencia en simulación por el método Montecarlo en medidas por espectroscopía gamma.....(hasta 15 puntos)



---

## BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

---

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009  
ISSN:1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran  
Canaria  
Calle Juan de Quesada, nº 30  
35001 Las Palmas de Gran Canaria  
Tel: 928 451 039  
Fax: 928 451 006

Correo e.: [dises@ulpgc.es](mailto:dises@ulpgc.es)  
Sitio web: [www.ulpgc.es/boulpgc](http://www.ulpgc.es/boulpgc)

---

### Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

---